



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/HRC/9/28  
2 de diciembre de 2008

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS  
Noveno período de sesiones  
Tema 1 de la agenda  
Cuestiones de organización y de procedimiento  
8 a 24 de septiembre de 2008

**INFORME DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS SOBRE  
SU NOVENO PERÍODO DE SESIONES**

**Vicepresidente-Relator:** Sr. Elchin AMIRBAYOV (Azerbaiyán)

## ÍNDICE

	<i>Página</i>
Parte I	
RESOLUCIONES, DECISIONES Y DECLARACIONES DEL PRESIDENTE APROBADAS POR EL CONSEJO EN SU NOVENO PERÍODO DE SESIONES .....	7
I. RESOLUCIONES .....	7
9/1. Mandato del Relator Especial sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos .....	7
9/2. Los derechos humanos y la solidaridad internacional .....	9
9/3. El derecho al desarrollo .....	12
9/4. Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales.....	14
9/5. Derechos humanos de los migrantes.....	17
9/6. Seguimiento del séptimo período extraordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos sobre el efecto negativo del empeoramiento de la crisis mundial de alimentos sobre la realización del derecho a la alimentación para todos .....	23
9/7. Los derechos humanos y los pueblos indígenas .....	25
9/8. Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos.....	26
9/9. Protección de los derechos humanos de la población civil en los conflictos armados .....	31
9/10. Derechos humanos y justicia de transición .....	33
9/11. El derecho a la verdad .....	37
9/12. Objetivos voluntarios en la esfera de los derechos humanos .....	40
9/13. Proyecto de directrices de las Naciones Unidas sobre la utilización apropiada y las condiciones del cuidado de los niños privados del medio familiar .....	42
9/14. Mandato del Grupo de Trabajo de Expertos sobre las personas de ascendencia africana.....	44
9/15. Servicios de asesoramiento y asistencia técnica para Camboya .....	47

**ÍNDICE** *(continuación)*

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. <i>(continuación)</i>		
9/16. Servicios de asesoramiento y asistencia técnica a Liberia .....		51
9/17. Situación de los derechos humanos en el Sudán .....		52
9/18. Seguimiento de la resolución S-3/1: Violaciones de los derechos humanos resultantes de las incursiones militares israelíes en el Territorio Palestino Ocupado y el bombardeo de Beit Hanún .....		55
9/19. Servicios de asesoramiento y asistencia técnica a Burundi.....		56
II. DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO EN SU NOVENO PERÍODO DE SESIONES.....		57
9/101. Personas desaparecidas .....		57
9/102. Período de sesiones conmemorativo con ocasión del sexagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos.....		58
9/103. Fortalecimiento del Consejo de Derechos Humanos .....		58
III. DECLARACIONES DEL PRESIDENTE APROBADAS POR EL CONSEJO EN SU NOVENO PERÍODO DE SESIONES .....		59
PRST/9/1. Situación de los derechos humanos en Haití .....		59
PRST/9/2. Seguimiento de la declaración del Presidente 8/1 .....		61
Parte II		
RESUMEN DE LAS ACTUACIONES .....		62
I. CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO .....	1 - 41	62
A. Apertura y duración del período de sesiones .....	1 - 4	62
B. Participantes.....	5	62
C. Agenda y programa de trabajo del período de sesiones.....	6 - 7	62
D. Organización de los trabajos.....	8 - 13	62
E. Sesiones .....	14	64
F. Visitas .....	15	64

**ÍNDICE** (continuación)

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. (continuación)		
G. Examen, racionalización y perfeccionamiento de los mandatos .....	16 - 28	64
H. Servicios de conferencias y apoyo financiero para el Consejo de Derechos Humanos .....	29 - 30	66
I. Selección y nombramiento de los titulares de mandatos .....	31	66
J. Examen de los proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto .....	32 - 37	66
K. Aprobación del informe del período de sesiones .....	38 - 41	66
II. INFORME ANUAL DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO Y DEL SECRETARIO GENERAL .....	42 - 45	67
III. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS, CIVILES, POLÍTICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, INCLUIDO EL DERECHO AL DESARROLLO .....	46 - 157	68
A. Paneles .....	46 - 58	68
B. Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados .....	59 - 61	70
C. Diálogo interactivo con los procedimientos especiales .....	62 - 80	71
D. Seguimiento del período extraordinario de sesiones sobre la crisis mundial de alimentos .....	81 - 84	73
E. Informes presentados en relación con el tema 3 de la agenda y debate general sobre ese tema .....	85 - 88	74
F. Examen de los proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto .....	89 - 157	75

ÍNDICE (continuación)

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
IV. SITUACIONES DE DERECHOS HUMANOS QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DEL CONSEJO .....	158 - 175	82
A. Situación de los derechos humanos en el Sudán.....	158 - 162	82
B. Debate general sobre el tema 4 de la agenda .....	163 - 168	83
C. Examen de los proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto .....	169 - 175	84
V. ÓRGANOS Y MECANISMOS DE DERECHOS HUMANOS .....	176 - 181	85
A. Procedimiento de denuncia .....	176 - 177	85
B. Debate general sobre el tema 5 de la agenda .....	178 - 181	85
VI. EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL.....	182 - 189	86
VII. SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN PALESTINA Y OTROS TERRITORIOS ÁRABES OCUPADOS.....	190 - 203	87
A. Seguimiento de la resolución S-3/1 del Consejo de Derechos Humanos .....	190 - 193	87
B. Debate general sobre el tema 7 de la agenda .....	194 - 196	88
C. Examen de los proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto .....	197 - 203	89
VIII. SEGUIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN Y PROGRAMA DE ACCIÓN DE VIENA.....	204 - 207	90
IX. RACISMO, DISCRIMINACIÓN RACIAL, XENOFOBIA Y FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA: SEGUIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN Y PROGRAMA DE ACCIÓN DE DURBAN .....	208 - 223	91
A. Diálogo interactivo con los procedimientos especiales .....	208 - 211	91
B. Informes presentados en relación con el tema 9 y debate general sobre ese tema .....	212 - 217	91
C. Examen de los proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto .....	218 - 223	93

**ÍNDICE** (continuación)

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
X. ASISTENCIA TÉCNICA Y FOMENTO DE LA CAPACIDAD ...	224 - 247	93
A. Diálogo interactivo con los procedimientos especiales .....	224 - 229	93
B. Debate general sobre el tema 10 de la agenda .....	230	94
C. Examen de los proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto .....	231 - 247	94
<i>Anexos</i>		
I. Agenda .....		97
II. Repercusiones administrativas y para el presupuesto por programas de las resoluciones, decisiones y declaraciones del Presidente aprobadas por el Consejo .....		98
III. Participantes .....		111
IV. Titulares de mandatos nombrados por el Consejo en su noveno período de sesiones .....		116
V. Lista de los documentos publicados para el noveno período de sesiones del Consejo .....		117
VI. Calendario para el examen de Estados miembros en el marco del mecanismo de examen periódico universal .....		128
VII. Troikas para los períodos de sesiones tercero, cuarto y quinto del examen periódico universal .....		129

## Parte I

### RESOLUCIONES, DECISIONES Y DECLARACIONES DEL PRESIDENTE APROBADAS POR EL CONSEJO EN SU NOVENO PERÍODO DE SESIONES

#### I. RESOLUCIONES

**9/1. Mandato del Relator Especial sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Inspirado* en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos internacionales de derechos humanos y la Declaración y Programa de Acción de Viena, particularmente en lo que respecta a los derechos humanos de todos a la vida, el disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, la alimentación, una vivienda adecuada, el trabajo, el acceso a la información, el acceso al agua salubre y los servicios de saneamiento, la participación ciudadana y el derecho al desarrollo,

*Teniendo presente* el párrafo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

*Recordando* todas las resoluciones anteriores de la Comisión de Derechos Humanos sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y el vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos, en particular sus resoluciones 1995/81, de 8 de marzo de 1995, 2004/17, de 16 de abril de 2004, y 2005/15, de 14 de abril de 2005,

*Afirmando* que el traslado transfronterizo y al interior de los países y el vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos pueden constituir una amenaza grave para los derechos humanos, incluidos el derecho a la vida, el disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, la alimentación, una vivienda adecuada y trabajo, el acceso a la información, al agua salubre y los servicios de saneamiento, la participación ciudadana y el derecho al desarrollo,

*Reiterando* que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí,

*Reafirmando* que la comunidad internacional debe tratar todos los derechos humanos de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y asignándoles la misma importancia,

*Recordando* sus resoluciones 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, y 5/2, sobre el Código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, y subrayando que los titulares de los mandatos deberán desempeñar sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

1. *Condena enérgicamente* el vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos que tienen efectos adversos para los derechos humanos;

2. *Toma nota con reconocimiento* de la labor llevada a cabo por el Relator Especial sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos;

3. *Decide* prorrogar el mandato del Relator Especial sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos por un período de tres años;

4. *Insta* al Relator Especial a que, en consulta con los órganos y organizaciones competentes de las Naciones Unidas y las secretarías de los convenios internacionales pertinentes, siga llevando a cabo un estudio mundial amplio y multidisciplinario de los problemas existentes y las nuevas tendencias y soluciones en relación con los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos, en particular en los países en desarrollo, así como en los que tienen fronteras comunes con países desarrollados, con miras a hacer recomendaciones y propuestas concretas sobre medidas adecuadas para hacer frente a esos fenómenos, reducirlos y erradicarlos;

5. *Invita* al Relator Especial a que, de conformidad con su mandato, incluya en su informe al Consejo información amplia sobre:

a) Los efectos nocivos que entrañan para el pleno goce de los derechos humanos, en particular el derecho a la vida y el disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, el traslado y el vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos;

b) Las responsabilidades que incumben en el plano de los derechos humanos a las empresas transnacionales y otras entidades comerciales que vierten productos y desechos tóxicos y peligrosos;

c) La cuestión de la rehabilitación de las víctimas y la asistencia a éstas;

d) El alcance de la legislación nacional sobre el traslado transfronterizo y el vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos;

e) Las implicaciones que tienen para los derechos humanos los programas de reciclaje de desechos, la transferencia de industrias, actividades industriales y tecnologías contaminantes de los países desarrollados a los países en desarrollo y las nuevas tendencias en esa esfera, incluidos los desechos electrónicos y el desguace de buques;

f) La cuestión de las ambigüedades de los instrumentos internacionales que permiten el traslado y vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos, y las deficiencias de los mecanismos normativos internacionales;

6. *Pide* a los países que faciliten la labor del Relator Especial brindándole información e invitándolo a visitarlos;

7. *Alienta* al Relator Especial a que, de conformidad con su mandato y con la asistencia y el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, continúe ofreciendo a los gobiernos una oportunidad apropiada para atender a las denuncias que se le transmitan y figuren en su informe, y a que recoja las observaciones de éstos en el informe que presente al Consejo;

8. *Reitera* su llamamiento al Secretario General para que continúe facilitando todos los recursos necesarios al Relator Especial para que pueda cumplir debidamente su mandato y, en particular:

a) Le proporcione suficientes recursos financieros y humanos, incluido apoyo administrativo;

b) Le proporcione los conocimientos especializados necesarios para que pueda cumplir plenamente su mandato;

c) Le facilite las consultas con las instituciones y organismos especializados, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización Mundial de la Salud, con miras a mejorar la prestación, por parte de esas instituciones y organismos, de asistencia técnica a los gobiernos que la soliciten y de asistencia apropiada a las víctimas;

9. *Subraya* la necesidad de proporcionar al Relator Especial los recursos financieros, técnicos y humanos necesarios para que desempeñe eficazmente su mandato;

10. *Decide* seguir examinando en 2009 la cuestión de los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos, en relación con el mismo tema de la agenda, con arreglo a su programa de trabajo anual.

22.<sup>a</sup> sesión  
24 de septiembre de 2008

[Aprobada sin votación.]

## **9/2. Los derechos humanos y la solidaridad internacional**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Reafirmando* todas las resoluciones anteriores aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos y por el Consejo sobre la cuestión de los derechos humanos y la solidaridad internacional, incluidas la resolución 2005/55 de la Comisión y las resoluciones 6/3 y 7/5 del Consejo, y tomando nota de los informes presentados por el Experto independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional, en particular su informe más reciente (A/HRC/9/10),

*Subrayando* que los procesos de promoción y protección de los derechos humanos deben desarrollarse de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y con el derecho internacional,

*Recordando* que en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena en junio de 1993, los Estados se comprometieron a cooperar para alcanzar el desarrollo y eliminar los obstáculos al desarrollo, y subrayaron que la comunidad internacional debía promover una cooperación internacional eficaz para hacer efectivo el derecho al desarrollo y eliminar los obstáculos al desarrollo,

*Reafirmando* que el artículo 4 de la Declaración sobre el derecho al desarrollo establece que se requiere una acción sostenida para promover un desarrollo más rápido de los países en desarrollo y que, como complemento de los esfuerzos de los países en desarrollo, es indispensable una cooperación internacional eficaz para proporcionar a esos países los medios y las facilidades adecuados para fomentar su desarrollo global,

*Teniendo en cuenta* que en el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se afirma que cada uno de los Estados partes en el Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos reconocidos en el Pacto,

*Persuadido* de que el desarrollo sostenible puede promoverse mediante la coexistencia pacífica, las relaciones de amistad y la cooperación entre Estados con sistemas sociales, económicos o políticos diferentes,

*Reafirmando* que la creciente disparidad entre los países económicamente desarrollados y los países en desarrollo es insostenible y obstaculiza la realización de los derechos humanos en la comunidad internacional, por lo que resulta aún más necesario que cada país, con arreglo a su capacidad, haga el máximo esfuerzo posible para eliminar esa disparidad,

*Expresando su preocupación* por el hecho de que los inmensos beneficios resultantes del proceso de globalización e interdependencia económica no hayan llegado a todos los países, comunidades y personas, y por la creciente marginación de diversos países, particularmente los menos adelantados y los países africanos, respecto de dichos beneficios,

*Expresando su profunda preocupación* por el número y la escala de los desastres naturales, las enfermedades y las plagas agrícolas y su creciente incidencia en años recientes, que se han traducido en una cuantiosa pérdida de vidas y en consecuencias sociales, económicas y ambientales de largo plazo negativas para las sociedades vulnerables en todo el mundo, en particular en los países en desarrollo,

*Reafirmando* la importancia crucial de que se aumenten los recursos asignados a la asistencia oficial para el desarrollo, recordando que los países industrializados se han comprometido a asignar el 0,7% de su producto nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo, y reconociendo la necesidad de contar con recursos nuevos y adicionales para financiar los programas de desarrollo de los países en desarrollo,

*Resuelto* a dar un nuevo impulso al compromiso de la comunidad internacional con miras a lograr avances sustanciales en las iniciativas relacionadas con los derechos humanos mediante un esfuerzo creciente y sostenido de cooperación y de solidaridad internacionales,

*Afirmando* la necesidad de establecer nuevos vínculos equitativos y globales de colaboración y solidaridad entre las generaciones para la perpetuación de la humanidad,

*Considerando* que no se ha prestado suficiente atención a la solidaridad internacional como componente fundamental de los esfuerzos que despliegan los países en desarrollo para que sus pueblos disfruten del derecho al desarrollo y para promover el pleno goce de los derechos económicos, sociales y culturales de todos,

*Resuelto* a esforzarse para que las generaciones actuales tomen plena conciencia de sus responsabilidades para con las generaciones futuras, y a velar por que pueda lograrse un mundo mejor para las generaciones presentes y futuras,

1. *Reafirma* el reconocimiento expresado en la declaración adoptada por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Cumbre del Milenio del valor fundamental de la solidaridad para las relaciones internacionales en el siglo XXI al afirmar que los problemas mundiales deben abordarse de manera tal que los costos y las cargas se distribuyan con justicia, conforme a los principios fundamentales de la equidad y la justicia social, y que los que sufren, o que menos se benefician, merecen la ayuda de los más beneficiados;

2. *Expresa su determinación* de contribuir a la solución de los problemas mundiales actuales mediante una mayor cooperación internacional, crear las condiciones para que la carga del pasado no comprometa las necesidades ni los intereses de las generaciones futuras y legar a éstas un mundo mejor;

3. *Insta* a la comunidad internacional a que estudie urgentemente medidas concretas para promover y consolidar la asistencia internacional a los países en desarrollo en sus esfuerzos por lograr el desarrollo y promover las condiciones que hagan posible el pleno disfrute de todos los derechos humanos;

4. *Reafirma* que el fomento de la cooperación internacional es deber de todos los Estados, y que deberá aplicarse sin condiciones y sobre la base del respeto mutuo, en cumplimiento pleno de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, en particular el respeto de la soberanía de los Estados, y teniendo en cuenta las prioridades nacionales;

5. *Reconoce* que los llamados "derechos de la tercera generación", estrechamente relacionados con el valor fundamental de la solidaridad, requieren un mayor desarrollo progresivo en el marco de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas a fin de poder responder a los problemas crecientes que plantea la cooperación internacional en esta esfera;

6. *Pide* a todos los Estados, a los organismos de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales y no gubernamentales pertinentes que incorporen de lleno en sus actividades el derecho de los pueblos y las personas a la solidaridad internacional, y que

cooperen con el Experto independiente en el cumplimiento de su mandato, le faciliten toda la información necesaria que les pida y acojan favorablemente las solicitudes que les dirija para visitar sus países, a fin de que pueda desempeñar su mandato eficazmente;

7. *Pide* al Experto independiente que continúe trabajando en la preparación de un proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos y las personas a la solidaridad internacional y que siga elaborando directrices, criterios, normas y principios encaminados a promover y proteger ese derecho, ocupándose, entre otras cosas, de los obstáculos a su realización existentes y que vayan surgiendo;

8. *Pide también* al Experto independiente que tenga en cuenta los resultados de todas las principales cumbres mundiales de las Naciones Unidas y de otras entidades y de las reuniones ministeriales en las esferas económicas y sociales y que en el desempeño de su mandato procure recabar las opiniones y contribuciones de los gobiernos, los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y no gubernamentales pertinentes;

9. *Pide* al Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos que prepare elementos para contribuir a la elaboración del proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos y las personas a la solidaridad internacional, y que siga elaborando directrices, criterios, normas y principios encaminados a promover y proteger ese derecho;

10. *Pide* al Experto independiente que le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución en su 12º período de sesiones;

11. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su 12º período de sesiones en relación con el tema 3 de la agenda.

22.ª sesión  
24 de septiembre de 2008

[Aprobada en votación registrada por 33 votos contra 13.]

*Votos a favor:* Angola, Arabia Saudita, Argentina, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Camerún, Chile, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Ghana, India, Indonesia, Jordania, Malasia, Mauricio, México, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Qatar, Senegal, Sudáfrica, Uruguay, Zambia.

*Votos en contra:* Alemania, Bosnia y Herzegovina, Canadá, Eslovaquia, Eslovenia, Francia, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza, Ucrania.]

### **9/3. El derecho al desarrollo**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Recordando* la Carta de las Naciones Unidas y los instrumentos básicos de derechos humanos,

*Reafirmando* la Declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho al desarrollo, aprobada por la Asamblea General en su resolución 41/128, de 4 de diciembre de 1986,

*Reafirmando también* su resolución 4/4, de 30 de marzo de 2007, y recordando todas las resoluciones sobre el derecho al desarrollo aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos, el Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General,

*Haciendo hincapié* en la necesidad urgente de hacer del derecho al desarrollo una realidad para todos,

*Tomando nota* de los esfuerzos que se están haciendo en el marco del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo, con el apoyo del equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo, para elaborar un conjunto de criterios con que evaluar periódicamente las alianzas mundiales señaladas en el Objetivo de Desarrollo del Milenio N° 8,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo (A/HRC/9/17);

2. *Decide:*

a) Seguir velando por que su agenda promueva y fomente el desarrollo sostenible y el logro de los objetivos de desarrollo del Milenio y, a este respecto, por elevar el derecho al desarrollo, según los párrafos 5 y 10 de la Declaración y Programa de Acción de Viena, al mismo nivel que todos los demás derechos humanos y libertades fundamentales;

b) Dar su apoyo al plan de trabajo del equipo especial para el período 2008-2010, expuesto en el párrafo 43 del informe del Grupo de Trabajo, lo que permitirá asegurar que los criterios para la evaluación periódica de las alianzas mundiales enunciados en el Objetivo de Desarrollo del Milenio N° 8, que el equipo especial presentará al Grupo de Trabajo en su 11° período de sesiones de 2010, se apliquen a otros componentes del Objetivo de Desarrollo del Milenio N° 8;

c) Que los mencionados criterios, una vez examinados, revisados y aprobados por el Grupo de Trabajo, se utilicen, según proceda, con el fin de elaborar un conjunto completo y coherente de normas para el ejercicio del derecho al desarrollo;

d) Que, tras la finalización de las tres fases de la hoja de ruta, el Grupo de Trabajo adopte medidas adecuadas para que se respeten y apliquen esas normas, que podrían revestir diversas formas, en particular directrices sobre el ejercicio del derecho al desarrollo, y convertirse en la base del examen de una normativa jurídica internacional de carácter vinculante, mediante un proceso de colaboración;

e) Renovar el mandato del Grupo de Trabajo hasta que concluya las tareas que el Consejo le encomendó en su resolución 4/4, y que el Grupo de Trabajo celebre períodos de sesiones anuales de cinco días laborables y presente sus informes al Consejo;

f) Renovar también el mandato del equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo, establecido en el marco del Grupo de Trabajo, hasta el 11º período de sesiones del Grupo de Trabajo, en 2010, y que el equipo especial de alto nivel celebre períodos de sesiones anuales de siete días laborables y presente sus informes al Grupo de Trabajo;

g) Pedir a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que siga adoptando todas las medidas necesarias y asignando los recursos necesarios para la aplicación efectiva de la presente resolución, teniendo en cuenta la necesidad de la ejecución efectiva del plan de trabajo a que se hace referencia en el apartado b) del párrafo 2 *supra*;

3. *Decide también* examinar con carácter prioritario en sus futuros períodos de sesiones los progresos alcanzados en la aplicación de la presente resolución.

22.ª sesión  
24 de septiembre de 2008

[Aprobada sin votación.]

#### **9/4. Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Recordando* los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando también* todas las resoluciones anteriores sobre derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos, el Consejo y la Asamblea General,

*Reafirmando* su resolución 6/7, de 28 de septiembre de 2007, y la resolución de la Asamblea 62/162, de 18 de diciembre de 2007,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre el particular (A/HRC/9/2),

*Destacando* que las medidas y las leyes coercitivas unilaterales son contrarias al derecho internacional, al derecho internacional humanitario, a la Carta de las Naciones Unidas y a las normas y principios que rigen las relaciones pacíficas entre los Estados,

*Reconociendo* el carácter universal, indivisible, interdependiente e indisoluble de todos los derechos humanos y, a este respecto, reafirmando el derecho al desarrollo como derecho universal e inalienable y como parte integrante de todos los derechos humanos,

*Expresando su preocupación* por las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en los campos de los derechos humanos, el desarrollo, las relaciones internacionales, el comercio, las inversiones y la cooperación,

*Recordando* el Documento Final de la 14ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en septiembre de 2006 en La Habana, y el Documento Final de la Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados,

celebrada en julio de 2008 en Teherán, en que los altos dignatarios de los Estados miembros convinieron en combatir y condenar esas medidas o leyes y su continua aplicación, perseverar en los esfuerzos por revocarlas de manera efectiva e instaron a otros Estados a que actuaran del mismo modo, como habían pedido la Asamblea General y otros órganos de las Naciones Unidas, y solicitar de los Estados que aplicaban esas medidas o leyes que las revocaran de forma total e inmediata,

*Recordando también* que en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, se pidió a los Estados que se abstuvieran de adoptar medidas unilaterales contrarias al derecho internacional y a la Carta de las Naciones Unidas que creasen obstáculos a las relaciones comerciales entre los Estados e impidiesen la plena efectividad de todos los derechos humanos y, además, amenazasen gravemente la libertad de comercio,

*Observando con profunda preocupación* que, pese a las resoluciones aprobadas al respecto por la Asamblea General, el Consejo, la Comisión de Derechos Humanos y las conferencias de las Naciones Unidas celebradas en el decenio de 1990 y las reuniones para sus exámenes quinquenales, y contrariamente al derecho internacional y a la Carta de las Naciones Unidas, se siguen promulgando, aplicando y haciendo cumplir medidas coercitivas unilaterales mediante, entre otras cosas, el recurso a la guerra y el militarismo, con todas las consecuencias negativas que tienen para las actividades sociales y humanitarias y el desarrollo económico y social de los países en desarrollo, incluidos sus efectos extraterritoriales, con lo que se crean nuevos obstáculos al pleno disfrute de todos los derechos humanos por los pueblos y las personas bajo la jurisdicción de otros Estados,

*Reafirmando* que las medidas coercitivas unilaterales son uno de los principales obstáculos a la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo,

*Recordando* el párrafo 2 del artículo 1, común al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en que se dispone, entre otras cosas, que en ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia,

1. *Insta* a todos los Estados a que dejen de adoptar o aplicar medidas coercitivas unilaterales contrarias al derecho internacional, al derecho internacional humanitario, a la Carta de las Naciones Unidas y a las normas y principios que rigen las relaciones pacíficas entre los Estados, en particular medidas de carácter coercitivo con efectos extraterritoriales, que creen obstáculos a las relaciones comerciales entre los Estados e impidan así la plena efectividad de los derechos enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos, en especial el derecho de las personas y de los pueblos al desarrollo;

2. *Objeta enérgicamente* el carácter extraterritorial de esas medidas que, además, ponen en peligro la soberanía de los Estados y, en ese contexto, exhorta a todos los Estados miembros a que no reconozcan ni apliquen esas medidas y a que adopten las medidas administrativas o legislativas eficaces que procedan para contrarrestar la aplicación o los efectos extraterritoriales de las medidas coercitivas unilaterales;

3. *Condena* que determinadas Potencias sigan aplicando y haciendo cumplir unilateralmente medidas de esa índole como instrumentos de presión política o económica contra cualquier país, en particular países en desarrollo, con miras a impedir que estos países ejerzan su derecho a determinar libremente sus propios sistemas políticos, económicos y sociales;

4. *Reitera su llamamiento* a los Estados miembros que hayan tomado medidas de esa índole para que se rijan por los principios del derecho internacional, la Carta de las Naciones Unidas y las declaraciones de las Naciones Unidas, las conferencias mundiales y las resoluciones en la materia y se comprometan a cumplir los deberes y obligaciones que les imponen los instrumentos internacionales de derechos humanos en que sean partes poniendo fin de inmediato a esas medidas;

5. *Reafirma*, en este contexto, el derecho de todos los pueblos a la libre determinación, en virtud del cual determinan libremente su condición política y trazan libremente el curso de su desarrollo económico, social y cultural;

6. *Recuerda* que, con arreglo a la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, que figura en el anexo de la resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General, de 24 de octubre de 1970, y de conformidad con los principios y las disposiciones pertinentes de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, proclamada por la Asamblea en su resolución 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en particular el artículo 32, ningún Estado puede aplicar o fomentar el uso de medidas económicas, políticas o de cualquier otra índole para coaccionar a otro Estado a fin de lograr que subordine el ejercicio de sus derechos soberanos y obtener de él ventajas de cualquier orden;

7. *Reafirma* que los artículos de primera necesidad, como los alimentos y las medicinas, no deben utilizarse como instrumentos de coacción política y que en ninguna circunstancia podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia y desarrollo;

8. *Destaca* el hecho de que las medidas coercitivas unilaterales constituyen uno de los principales obstáculos a la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo y, a este respecto, insta a todos los Estados a que eviten la imposición unilateral de medidas económicas coercitivas y la aplicación extraterritorial de leyes internas que sean contrarias a los principios del libre comercio y obstaculicen el desarrollo de los países en desarrollo, como se señala en el informe del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Derecho al Desarrollo acerca de su segundo período de sesiones (E/CN.4/1998/29);

9. *Rechaza* todos los intentos de introducir nuevas medidas coercitivas de forma unilateral, así como la creciente tendencia en esta dirección, en particular mediante la promulgación de leyes de aplicación extraterritorial contrarias al derecho internacional;

10. *Observa* que en la Declaración de Principios aprobada en la primera fase de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, celebrada en Ginebra en diciembre de 2003, se insta encarecidamente a los Estados a que, al crear la sociedad de la información, eviten la adopción de medidas unilaterales y se abstengan de adoptarlas;

11. *Invita* a todos los relatores especiales y a los mecanismos temáticos existentes del Consejo en la esfera de los derechos económicos, sociales y culturales a que presten la debida atención, dentro del ámbito de sus respectivos mandatos, a las repercusiones y consecuencias negativas de las medidas coercitivas unilaterales;

12. *Decide* prestar la debida atención a las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en sus actividades relacionadas con la realización del derecho al desarrollo;

13. *Pide*:

a) A la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, en el desempeño de sus funciones relativas a la promoción y la protección de los derechos humanos, preste la debida atención a la presente resolución y la tome en consideración con carácter de urgencia;

b) Al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y recabe sus observaciones e información sobre las repercusiones y los efectos negativos que las medidas coercitivas unilaterales tienen para sus poblaciones y que le presente un informe sobre el particular en su 12º período de sesiones;

14. *Decide* examinar la cuestión, con carácter prioritario, con arreglo a su programa de trabajo anual y en relación con el mismo tema de la agenda.

22.ª sesión  
24 de septiembre de 2008

[Aprobada en votación registrada por 33 votos contra 11 y 2 abstenciones.

*Votos a favor:* Angola, Arabia Saudita, Argentina, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Camerún, Chile, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Ghana, India, Indonesia, Jordania, Malasia, Mauricio, México, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Qatar, Senegal, Sudáfrica, Uruguay, Zambia.

*Votos en contra:* Alemania, Canadá, Eslovaquia, Eslovenia, Francia, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suiza, Ucrania.

*Abstenciones:* Bosnia y Herzegovina, República de Corea.]

## **9/5. Derechos humanos de los migrantes**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Reafirmando* en su 60º aniversario la Declaración Universal de Derechos Humanos, que proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que toda persona tiene los derechos y libertades enunciados en ella, sin distinción alguna, en particular por motivos de raza, color u origen nacional,

*Recordando* las resoluciones anteriores sobre la protección de los migrantes aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos y la Asamblea General,

*Recordando también* las disposiciones relativas a los migrantes que figuran en los documentos finales de las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas,

*Considerando* que todo Estado debe garantizar la protección de los derechos humanos de todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción, sin discriminación alguna, en particular por el origen nacional,

*Recordando* el fallo de la Corte Internacional de Justicia, de 27 de junio de 2001, y las opiniones consultivas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos OC-16/99, de 1º de octubre de 1999, y OC-18/03, de 17 de septiembre de 2003, relativas al derecho a la información sobre la asistencia consular en el marco de las debidas garantías procesales y a la condición jurídica y los derechos de los migrantes indocumentados, respectivamente,

*Tomando nota* del fallo de la Corte Internacional de Justicia, de 31 de marzo de 2004, en el caso *Avena y otros nacionales mexicanos (México c. los Estados Unidos de América)* y recordando las obligaciones de los Estados reafirmadas en él, así como en las decisiones de la Corte Internacional de Justicia subsiguientes a ese fallo,

*Preocupado* por el importante y creciente número de migrantes, en particular mujeres y niños, que intentan cruzar las fronteras internacionales sin los documentos de viaje necesarios, lo cual los coloca en una situación especialmente vulnerable, y consciente de la obligación de los Estados de respetar los derechos humanos de esos migrantes,

*Consciente* de la creciente participación de la mujer en las corrientes migratorias internacionales,

*Profundamente preocupado* por las manifestaciones de violencia, racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas de intolerancia y trato inhumano y degradante de que son objeto los migrantes, especialmente las mujeres y los niños, en diferentes partes del mundo,

*Recordando* el Diálogo de Alto Nivel sobre la Migración Internacional y el Desarrollo, celebrado en Nueva York los días 14 y 15 de septiembre de 2006 de conformidad con la resolución 58/208 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 2003, con el propósito de analizar los múltiples aspectos de la migración internacional y el desarrollo, en el que se reconoció la relación entre la migración internacional, el desarrollo y los derechos humanos,

*Tomando nota* de la aprobación por la Asamblea General de la resolución 62/270 relativa al Foro Mundial sobre la Migración y el Desarrollo en la que, entre otras cosas, la Asamblea reconoce que los intercambios de información y conocimientos especializados, las consultas y una cooperación más estrecha entre el Foro Mundial sobre la Migración y el Desarrollo y las Naciones Unidas podrían tener efectos positivos,

*Reconociendo* el papel que desempeñan los migrantes en la interacción positiva, en particular en las esferas social y cultural, entre los países de migración, y su contribución a la promoción de los vínculos internacionales,

*Reconociendo también* los aportes culturales y económicos que hacen los migrantes a las sociedades de acogida y a sus comunidades de origen, y comprometiéndose a garantizarles un trato digno y humano con las salvaguardias del caso y a fortalecer los mecanismos de cooperación internacional,

*Poniendo de relieve* el carácter mundial del fenómeno de las migraciones, la importancia de la cooperación internacional, regional y bilateral y la necesidad de proteger los derechos humanos de los migrantes, sobre todo en un momento en que las corrientes migratorias han aumentado en la economía globalizada y se producen en un contexto de nuevos problemas de seguridad,

*Teniendo presente* que las políticas e iniciativas sobre la cuestión de la migración, en particular las relativas a su gestión ordenada, deberían promover planteamientos integrales que tengan en cuenta las causas y las consecuencias del fenómeno, y el pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los migrantes,

*Decidido* a garantizar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes,

1. *Reafirma* los derechos enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, y a este respecto:

a) Condena enérgicamente las manifestaciones y actos de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia contra los migrantes y los estereotipos que se les suelen aplicar, e insta a los Estados a que apliquen las leyes vigentes cuando se produzcan actos de xenofobia o intolerancia o manifestaciones o expresiones contra los migrantes, a fin de acabar con la impunidad de quienes cometen actos de xenofobia y racismo;

b) Pide a los Estados que promuevan y protejan eficazmente los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes, especialmente las mujeres y los niños, cualquiera que sea su situación de residencia, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los instrumentos internacionales en los que sean partes;

c) Expresa su preocupación por las leyes y medidas adoptadas por algunos Estados que pueden restringir los derechos humanos y las libertades fundamentales de los migrantes, y reafirma que los Estados, al ejercer su derecho soberano de promulgar y aplicar medidas relativas a la migración y la seguridad de sus fronteras, deben cumplir las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, incluidas las normas internacionales de derechos humanos, a fin de que se respeten plenamente los derechos humanos de los migrantes;

d) Exhorta a los Estados a que, cuando promulguen las disposiciones relativas a la seguridad nacional, respeten la legislación nacional y los instrumentos jurídicos internacionales aplicables en los que sean partes a fin de respetar los derechos humanos de los migrantes;

e) Toma nota de las medidas adoptadas por varios de los procedimientos especiales del Consejo para la prevención efectiva de las violaciones de los derechos humanos de los migrantes, entre otras cosas, mediante declaraciones conjuntas, y los alienta a mantener sus actividades de colaboración con ese fin dentro de sus mandatos respectivos;

f) Exhorta a los Estados que no lo hayan hecho a que estudien la posibilidad de firmar y ratificar la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, o de adherirse a ella, como asunto prioritario, y pide al Secretario General que prosiga sus esfuerzos para promover la Convención y crear mayor conciencia al respecto;

2. *Reafirma también* la obligación de los Estados de promover y proteger eficazmente los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes, especialmente los de las mujeres y los niños, cualquiera que sea su situación de residencia, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los instrumentos internacionales en que son partes, y por ello:

a) Insta a todos los Estados a que adopten medidas eficaces para poner término a la detención y el encarcelamiento arbitrarios de migrantes y a que tomen disposiciones para prevenir y castigar toda forma de privación ilegítima de la libertad de los migrantes por individuos o grupos;

b) Expresa su reconocimiento a los Estados que han aplicado con éxito medidas sustitutivas de la detención en el caso de los migrantes indocumentados y pide a la Relatora Especial, a los otros procedimientos especiales del Consejo y a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que presten especial atención a los casos de detención arbitraria de migrantes, en particular de niños y adolescentes migrantes;

c) Pide a los Estados que adopten medidas concretas para impedir la violación de los derechos humanos de los migrantes mientras se encuentren en tránsito, en particular en los puertos y aeropuertos y en las fronteras y los puntos de control de inmigración, y que capaciten a los funcionarios públicos que trabajan en esos servicios y en las zonas fronterizas para tratar a los migrantes y sus familias con respeto y de conformidad con la ley;

d) Pide también a los Estados que sometan a la justicia, de conformidad con la legislación aplicable, toda violación de los derechos humanos de los migrantes y sus familias, como las detenciones arbitrarias, la tortura y las violaciones del derecho a la vida, comprendidas las ejecuciones extrajudiciales, durante su tránsito desde su país de origen al país de destino y viceversa, incluido su tránsito a través de fronteras nacionales;

e) Reafirma categóricamente el deber de los Estados partes de velar por el pleno respeto y cumplimiento de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, particularmente en relación con el derecho que tienen los extranjeros, independientemente de su condición de inmigrantes, a comunicarse con un funcionario consular de su propio Estado en caso de ser detenidos y la obligación a cargo del Estado en cuyo territorio ocurre la detención de informar al nacional de otro país sobre ese derecho;

f) Pide a todos los Estados que, de conformidad con su legislación nacional y los instrumentos jurídicos internacionales aplicables en los que sean partes, sometan a la justicia con firmeza todas las violaciones de las leyes laborales con respecto a las condiciones de trabajo de los trabajadores migrantes, en particular las relativas a su remuneración y las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo y el derecho a asociarse libremente;

g) Alienta a todos los Estados a que eliminen los obstáculos ilegales que puedan poner trabas a la transferencia rápida, sin restricciones y en condiciones de seguridad de los ingresos, los bienes y las pensiones de los migrantes a sus países de origen o a cualquier otro país, de conformidad con la legislación aplicable, y a que consideren, según el caso, medidas para resolver los demás problemas que puedan obstaculizar esas transferencias;

h) Acoge con satisfacción la aprobación por la Organización Mundial de la Salud de su resolución WHA61.17 sobre la salud de los migrantes y exhorta a los Estados a tenerla en cuenta como medida para la realización progresiva del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental;

i) Recuerda que la Declaración Universal de Derechos Humanos reconoce que toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales;

3. *Subraya* la importancia de proteger a los grupos vulnerables, y en ese sentido:

a) Acoge con satisfacción los programas de inmigración adoptados por algunos países, que permiten a los migrantes integrarse plenamente en los países de acogida, facilitan la reunificación familiar y promueven un ambiente de armonía y tolerancia, y alienta a los Estados a que consideren la posibilidad de adoptar ese tipo de programas;

b) Alienta a todos los Estados a aplicar una perspectiva de género en la elaboración de políticas y programas internacionales de migración a fin de adoptar las medidas necesarias para proteger mejor a las mujeres y las niñas de los peligros y las agresiones a que están expuestas durante la migración;

c) Insta a los Estados a que protejan los derechos humanos de los niños migrantes, en vista de su vulnerabilidad, particularmente los niños migrantes no acompañados, velando por que el interés superior del niño sea la consideración principal en sus políticas de integración, retorno y reunificación familiar;

d) Alienta a todos los Estados a prevenir y eliminar políticas discriminatorias que nieguen a los niños migrantes el acceso a la educación;

e) Insta a los Estados a que se aseguren de que los mecanismos de repatriación permitan la identificación y la protección especial de las personas en situaciones de vulnerabilidad, entre ellas las personas con discapacidad, y a que tengan en cuenta, de conformidad con sus obligaciones y compromisos internacionales, el principio del interés superior del niño y la reunificación familiar;

f) Alienta a los Estados que no lo hayan hecho todavía a que promulguen leyes nacionales y a que sigan adoptando medidas eficaces para combatir y perseguir judicialmente la trata internacional y la introducción ilegal de migrantes, y a que protejan y asistan a las víctimas de violencia y traumas en esos procesos, y alienta también a los Estados partes a que cumplan plenamente sus obligaciones en virtud de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus dos Protocolos adicionales;

4. *Subraya* la importancia de la cooperación internacional, regional y bilateral para la protección de los derechos humanos de los migrantes, y por ello:

a) Pide a todos los Estados, las organizaciones internacionales y las partes interesadas pertinentes que en sus políticas e iniciativas en la esfera de la migración tomen en cuenta el carácter mundial del fenómeno migratorio y que asignen la importancia necesaria a la cooperación internacional, regional y bilateral en este ámbito, con miras a tratar exhaustivamente sus causas y consecuencias y dar prioridad a la protección de los derechos humanos de los migrantes;

b) Alienta a los Estados a que consideren la posibilidad de participar en diálogos internacionales y regionales sobre migración que incluyan a países de origen y de destino, así como a países de tránsito, y los invita a que consideren la negociación de acuerdos bilaterales y regionales sobre los trabajadores migratorios en el marco de las normas de derechos humanos aplicables y la elaboración y ejecución de programas con Estados de otras regiones para proteger los derechos de los migrantes;

c) Exhorta a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que observen, el 18 de diciembre de cada año, el Día Internacional del Migrante, proclamado por la Asamblea General, adoptando disposiciones para garantizar la protección de los migrantes y promover la armonía entre éstos y las sociedades en que viven;

d) Observa que en julio de 2007 se celebró en Bruselas la primera reunión del Foro Mundial sobre la Migración y el Desarrollo, y que la segunda se celebrará en Manila en octubre de 2008, y considera que la inclusión del debate sobre la migración, el desarrollo y los derechos humanos constituye un paso en la tentativa de abordar el carácter multidimensional de la migración internacional;

e) Pide a los Estados miembros, al sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones internacionales, a la sociedad civil y a todos los interesados pertinentes, en especial a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, que se aseguren de que la perspectiva de los derechos humanos de los migrantes se incluya como cuestión prioritaria en los debates sobre la migración internacional y el desarrollo que se vienen celebrando en el sistema de las Naciones Unidas, teniendo presentes las deliberaciones del Diálogo de Alto Nivel sobre la Migración Internacional y el Desarrollo;

f) Alienta a la Relatora Especial a continuar examinando los medios necesarios para superar los obstáculos que se interponen a la protección plena y efectiva de los derechos humanos de los migrantes, entre otras cosas, medidas nacionales e internacionales de lucha contra la trata de personas y la introducción ilegal de migrantes, a fin de entender mejor esos fenómenos y evitar prácticas que puedan vulnerar los derechos humanos de los migrantes;

5. *Decide* proseguir el examen de esta cuestión en un futuro período de sesiones, con arreglo a su programa de trabajo anual.

22.<sup>a</sup> sesión  
24 de septiembre de 2008

[Aprobada sin votación.]

**9/6. Seguimiento del séptimo período extraordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos sobre el efecto negativo del empeoramiento de la crisis mundial de alimentos sobre la realización del derecho a la alimentación para todos**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Reafirmando* todas las resoluciones y decisiones anteriores sobre el derecho a la alimentación adoptadas en el marco de las Naciones Unidas, en particular la resolución S-7/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 22 de mayo de 2008,

*Recordando* la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, en particular el primer Objetivo de Desarrollo del Milenio de erradicar el hambre y la pobreza extrema para el año 2015,

*Tomando nota* de los resultados de la Conferencia de Alto Nivel sobre la Seguridad Alimentaria Mundial: los Desafíos del Cambio Climático y la Bioenergía, que se celebró en Roma del 3 al 5 de junio de 2008,

*Resuelto* a velar por que la perspectiva de los derechos humanos se tenga en cuenta en los planos nacional, regional e internacional en las medidas para hacer frente a la actual crisis mundial de alimentos,

*Acogiendo con beneplácito* el debate que sobre "El derecho humano a la alimentación y la crisis mundial de alimentos: causas y respuestas" celebró un grupo de expertos en Nueva York el 29 de agosto de 2008,

*Tomando nota* del establecimiento del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas por el Secretario General y apoyando al Secretario General para que continúe sus esfuerzos a este respecto,

*Consciente* de la complejidad de la actual crisis mundial de alimentos, que obedece a la combinación de varios factores importantes, tanto estructurales como coyunturales, y que también se ha visto agravada, entre otras cosas, por la degradación del medio ambiente, la sequía y la desertificación, el cambio climático en el planeta, los desastres naturales y la falta de la tecnología necesaria, y consciente asimismo de que se requiere la firme determinación de los gobiernos nacionales, así como de la comunidad internacional en su conjunto, para hacer frente a las grandes amenazas que pesan sobre la seguridad alimentaria,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación (A/HRC/9/23) y de sus recomendaciones;

2. *Expresa* su profunda preocupación por el hecho de que la actual crisis mundial de alimentos siga mermando gravemente la realización del derecho a la alimentación de todos, y especialmente de una sexta parte de la población mundial, principalmente en los países en desarrollo y los países menos adelantados, que padece hambre, malnutrición e inseguridad alimentaria;

3. *Alienta* a los Estados a incorporar la perspectiva de los derechos humanos al formular y revisar sus estrategias nacionales para hacer efectivo el derecho a una alimentación adecuada para todos, que podrían incluir, entre otras cosas, la cartografía de la inseguridad alimentaria, la adopción de legislación y políticas pertinentes en las que se enmarque el derecho a la alimentación, la creación de mecanismos para garantizar la rendición de cuentas a fin de que los titulares de los derechos puedan hacer valer su derecho a la alimentación, y la creación de mecanismos y procesos que permitan la participación de los titulares de los derechos, en particular los más vulnerables, en la concepción y el seguimiento de esa legislación y esas políticas;

4. *Alienta también* a todos los Estados a invertir o promover la inversión en la agricultura y la infraestructura rural de manera que se pueda empoderar a los grupos más vulnerables afectados por la crisis actual para ejercer su derecho a la alimentación;

5. *Pide* a los Estados que, individualmente y por medio de la cooperación y asistencia internacionales, las instituciones multilaterales pertinentes y otros interesados pertinentes, adopten todas las medidas necesarias para garantizar el ejercicio del derecho a la alimentación como objetivo esencial de derechos humanos, y consideren la revisión de toda política o medida que pueda tener un efecto negativo en la realización del derecho a la alimentación, en particular el derecho de todos a estar protegidos contra el hambre, antes de implantar tal política o medida;

6. *Subraya* que los Estados tienen la obligación primordial de hacer todo lo posible para atender las necesidades vitales de alimentación de su propia población, especialmente las de los grupos y hogares vulnerables, entre otras cosas mediante el fomento de los programas para combatir la malnutrición maternoinfantil y para aumentar la producción local con este fin, en tanto que la comunidad internacional debe brindar, por medio de una respuesta coordinada y previa petición, apoyo a los esfuerzos nacionales y regionales prestando la asistencia necesaria para el aumento de la producción de alimentos, en particular a través de la asistencia para el desarrollo agrícola, la transferencia de tecnología, la asistencia para la rehabilitación de cultivos alimentarios y la ayuda alimentaria, prestando especial atención a la dimensión del género;

7. *Alienta* a todas las organizaciones y organismos internacionales pertinentes a que incluyan en sus estudios, investigaciones, informes y resoluciones sobre la cuestión de la seguridad alimentaria la perspectiva de los derechos humanos y la necesidad de hacer efectivo el derecho a la alimentación para todos;

8. *Pide* al Relator Especial sobre el derecho a la alimentación que siga promoviendo el derecho a la alimentación y el seguimiento de la actual crisis mundial de alimentos en todos los foros pertinentes, especialmente en el marco de las Naciones Unidas y todas las organizaciones internacionales y los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, a fin de contribuir a determinar los medios para hacer efectivo el derecho a la alimentación;

9. *Pide también* al Relator Especial que informe sobre la aplicación de la presente resolución al Consejo de Derechos Humanos en su 12º período de sesiones, en particular sobre los progresos realizados y los obstáculos encontrados en relación con la aplicación a nivel nacional de las medidas y las mejores prácticas adoptadas por los Estados para hacer frente a la crisis mundial de alimentos;

10. *Pide* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que señale la presente resolución a la atención de todas las organizaciones y organismos internacionales competentes;

11. *Decide* seguir examinando la aplicación de la presente resolución.

22.<sup>a</sup> sesión  
24 de septiembre de 2008

[Aprobada sin votación.]

## **9/7. Los derechos humanos y los pueblos indígenas**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Recordando* todas las resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General en materia de cuestiones indígenas,

*Recordando también* las resoluciones del Consejo 6/12, de 28 de septiembre de 2007, y 6/36, de 14 de diciembre de 2007,

*Teniendo presente* que la Asamblea General, en su resolución 59/174, proclamó el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo,

*Recordando* que la Asamblea, en su resolución 61/295, de 13 de septiembre de 2007, aprobó la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas,

1. *Acoge con satisfacción* el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas (A/HRC/9/9);
2. *Acoge también con satisfacción* el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre los derechos de los pueblos indígenas (A/HRC/9/11);
3. *Pide* al mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas que prepare propuestas y las presente por consenso al Consejo para que éste las examine en 2009;
4. *Pide también* al mecanismo de expertos y al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas que presten asistencia al Comité Preparatorio haciendo un examen y presentando recomendaciones como contribuciones al resultado de la Conferencia de Examen de Durban;
5. *Pide asimismo* al mecanismo de expertos que prepare un estudio sobre la experiencia adquirida y las dificultades con que se tropieza para la plena aplicación del derecho de los pueblos indígenas a la educación, y que lo finalice en 2009;
6. *Pide* al mecanismo de expertos que para preparar su trabajo recabe aportaciones de interlocutores pertinentes, como organizaciones de los pueblos indígenas, Estados miembros, organizaciones internacionales y regionales pertinentes, la Oficina del Alto Comisionado de las

Naciones Unidas para los Derechos Humanos, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales;

7. *Pide* al Relator Especial, al Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y al mecanismo de expertos que sigan desempeñando sus tareas de manera coordinada;

8. *Sugiere* que la Asamblea General modifique el mandato del Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas de modo de tener en cuenta la resolución 5/1 del Consejo, particularmente la creación del mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas;

9. *Alienta* a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que ratifiquen el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo o se adhieran a él;

10. *Decide* seguir examinando esta cuestión en un futuro período de sesiones de conformidad con su programa de trabajo anual.

22.<sup>a</sup> sesión  
24 de septiembre de 2008

[Aprobada sin votación.]

## **9/8. Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Reafirmando* que la aplicación plena y efectiva de los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas reviste capital importancia para la labor que realizan éstas a fin de promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales y que el funcionamiento eficaz de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos es indispensable para la aplicación plena y efectiva de tales instrumentos,

*Destacando* la importancia de preservar la independencia de los órganos creados en virtud de derechos humanos,

*Recordando* la resolución de la Asamblea General 57/202, de 18 de diciembre de 2002, la resolución de la Comisión de Derechos Humanos 2004/78, de 21 de abril de 2004, y su propia resolución 2/5, de 28 de noviembre de 2006,

*Observando con satisfacción* el establecimiento del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, que comenzó su labor en 2007,

*Observando también con satisfacción* que el 3 de mayo de 2008 entraron en vigor la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo, que establecen un noveno órgano de derechos humanos creado en virtud de un tratado, cuya labor comenzará en 2009,

*Tomando nota con reconocimiento* de que la Asamblea General aprobó el 20 de diciembre de 2006 la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y observando que, una vez que la Convención entre en vigor, se creará un nuevo órgano de tratado,

*Tomando nota* de las disposiciones del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas en que se establece un límite de dos mandatos para los miembros de los órganos creados en virtud de esos instrumentos,

1. *Reconoce* la importante contribución que aportan los órganos de tratados para promover la aplicación efectiva de los tratados de derechos humanos y la interpretación de los derechos consagrados en ellos;

2. *Toma nota con reconocimiento* de:

a) El informe del Secretario General sobre la aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos (A/HRC/4/81);

b) Los informes del Secretario General que contienen los informes de los presidentes de los órganos creados en virtud de derechos humanos sobre sus reuniones 16ª a 19ª (A/59/254, A/60/278, A/61/385 y A/62/224), celebradas en el período comprendido entre 2004 y 2007, y los informes de las reuniones conjuntas de órganos de tratados de derechos humanos que figuran en el anexo de esos documentos;

3. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas hasta la fecha por los órganos de tratados de derechos humanos para mejorar su funcionamiento y alienta a que se persevere en los esfuerzos por hacer más eficaz el sistema de esos órganos con miras a que sus actividades se realicen de forma más coordinada y sus informes estén más normalizados, entre otras cosas simplificando, racionalizando y haciendo más transparentes y mejores en general los métodos de trabajo y los procedimientos de presentación de informes y que, a tal efecto:

a) Reduzcan la duplicación de los informes que exigen los diferentes instrumentos, así como la carga que representa para los Estados partes presentarlos, entre otras cosas mediante la utilización del documento básico común, sin que ello redunde en perjuicio de la calidad de los informes, y de escuetos informes periódicos basados en las observaciones finales;

b) Armonicen las directrices generales sobre la forma y el contenido de los informes en todos los órganos de tratados, por ejemplo mediante la adopción por cada uno de éstos de directrices revisadas para la presentación de los documentos que se refieran a sus respectivos tratados;

c) Proporcionen listas preliminares de las cuestiones a los Estados con anterioridad al examen de los informes por los órganos de tratados;

d) Coordinen el calendario de examen de los informes;

e) Limiten la extensión de los informes de los Estados partes;

- f) Establezcan métodos de trabajo mejores y armonizados para los órganos de tratados y armonicen los reglamentos;
  - g) Se empeñen más en formular a los Estados partes observaciones finales de carácter concreto y práctico, tomando en consideración las opiniones expresadas en los diálogos constructivos con ellos;
  - h) Armonicen las prácticas relacionadas con la publicación y comunicación de las respuestas de los Estados partes a las observaciones y comentarios finales hechos durante los diálogos constructivos con miras a aumentar la transparencia;
  - i) Consideren la posibilidad de armonizar las prácticas para recabar comentarios de los Estados y otras partes interesadas en la formulación de las observaciones generales y publiquen una lista única de las observaciones generales que se estén examinando;
  - j) En el caso de los órganos creados en virtud de tratados que examinen denuncias individuales, estudien otros medios de mejorar sus métodos de trabajo en ese contexto;
  - k) Presten aún mayor atención al cumplimiento y el seguimiento;
  - l) Tomen otras medidas para ayudar a los Estados partes que lo soliciten a cumplir sus obligaciones en materia de presentación de informes y a preparar documentos básicos comunes;
  - m) Armonicen la labor para examinar la situación de algunos Estados partes cuyos informes están atrasados;
  - n) Examinen la preparación de métodos de trabajo armonizados para el intercambio de información creíble y fidedigna entre los órganos de tratados de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales e instituciones nacionales de derechos humanos en todas las regiones del mundo;
  - o) Vigilen en forma más efectiva en sus actividades los derechos humanos de la mujer, incorporen una perspectiva de género en toda su labor y evalúen la eficacia de esos esfuerzos;
4. *Observa con satisfacción* la celebración de reuniones conjuntas de los comités que son órganos de tratados de derechos humanos para examinar cuestiones de interés común, entre ellas la de armonizar más sus métodos de trabajo, y alienta a estos órganos a mantener esa práctica;
5. *Observa también con satisfacción* que los órganos de tratados celebran reuniones periódicas con los Estados partes y alienta a los primeros a mantener esa práctica;
6. *Observa con satisfacción* la contribución que aportan a la labor de los órganos de tratados otros órganos de las Naciones Unidas y alienta a los organismos especializados, los fondos y los programas, otros órganos de las Naciones Unidas, los distintos componentes del Consejo, comprendidos sus procedimientos especiales, el Comité Asesor, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y los presidentes de los órganos de tratados de derechos humanos a que sigan intensificando esta cooperación y mejoren

la corriente de información y comunicación a fin de realzar más la calidad de sus trabajos, entre otras cosas evitando duplicaciones innecesarias;

7. *Acoge con beneplácito* el establecimiento del examen periódico universal del Consejo, que ha de complementar, y no duplicar, la labor de los órganos de tratados, así como el potencial de este mecanismo para contribuir a la ratificación y promover el cumplimiento de los tratados de derechos humanos, incluido el seguimiento de las recomendaciones de esos órganos;

8. *Insta* a los Estados a que:

a) Consideren la posibilidad de firmar y ratificar los instrumentos internacionales de derechos humanos, o adherirse a ellos, y de aceptar el procedimiento de comunicaciones individuales en virtud de los instrumentos aplicables si no lo han hecho aún, y cumplan efectivamente las obligaciones que han contraído en virtud de los instrumentos en que son partes;

b) Hagan cuanto esté a su alcance por cumplir sus obligaciones de presentar informes en relación con los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular presentando el informe inicial y los informes atrasados;

c) Presenten los documentos básicos comunes, si aún no lo han hecho, y tengan en cuenta al preparar sus informes las directrices para la presentación de esos documentos y de los que se refieran concretamente a un tratado;

d) Hagan un seguimiento efectivo de las observaciones finales formuladas en sus informes por los órganos de tratados;

e) Difundan efectivamente en sus territorios el texto completo de las observaciones finales formuladas en sus informes por los órganos de tratados;

f) Estudien minuciosamente los dictámenes de los órganos de tratados con respecto a las comunicaciones de particulares que se refieran a ellos y hagan un seguimiento adecuado de esos dictámenes;

g) Alienten la participación de la sociedad civil, con inclusión de organizaciones no gubernamentales y otros interesados, entre ellos instituciones nacionales de derechos humanos, en el proceso de preparación de sus informes y en la labor de seguimiento;

h) Recaben asistencia técnica, cuando sea necesaria, para la presentación de sus documentos básicos o sus informes iniciales en relación con los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas;

i) Cuando designen a candidatos para los órganos de tratados, tengan en cuenta el principio de no acumular simultáneamente mandatos de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos;

9. *Expresa su reconocimiento* por la cooperación técnica y las actividades de capacitación realizadas y reitera que una de las prioridades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos debería consistir en prestar asistencia a los

Estados partes que lo soliciten y, de ser posible, en forma coordinada con otros órganos de las Naciones Unidas, gobiernos y otras partes interesadas, prestar asistencia a los Estados:

- a) En el proceso de ratificación de los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas;
- b) En el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de esos instrumentos, incluida la preparación de sus documentos básicos e informes iniciales;
- c) En el seguimiento de las observaciones finales, indicando entre otras cosas las posibles modalidades concretas de asistencia técnica que podrían facilitarlas;

10. *Alienta* a los órganos de tratados de derechos humanos a que, en el curso de su labor ordinaria de examen de los informes periódicos de los Estados partes, sigan indicando las posibilidades concretas de asistencia técnica de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a los Estados que la soliciten y alienta a los Estados partes a que, al determinar sus necesidades de asistencia técnica, estudien detenidamente las observaciones finales de los órganos mencionados;

11. *Observa con satisfacción* que la documentación relativa a los órganos de tratados se puede consultar en el sitio web de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y que las observaciones finales, las observaciones generales y los dictámenes emitidos por esos órganos son objeto de distribución electrónica, y alienta a la Oficina a que siga incrementando la utilización de tecnologías modernas, como las transmisiones por la Web, a fin de fortalecer el sistema de órganos de tratados, darle mayor visibilidad y ponerlo más al alcance del público, incluidas las personas con discapacidad, y utilizar en forma más eficiente los recursos existentes, entre otras cosas, armonizando los sitios en la Web de esos órganos y dando a los Estados la posibilidad de presentar y recibir, en lugar de documentos impresos, copias electrónicas de la documentación;

12. *Subraya* la necesidad de que los órganos de tratados de derechos humanos cuenten con suficientes recursos financieros, de personal y de información para realizar sus actividades, sobre todo teniendo en cuenta las exigencias adicionales que imponen al sistema la creación de nuevos órganos de tratados y sus mandatos, las nuevas obligaciones de presentación de informes, el número cada vez mayor de ratificaciones y la información más amplia que presentan los Estados y, teniendo en cuenta lo que antecede, reitera su solicitud de que el Secretario General asigne recursos suficientes a cada uno de esos órganos, utilizando de la manera más eficiente los recursos existentes, a fin de darles un apoyo administrativo adecuado y un mejor acceso a los servicios de especialistas técnicos y jurídicos y a la información pertinente;

13. *Pide* al Secretario General que le presente cada año, de conformidad con su programa de trabajo, un informe sobre las medidas adoptadas para aplicar esta resolución y sobre los obstáculos que se interpongan a su aplicación, que incluya recomendaciones para hacer más efectivo el sistema de órganos de tratados, armonizarlo y reformarlo, y que recabe a este respecto las opiniones de Estados y otras partes interesadas;

14. *Decide* examinar esta cuestión cada año de conformidad con su programa de trabajo en relación con el mismo tema de la agenda.

22.<sup>a</sup> sesión  
24 de septiembre de 2008

[Aprobada sin votación.]

## **9/9. Protección de los derechos humanos de la población civil en los conflictos armados**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado* por la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos,

*Recordando* el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, sus Protocolos Adicionales de 8 de junio de 1977, otros instrumentos de derechos humanos y del derecho internacional humanitario y la Declaración y Programa de Acción de Viena,

*Teniendo presente* la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, en la que la Asamblea decidió que el Consejo sería responsable de promover el respeto universal por la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas, sin distinción de ningún tipo y de una manera justa y equitativa,

*Recordando* la resolución 2005/63 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2005, y tomando nota de la decisión 2006/21 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 24 de agosto de 2006, adoptada por la Subcomisión en su último período de sesiones,

*Consciente* de que la normativa de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario son complementarios y se refuerzan mutuamente,

*Gravemente preocupado* por las violaciones de la normativa de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario que tienen lugar durante los conflictos armados, dondequiera que ocurran, y por sus consecuencias para la población civil, en especial las mujeres, los niños y los grupos vulnerables,

*Reiterando* que se deben adoptar medidas eficaces para garantizar y vigilar la aplicación de los derechos humanos de la población civil en las situaciones de conflicto armado, en particular los pueblos sometidos a ocupación extranjera, y que se le debe garantizar una protección eficaz contra la violación de sus derechos humanos, de conformidad con la normativa de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario aplicable, en particular el Cuarto Convenio de Ginebra, relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y otros instrumentos internacionales aplicables,

*Destacando* que los Estados partes en los Convenios de Ginebra de 1949 se han comprometido a respetarlos y hacerlos respetar en todas las circunstancias,

*Considerando* que todos los derechos humanos requieren protección por igual y que la protección brindada por la normativa de los derechos humanos sigue vigente en las situaciones de conflicto armado, teniendo en cuenta las situaciones en que el derecho internacional humanitario se aplica como *lex specialis*,

*Recordando* que, de conformidad con al artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, algunos derechos no pueden ser objeto de suspensión en ninguna circunstancia y que toda medida que suspenda las disposiciones del Pacto debe ajustarse a su artículo 4 en todos los casos, y subrayando el carácter excepcional y temporal de cualquier suspensión de ese tipo,

1. *Hace hincapié* en que toda conducta que viole el derecho internacional humanitario, en particular las infracciones graves de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 o de su Protocolo adicional de 8 de junio de 1977 relativo a la protección de las víctimas de conflictos armados internacionales (Protocolo I), puede constituir también una violación manifiesta de los derechos humanos;

2. *Expresa* su grave preocupación por las violaciones de los derechos humanos durante los conflictos armados y del derecho internacional humanitario, que socavan la protección de los derechos humanos de la población civil en los conflictos armados;

3. *Exhorta* a todos los Estados a que respeten los derechos humanos de la población civil en los conflictos armados;

4. *Destaca* la importancia de combatir la impunidad para impedir las violaciones de la normativa internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas contra la población civil en los conflictos armados, e insta a los Estados a que enjuicien a los autores de tales delitos de conformidad con sus obligaciones internacionales;

5. *Invita* a la comunidad internacional a apoyar los esfuerzos regionales destinados a proteger a la población civil en los conflictos armados;

6. *Resuelve* investigar, de conformidad con el mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, las violaciones sistemáticas y manifiestas de los derechos humanos de la población civil en los conflictos armados, y exhorta a los Estados participantes en dichos conflictos a que faciliten la labor de los mecanismos que el Consejo decida crear, según proceda, para responder a esas violaciones;

7. *Exhorta* a los procedimientos especiales pertinentes y al Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos, e invita a los órganos de tratados de derechos humanos, a que, en el marco de sus mandatos respectivos, sigan ocupándose en su labor de los aspectos pertinentes de la protección de los derechos humanos de la población civil en los conflictos armados;

8. *Invita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que organice, dentro de los límites de los recursos existentes, una consulta de

expertos, abierta a la participación de los gobiernos, organizaciones regionales, órganos pertinentes de las Naciones Unidas y organizaciones de la sociedad civil, y en consulta con el Comité Internacional de la Cruz Roja, sobre la cuestión de la protección de los derechos humanos de la población civil en los conflictos armados, y pide a la Oficina del Alto Comisionado que informe al Consejo en su 11º período de sesiones de los resultados de esa consulta, en forma de resumen de los debates sobre la cuestión mencionada;

9. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su 11º período de sesiones en relación con el mismo tema de la agenda y en base a los resultados de la consulta mencionada en el párrafo 8, con miras a considerar la posibilidad de pedir al Comité Asesor que, teniendo en cuenta la labor realizada por la Subcomisión de Protección y Promoción de los Derechos Humanos al respecto, elabore un estudio con posibles recomendaciones sobre la protección de los derechos humanos de la población civil en situaciones de conflicto armado.

22.ª sesión  
24 de septiembre de 2008

[Aprobada sin votación.]

## **9/10. Derechos humanos y justicia de transición**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado* por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los pactos internacionales de derechos humanos, los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus protocolos adicionales de 8 de junio de 1977 y otros instrumentos de derechos humanos y de derecho internacional humanitario pertinentes, así como por la Declaración y Programa de Acción de Viena,

*Recordando* resoluciones anteriores de la Comisión de Derechos Humanos relativas a los derechos humanos y la justicia de transición (2005/70), la impunidad (2005/81) y el derecho a la verdad (2005/66), la resolución 60/147 de la Asamblea General relativa a los Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, así como las decisiones del Consejo 4/102, relativa a la justicia de transición, y 2/105, relativa al derecho a la verdad,

*Recordando también* el informe del Secretario General sobre el estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos (S/2004/616), incluidas las recomendaciones pertinentes que figuran en él, así como el informe del Secretario General titulado "Aunar nuestras fuerzas para fortalecer el apoyo de las Naciones Unidas al estado de derecho" (A/61/636-S/2006/980), en que se designa a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos principal entidad del sistema de las Naciones Unidas en lo que respecta, entre otras cosas, a la justicia de transición,

*Recordando asimismo* el conjunto de principios para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad (E/CN.4/Sub.2/1997/20/Rev.1, anexo II) y tomando nota con reconocimiento de la versión actualizada de esos principios

(E/CN.4/2005/102/Add.1), así como del informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre la independencia del poder judicial, la administración de justicia y la impunidad (E/CN.4/2006/52),

*Recordando* la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad sobre la mujer, la paz y la seguridad y reconociendo la contribución de la mujer a la resolución de los conflictos y al logro de una paz duradera,

*Valorando* la función de la Comisión de Consolidación de la Paz a este respecto, y recordando la necesidad de que la Comisión redoble sus esfuerzos, conforme a su mandato y en colaboración con los gobiernos nacionales y los gobiernos de transición, así como en consulta con las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, para incorporar, si procede, la cuestión de los derechos humanos en sus recomendaciones o propuestas sobre estrategias de consolidación de la paz adecuadas para los países que hayan sufrido conflictos y cuyos casos estén en estudio,

*Tomando nota* de la función de la Corte Penal Internacional dentro de un sistema multilateral que tiene por objeto poner fin a la impunidad, establecer el estado de derecho, promover y alentar el respeto de los derechos humanos y lograr una paz duradera, de conformidad con el derecho internacional y los propósitos y principios de la Carta,

*Celebrando* las actividades que realizan las Naciones Unidas, incluidas las que llevan a cabo sobre el terreno, para prestar asistencia a los Estados en la planificación, creación y funcionamiento de mecanismos de justicia de transición y de fomento del estado del derecho, así como la labor conceptual y analítica que realizan en la esfera de la justicia de transición y los derechos humanos,

*Celebrando también* la creciente incorporación de una perspectiva de derechos humanos, en particular por conducto de las actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en cooperación con otras partes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, en las actividades de las Naciones Unidas relativas a la justicia de transición, así como la importancia que han asignado al estado de derecho y a la justicia de transición la Alta Comisionada para los Derechos Humanos y la Oficina del Alto Comisionado, en particular su Dependencia sobre el Estado de Derecho y la Democracia,

*Destacando* que para promover, entre otras cosas, el estado de derecho y la rendición de cuentas en todo contexto de justicia de transición debe tenerse en cuenta toda la gama de derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales,

1. *Acoge con satisfacción* el estudio sobre las actividades en materia de derechos humanos y justicia de transición realizadas por los componentes de derechos humanos del sistema de las Naciones Unidas (E/CN.4/2006/93) y el informe sobre los progresos realizados en materia de derechos humanos y justicia de transición (A/HRC/4/87);

2. *Destaca* la importancia y urgencia de que se lleven a cabo actividades en los planos nacional e internacional para restablecer la justicia y el estado de derecho en las situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos y, si procede, en el contexto de los procesos de transición;

3. *Hace hincapié* en la importancia de aplicar a la justicia de transición un enfoque global que abarque toda la gama de medidas judiciales y no judiciales, como los enjuiciamientos individuales, las reparaciones, la búsqueda de la verdad, la reforma institucional, la investigación de los antecedentes de los empleados o funcionarios públicos, o bien una combinación apropiada de estas medidas, a fin de, entre otras cosas, garantizar la rendición de cuentas, hacer justicia, brindar vías de reparación a las víctimas, fomentar la recuperación de la normalidad y la reconciliación, establecer entidades independientes que supervisen los sistemas de seguridad, restablecer la confianza en las instituciones del Estado y promover el estado de derecho de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos;

4. *Hace hincapié también* en que la justicia, la paz, la democracia y el desarrollo son imperativos que se refuerzan mutuamente;

5. *Subraya* la importancia de contar con un amplio proceso de consulta nacional, especialmente con los afectados por las violaciones de derechos humanos, que contribuya al establecimiento de una estrategia integral de justicia de transición que tenga en cuenta las circunstancias concretas de cada situación y se ajuste a las normas internacionales de derechos humanos;

6. *Destaca* la importancia de que se dé voz en estos procesos a los grupos vulnerables, incluidos aquellos marginados por razones políticas, socioeconómicas o de otro tipo, y de que se haga frente a la discriminación y a las causas básicas de los conflictos;

7. *Reconoce* la importante función que en la persecución de los objetivos en materia de justicia de transición y de reconstrucción de la sociedad y en la promoción del estado de derecho y la rendición de cuentas desempeñan las siguientes entidades y personas:

a) Las asociaciones de víctimas, los defensores de derechos humanos y otros agentes de la sociedad civil, así como las instituciones nacionales de derechos humanos creadas de conformidad con los Principios de París;

b) Las organizaciones de mujeres en la planificación, creación y funcionamiento de mecanismos de justicia de transición, lo que permite que las mujeres estén representadas en sus estructuras y que en sus mandatos y su labor se incorpore una perspectiva de género;

c) Medios de comunicación libres e independientes que informen a la población de los aspectos relativos a los derechos humanos en el marco de los mecanismos de justicia de transición, en los niveles local, nacional e internacional;

8. *Subraya* la necesidad de que, en el contexto de la justicia de transición, se imparta una capacitación sensible a las cuestiones de género a todos los agentes nacionales pertinentes, en particular a la policía, los militares, los servicios de inteligencia y seguridad, el personal del ministerio público y los miembros del poder judicial, sobre la forma de atender a las víctimas de violaciones de los derechos humanos, especialmente a las mujeres y niñas;

9. *Destaca* la necesidad de que se respeten los derechos tanto de las víctimas como de los acusados, de conformidad con las normas internacionales, prestándose especial atención a los grupos más afectados por los conflictos y la desarticulación del estado de derecho, entre ellos, las

mujeres, los niños, los migrantes, los refugiados, las personas con discapacidad y las personas pertenecientes a minorías y a pueblos indígenas, y de que se adopten medidas concretas que permitan su libre participación y su protección, así como el retorno sostenible de los refugiados y desplazados internos con dignidad y en condiciones de seguridad;

10. *Exhorta* a los Estados a que presten asistencia a las Naciones Unidas en la labor que realizan para aplicar las recomendaciones pertinentes del informe del Secretario General sobre el estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos (S/2004/616) y el informe titulado "Aunar nuestros esfuerzos para fortalecer el apoyo de las Naciones Unidas al estado de derecho" (S/2006/980), en particular incorporando la normativa internacional, los principios y las prácticas óptimas en materia de derechos humanos en la creación y puesta en marcha de mecanismos de justicia de transición y cooperando plenamente con las entidades de las Naciones Unidas sobre el terreno en la esfera de los derechos humanos y la justicia de transición, así como facilitando la labor de los procedimientos especiales pertinentes;

11. *Exhorta* a la comunidad internacional y a las organizaciones regionales a que, en el contexto de la justicia de transición, presten asistencia a los países que consientan en ello para la promoción y protección de los derechos humanos y la incorporación de prácticas óptimas en la creación y puesta en marcha de los mecanismos de justicia de transición;

12. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que continúe consolidando su función rectora, en particular en lo que respecta a la labor conceptual y analítica relativa a la justicia de transición, y que preste asistencia a los Estados para diseñar, crear y poner en funcionamiento mecanismos de justicia de transición aplicando una perspectiva de derechos humanos, al mismo tiempo que hace hincapié en la importancia de que la Oficina del Alto Comisionado y otras partes pertinentes de las Naciones Unidas, así como otras organizaciones internacionales y no gubernamentales, cooperen estrechamente entre sí a los fines de incorporar los derechos humanos y las prácticas óptimas en la creación y puesta en funcionamiento de mecanismos de justicia de transición, así como en el proceso ya en marcha que tiene por objeto fortalecer el sistema de las Naciones Unidas en la esfera del estado de derecho y la justicia de transición;

13. *Pide también* a la Oficina del Alto Comisionado que, en consulta con otras partes del sistema de las Naciones Unidas, la sociedad civil y otras partes interesadas, presente un estudio analítico sobre los derechos humanos y la justicia de transición en que figuren un cuadro general de las actividades que lleva a cabo el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluidos los componentes de derechos humanos de las misiones de paz, un análisis de la labor realizada, una recopilación de las enseñanzas extraídas y las prácticas óptimas, y una evaluación de las necesidades generales, así como conclusiones y recomendaciones, a fin de prestar ayuda a los países en el contexto de la justicia de transición, además de un inventario de los aspectos de derechos humanos y de justicia de transición incluidos en acuerdos de paz recientes;

14. *Pide* a otras partes del sistema de las Naciones Unidas que cooperen plenamente con la Oficina del Alto Comisionado en la esfera de los derechos humanos y la justicia de transición;

15. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su 12º período de sesiones o en el período de sesiones que corresponda, con arreglo a su programa de trabajo anual.

22.<sup>a</sup> sesión  
24 de septiembre de 2008

[Aprobada sin votación.]

## **9/11. El derecho a la verdad**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado* por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977 y otros instrumentos pertinentes de la normativa internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, así como por la Declaración y Programa de Acción de Viena,

*Considerando* que los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí,

*Recordando* el artículo 32 del Protocolo adicional I a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales, que reconoce el derecho que asiste a las familias de conocer la suerte de sus miembros,

*Recordando también* que el artículo 33 del Protocolo adicional I establece que, tan pronto como las circunstancias lo permitan, cada parte en conflicto buscará a las personas cuya desaparición se haya señalado,

*Recordando además* la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, adoptada por la Asamblea General en virtud de su resolución 61/177, que reconoce en el párrafo 2 de su artículo 24 el derecho de toda víctima de conocer la verdad sobre las circunstancias de la desaparición forzada, la evolución y resultados de la investigación y la suerte de la persona desaparecida y establece las obligaciones del Estado parte de tomar medidas apropiadas en este sentido, y que en su preámbulo reafirma el derecho a la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones con este fin,

*Teniendo en cuenta* la resolución 2005/66 de la Comisión de Derechos Humanos y la decisión 2/105 del Consejo de Derechos Humanos, relativas al derecho a la verdad,

*Tomando nota* de los informes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el derecho a la verdad (E/CN.4/2006/91 y A/HRC/5/7) y sus importantes conclusiones en relación con el derecho a conocer la verdad sobre las violaciones manifiestas de los derechos humanos y las violaciones graves del derecho internacional humanitario,

*Destacando* que también deben tomarse medidas adecuadas para identificar a las víctimas en aquellas situaciones que no equivalgan a un conflicto armado, especialmente en caso de violaciones masivas o sistemáticas de los derechos humanos,

*Recordando* el Conjunto de principios para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad (E/CN.4/Sub.2/1997/20/Rev.1, anexo II) y tomando nota con reconocimiento de la versión actualizada de esos principios (E/CN.4/2005/102/Add.1),

*Observando* que el Comité de Derechos Humanos<sup>1</sup> y el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias (E/CN.4/1999/62) han reconocido el derecho que asiste a las víctimas de violaciones manifiestas de los derechos humanos y a sus familiares de conocer la verdad sobre los sucesos ocurridos, en particular la identidad de los autores de los hechos que dieron lugar a tales violaciones,

*Reconociendo* la necesidad de estudiar, en los casos de violaciones manifiestas de los derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario, las relaciones mutuas entre el derecho a la verdad y el derecho de acceso a la justicia, el derecho a obtener un recurso y una reparación efectivos y otros derechos humanos pertinentes,

*Destacando* la importancia de que la comunidad internacional reconozca el derecho que asiste a las víctimas de violaciones manifiestas de los derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario, así como a sus familias y a la sociedad en su conjunto, de conocer la verdad sobre esas violaciones, en la máxima medida posible, en particular la identidad de los autores, las causas y los hechos, y las circunstancias en que se produjeron esas violaciones,

*Destacando también* que es importante que los Estados proporcionen mecanismos adecuados y efectivos para que la sociedad en su conjunto y, en particular, los familiares de las víctimas conozcan la verdad en relación con las violaciones manifiestas de los derechos humanos y las violaciones graves del derecho internacional humanitario,

*Recordando* que el derecho específico a la verdad puede caracterizarse de manera diferente en algunos sistemas jurídicos como derecho a saber o a ser informado o libertad de información,

*Haciendo hincapié* en que la opinión pública y las personas tienen derecho a acceder a la información más completa posible sobre las medidas y los procesos de decisión de su gobierno, en el marco del sistema jurídico interno de cada Estado,

*Convencido* de que los Estados deberían preservar los archivos y otras pruebas relativos a violaciones manifiestas de los derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario para facilitar el conocimiento de tales violaciones, investigar las denuncias y proporcionar a las víctimas acceso a vías de reparación efectivas de conformidad con el derecho internacional,

1. *Reconoce* la importancia de respetar y garantizar el derecho a la verdad para contribuir a acabar con la impunidad y promover y proteger los derechos humanos;

---

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento N° 40 (A/51/40).*

2. *Acoge con satisfacción* la creación en varios Estados de mecanismos judiciales específicos, así como otros mecanismos no judiciales, como las comisiones de la verdad y la reconciliación, que complementan el sistema judicial, para investigar las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, y valora la preparación y publicación de los informes y decisiones de esos órganos;
3. *Alienta* a los Estados interesados a difundir, aplicar y vigilar la aplicación de las recomendaciones formuladas por mecanismos no judiciales como las comisiones de la verdad y la reconciliación, y a facilitar información sobre la observancia de las decisiones de los mecanismos judiciales;
4. *Alienta* a otros Estados a que estudien la posibilidad de crear mecanismos judiciales específicos y, según proceda, comisiones de la verdad y la reconciliación que complementen el sistema judicial para investigar y castigar las violaciones manifiestas de los derechos humanos y las violaciones graves del derecho internacional humanitario;
5. *Alienta* a los Estados a que presten a los Estados que la soliciten la asistencia necesaria y adecuada en relación con el derecho a la verdad mediante, entre otras medidas, la cooperación técnica y el intercambio de información sobre medidas administrativas, legislativas y judiciales y no judiciales, así como de experiencias y prácticas óptimas que tengan por objeto la protección, la promoción y el ejercicio de este derecho;
6. *Alienta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar o ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas o de adherirse a ella;
7. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que prepare un estudio completo, a fin de presentarlo al Consejo en su 12º período de sesiones, sobre las prácticas óptimas para el ejercicio efectivo de este derecho, en particular las prácticas relacionadas con los archivos y los expedientes de violaciones manifiestas de los derechos humanos con miras a establecer directrices sobre la protección de archivos y expedientes de violaciones manifiestas de los derechos humanos, así como programas de protección de los testigos y otras personas que tomen parte en juicios por tales violaciones;
8. *Pide también* a la Oficina del Alto Comisionado que prepare un informe, para presentarlo al Consejo en su 15º período de sesiones, sobre el empleo de expertos forenses en los casos de violaciones manifiestas de los derechos humanos con el fin de determinar las tendencias y las prácticas óptimas al respecto;
9. *Decide* convocar a un grupo que examine las cuestiones relacionadas con la presente resolución en su 13º período de sesiones;
10. *Invita* a los relatores especiales y a otros mecanismos del Consejo a que, en el marco de sus mandatos, tengan en cuenta, según corresponda, la cuestión del derecho a la verdad;

11. *Decide* examinar este asunto en su 12º período de sesiones en relación con el mismo tema de la agenda o en el período de sesiones correspondiente de conformidad con su programa de trabajo anual.

22.<sup>a</sup> sesión  
24 de septiembre de 2008

[Aprobada sin votación.]

## **9/12. Objetivos voluntarios en la esfera de los derechos humanos**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Inspirado* en los principios, propósitos y disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas,

*Reafirmando* las disposiciones y el papel primordial de la Declaración Universal de Derechos Humanos, cuyo sexagésimo aniversario se celebra en 2008, como base para la formulación de leyes y mecanismos para promover y proteger los derechos humanos en los planos nacional e internacional,

*Reafirmando también* las disposiciones y la importancia decisiva de la Declaración y Programa de Acción de Viena, cuyo decimoquinto aniversario se conmemora en 2008, donde se afirma que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí,

*Consciente* de la importancia de los instrumentos internacionales básicos de derechos humanos,

*Consciente también* de la pertinencia de los protocolos facultativos de los instrumentos internacionales básicos de derechos humanos,

*Tomando nota con reconocimiento* del amplio apoyo prestado a la iniciativa de elaborar una serie de objetivos voluntarios en la esfera de los derechos humanos, inspirados en los objetivos de desarrollo del Milenio, que propició la aprobación por consenso de la resolución 6/26 del Consejo,

*Celebrando* el proceso intergubernamental abierto iniciado por el Consejo en su resolución 6/26, con especial atención al panel de alto nivel sobre los objetivos voluntarios en la esfera de los derechos humanos organizado en el séptimo período de sesiones del Consejo, a fin de elaborar, con carácter consensual, una serie de objetivos voluntarios en la esfera de los derechos humanos para promover la realización y aplicación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, de conformidad con las obligaciones y compromisos internacionales de los Estados en el ámbito de los derechos humanos, que se proclamarían el 10 de diciembre de 2008, durante la celebración del sexagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos,

*Teniendo en cuenta* que la iniciativa mencionada podría realzar la notoriedad y el conocimiento público del régimen de derechos humanos de las Naciones Unidas con miras a la promoción y protección de esos derechos,

*Considerando* que el mecanismo del examen periódico universal es un importante instrumento para la promoción y protección de los derechos humanos, y en particular para el fomento de la cooperación internacional y la facilitación del intercambio de información sobre las mejores prácticas en este sentido,

*Destacando* que los objetivos voluntarios en la esfera de los derechos humanos serán concebidos para fortalecer, y de ninguna manera sustituir, ya sea total o parcialmente, las obligaciones y compromisos existentes de derechos humanos, incluida la aplicación de la Declaración Universal de Derechos Humanos,

1. *Alienta* a los Estados a cumplir de manera progresiva el siguiente conjunto de objetivos voluntarios en la esfera de los derechos humanos:

a) Ratificación universal de los instrumentos internacionales básicos de derechos humanos y dedicación de los máximos esfuerzos a la universalización de las obligaciones internacionales de los Estados en materia de derechos humanos;

b) Fortalecimiento del marco jurídico, institucional y normativo a nivel nacional para asegurar la promoción y protección de todos los derechos humanos;

c) Establecimiento de instituciones nacionales de derechos humanos guiadas por los Principios de París y la Declaración y Programa de Acción de Viena, con financiación suficiente para que puedan cumplir sus mandatos;

d) Formulación de programas y planes de acción nacionales de derechos humanos con vistas a fortalecer la capacidad de los Estados para promover y proteger los derechos humanos;

e) Definición y aplicación de programas de acción nacionales que promuevan el ejercicio de los derechos y la consecución de los objetivos enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, a fin de, entre otras cosas, eliminar la discriminación por cualquier motivo, como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de cualquier otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición, así como todas las formas de violencia, en particular contra las mujeres, los niños, las poblaciones indígenas, los migrantes y las personas con discapacidad;

f) Adopción y aplicación de programas de educación en materia de derechos humanos, como el Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos, en todas las instituciones de enseñanza, incluidos programas de capacitación para el personal de las fuerzas del orden, a fin de promover una cultura de respeto de los derechos humanos;

g) Intensificación de la cooperación con todos los mecanismos del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluidos los procedimientos especiales y los órganos de tratados;

h) Fortalecimiento de los mecanismos que faciliten la cooperación internacional en materia de derechos humanos mediante, entre otras cosas, la determinación de las esferas en que podría ofrecerse y recibirse cooperación internacional, con arreglo a las prioridades nacionales;

*i)* Creación de condiciones favorables en los planos nacional, regional e internacional para asegurar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo;

*j)* Fortalecimiento de la capacidad para combatir el hambre y la pobreza mediante, entre otras cosas, la continuación de los esfuerzos dirigidos a identificar nuevas formas de cooperación internacional en este sentido;

2. *Invita* a los Estados a que, si lo consideran apropiado y cuando proceda, presenten información sobre la aplicación progresiva de los objetivos voluntarios en la esfera de los derechos humanos en el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas, por ejemplo, en el contexto de su examen en el marco del mecanismo del examen periódico universal;

3. *Pide* a los Estados que difundan y promuevan con la mayor amplitud posible la Declaración Universal de Derechos Humanos;

4. *Reitera* la invitación a los Estados y a todas las partes interesadas pertinentes a que presenten al Consejo los proyectos y las actividades que realicen a nivel nacional, regional e internacional con ocasión del sexagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos;

5. *Invita* a los Estados a que presenten información sobre el estado de la aplicación de estos objetivos voluntarios en la esfera de los derechos humanos con ocasión del septuagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos;

6. *Celebra* su iniciativa de convocar una sesión conmemorativa del sexagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos y aprovechar esa oportunidad para presentar los objetivos voluntarios en la esfera de los derechos humanos.

22.<sup>a</sup> sesión  
24 de septiembre de 2008

[Aprobada sin votación.]

### **9/13. Proyecto de directrices de las Naciones Unidas sobre la utilización apropiada y las condiciones del cuidado de los niños privados del medio familiar**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Reafirmando* la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño, que estipula que en todas las medidas concernientes a los niños una consideración primordial será el interés superior del niño,

*Recordando* y celebrando el debate internacional puesto en marcha en 2004 por el Comité de los Derechos del Niño sobre el tema de los niños privados del cuidado de los padres,

*Recordando* y celebrando también la iniciativa del Comité de los Derechos del Niño que en 2005 dedicó su día anual de debate general a la cuestión de los niños carentes del cuidado parental,

*Recordando además* y celebrando la recomendación del Comité de los Derechos del Niño de que la comunidad internacional emprendiese la preparación de directrices sobre el cuidado de los niños privados del medio familiar, para su examen y aprobación por la Asamblea General,

*Recordando* la reunión intergubernamental de expertos celebrada en Brasilia en agosto de 2006 con el fin de examinar el proyecto de directrices de las Naciones Unidas para la protección de los niños desprovistos del cuidado parental en base al proyecto inicial elaborado por los expertos y estudiado por el Comité de los Derechos del Niño, y consciente de la importancia de esa reunión para el proceso,

*Recordando también* y celebrando las deliberaciones del Consejo al respecto, que incluyeron declaraciones conjuntas del Grupo de Amigos, el UNICEF y representantes de la sociedad civil en su sexto período de sesiones, la resolución 7/29, aprobada por consenso en su séptimo período de sesiones, y la reunión de expertos de alto nivel, que contó con amplia participación y se celebró durante el octavo período de sesiones del Consejo,

*Recordando* la resolución 60/251 de la Asamblea General, por la que la Asamblea creó el Consejo como órgano responsable de promover el respeto universal por la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas,

*Reafirmando* la importancia de la protección, el bienestar y los derechos de los niños que necesitan de otros tipos de cuidado o que corren el riesgo de necesitarlos, subrayada por la Asamblea General en su resolución 62/141,

*Reafirmando también* el contenido del párrafo 20 de la resolución 7/29, en el que el Consejo alienta a que se avance en el proyecto de directrices de las Naciones Unidas sobre la utilización apropiada y las condiciones del cuidado de los niños privados del medio familiar;

1. *Toma nota* del proyecto de directrices de las Naciones Unidas sobre la utilización apropiada y las condiciones del cuidado de los niños privados del medio familiar;
2. *Pide* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que contribuya a la concienciación al respecto haciendo distribuir inmediatamente el proyecto de directrices de las Naciones Unidas con el fin de que todos los miembros y observadores del Consejo puedan tener pleno conocimiento de éste;
3. *Invita* a los Estados a poner todo su empeño, en un proceso transparente, en la posible adopción de medidas con respecto al proyecto de directrices de las Naciones Unidas en su décimo período de sesiones.

22.<sup>a</sup> sesión  
24 de septiembre de 2008

[Aprobada sin votación.]

#### **9/14. Mandato del Grupo de Trabajo de Expertos sobre las personas de ascendencia africana**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Recordando* las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 2002/68, de 25 de abril de 2002, y 2003/30, de 23 de abril de 2003,

*Teniendo presente* el párrafo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

*Reafirmando* los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes, en particular la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, proclamada por la Asamblea General en su resolución 2106 (XX), de 20 de diciembre de 1965, y destacando la importancia de su plena aplicación,

*Recordando* sus resoluciones 5/1, relativa a la construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos, y 5/2, relativa al código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo, de 18 de junio de 2007, y destacando que el titular de un mandato deberá desempeñar sus funciones de conformidad con lo dispuesto en esas resoluciones y en sus anexos,

*Subrayando* la importancia de la Declaración y el Programa de Acción de Durban aprobados por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, que constituyen una base sólida para la eliminación de todos los flagelos y las manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia,

*Reconociendo* que para aplicar con éxito el Programa de Acción se requiere voluntad política y financiación suficiente en los planos nacional, regional e internacional, así como cooperación internacional,

*Reconociendo* la importante función que desempeñan los mecanismos de seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y subrayando la importancia de crear las sinergias necesarias entre ellos y de evitar la duplicación y superposición,

1. *Acoge complacido y reconoce* la importancia y trascendencia de la labor del Grupo de Trabajo de Expertos sobre las Personas de Ascendencia Africana en el examen de la situación y condiciones actuales y del alcance del racismo contra los africanos y las personas de ascendencia africana;

2. *Insta* a que se tomen en consideración las recomendaciones de los mecanismos de seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban contenidas en las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo;

3. *Recomienda* a los Estados que adopten medidas para garantizar una representación adecuada de las personas de ascendencia africana en la judicatura y otros sectores del poder judicial, sin perjuicio del principio de mérito, y exhorta a los Estados a que determinen los factores que han dado lugar a que haya un número desproporcionado de detenciones, condenas y

encarcelamientos de africanos y personas de ascendencia africana, en particular de jóvenes, y a que adopten de inmediato medidas adecuadas para eliminar esos factores, así como estrategias y programas de prevención del delito que contemplen medidas sustitutivas de la prisión;

4. *Destaca* la necesidad de establecer métodos eficaces para reunir información desglosada en materia de salud, educación, acceso a la vivienda, empleo, trato en el sistema de justicia penal y participación y representación políticas en lo que respecta a los africanos y las personas de ascendencia africana, entre otros, y de que esa información sirva de base para la formulación y supervisión de políticas y prácticas encaminadas a remediar toda discriminación detectada;

5. *Destaca asimismo* la importancia de reunir información desglosada e insta a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que preste apoyo a los Estados que lo soliciten para la reunión de esa clase de información;

6. *Subraya* la importancia de que los Estados y las organizaciones internacionales y regionales velen por que los africanos y las personas de ascendencia africana tengan acceso a los mecanismos existentes para la denuncia de casos de discriminación;

7. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado que prepare una compilación de prácticas óptimas en esferas como la vivienda, la educación, la salud y el empleo, así como marcos institucionales y jurídicos relativos a los africanos y las personas de ascendencia africana;

8. *Decide* prorrogar por tres años el mandato del Grupo de Trabajo de Expertos sobre las Personas de Ascendencia Africana, el cual celebrará dos períodos de sesiones de cinco días hábiles cada uno, con sesiones tanto públicas como a puerta cerrada, a fin de:

a) Estudiar los problemas de discriminación racial a que hacen frente las personas de ascendencia africana que viven en la diáspora y, a tal fin, reunir toda la información pertinente de los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y otras fuentes apropiadas, entre otras cosas, mediante la celebración de reuniones públicas con esas entidades;

b) Proponer medidas encaminadas a garantizar el acceso pleno y efectivo de las personas de ascendencia africana al sistema judicial;

c) Presentar recomendaciones sobre la formulación, aplicación y vigilancia del cumplimiento de disposiciones eficaces para suprimir el establecimiento de perfiles raciales de las personas de ascendencia africana;

d) Formular propuestas relativas a la eliminación de la discriminación racial contra los africanos y las personas de ascendencia africana en todas partes del mundo;

e) Examinar todas las cuestiones relacionadas con el bienestar de los africanos y las personas de ascendencia africana que figuran en la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

f) Elaborar propuestas a corto, mediano y largo plazo para la eliminación de la discriminación racial contra las personas de ascendencia africana, teniendo presente la necesidad de colaborar estrechamente con las instituciones internacionales y de desarrollo y con los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas a fin de promover los derechos humanos de las personas de ascendencia africana mediante, entre otras cosas:

- i) El mejoramiento de la situación de las personas de ascendencia africana en relación con los derechos humanos prestando especial atención a sus necesidades, por ejemplo mediante la preparación de programas de acción específicos;
- ii) La elaboración de proyectos especiales, en colaboración con personas de ascendencia africana, a fin de respaldar sus iniciativas comunitarias y facilitar el intercambio de información y conocimientos técnicos entre esas poblaciones y los expertos en estas esferas;
- iii) El enlace con los programas institucionales y operacionales de financiación y desarrollo y los organismos especializados de las Naciones Unidas con miras a contribuir a los programas de desarrollo destinados a las personas de ascendencia africana asignando inversiones adicionales a los sistemas de salud, la educación, la vivienda, la electricidad, el agua potable y las medidas de control del medio ambiente y promoviendo la igualdad de oportunidades en el empleo, así como por medio de otras medidas y estrategias de acción afirmativa o positiva en el marco de los derechos humanos;

9. *Pide* al Grupo de Trabajo que presente informes al Consejo sobre los progresos realizados en la elaboración de su mandato;

10. *Insta* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que adopte medidas en el marco de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, en particular poniendo de relieve la lamentable situación de las víctimas y entablando consultas con diversas organizaciones internacionales deportivas y de otra índole a fin de facilitar su contribución a la lucha contra el racismo y la discriminación racial;

11. *Pide* a los Estados, las organizaciones no gubernamentales, los órganos de los tratados de derechos humanos pertinentes, los procedimientos especiales y otros mecanismos de las comisiones, las instituciones nacionales, las instituciones internacionales de financiación y desarrollo y los organismos especializados, programas y fondos de las Naciones Unidas que colaboren con el Grupo de Trabajo facilitándole la información y, de ser posible, los informes necesarios para que pueda desempeñar su mandato;

12. *Destaca* la necesidad de velar por que la Oficina del Alto Comisionado disponga de recursos financieros y humanos suficientes, especialmente con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, para cumplir eficazmente sus responsabilidades relativas a la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

13. *Recuerda* la creación de un fondo voluntario con el fin de aportar recursos adicionales para, entre otras cosas, la participación de personas de ascendencia africana,

representantes de los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados, organizaciones no gubernamentales y expertos en las sesiones abiertas del Grupo de Trabajo, e invita a los Estados a que hagan contribuciones a ese fondo.

22.<sup>a</sup> sesión  
24 de septiembre de 2008

[Aprobada sin votación.]

## **9/15. Servicios de asesoramiento y asistencia técnica para Camboya**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Reafirmando* que todos los Estados miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y reafirmados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, y de conformidad con las obligaciones que recaen sobre ellos en virtud de los pactos internacionales de derechos humanos y otros instrumentos pertinentes de derechos humanos,

*Recordando* la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

*Recordando también* sus resoluciones 5/1, relativa a la construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos, y 5/2, relativa a un código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, y subrayando que esos titulares deberán desempeñar sus funciones de conformidad con lo dispuesto en dichas resoluciones y en sus anexos,

*Teniendo presente* la resolución 2005/77 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2005,

*Teniendo presente también* el informe del Representante Especial del Secretario General encargado de examinar la situación de los derechos humanos en Camboya (A/HRC/7/42) y las recomendaciones que figuran en él, así como el informe del Secretario General sobre la función y los logros de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la prestación de asistencia al Gobierno y al pueblo de Camboya para la promoción y la protección de los derechos humanos (A/HRC/7/56),

*Reconociendo* que la trágica historia de Camboya exige la adopción de medidas especiales para garantizar la protección de los derechos humanos e impedir que se vuelva a las políticas y prácticas del pasado, conforme a lo estipulado en el Acuerdo sobre un arreglo político amplio del conflicto de Camboya, firmado en París el 23 de octubre de 1991,

*Teniendo presentes* los acontecimientos ocurridos recientemente en Camboya, en particular los relativos a los últimos avances y esfuerzos del Gobierno de Camboya para promover y proteger los derechos humanos, en particular los logros y mejoras obtenidos en los últimos años en las esferas social, económica, política y cultural mediante los planes, estrategias y marcos nacionales pertinentes,

## I. Tribunal para el Khmer Rouge

1. *Reafirma* la importancia de las salas especiales de los tribunales de Camboya que tienen por objeto imponer justicia en los casos más graves de violaciones de derechos humanos cometidas durante la era del Khmer Rouge, y considera que su labor contribuirá sensiblemente a erradicar la impunidad y establecer el estado de derecho, en particular haciendo valer su potencialidad como tribunales modelo en Camboya;

2. *Celebra* los progresos logrados por las salas especiales de los tribunales de Camboya, en particular la detención en 2007 de los cinco sospechosos principales, y la presentación el 8 de agosto de 2008 del primer mandato de cierre de instrucción, y apoya la postura del Gobierno de Camboya y de las Naciones Unidas de llevar adelante las actividades del tribunal de manera justa, eficiente y rápida, habida cuenta de la avanzada edad y delicada salud de los acusados, y de lo mucho que se ha tardado en hacer justicia al pueblo de Camboya;

3. *Celebra también* la asistencia prestada por diversos Estados a las salas especiales y, tras tomar nota del proyecto de presupuesto revisado aprobado el 17 de julio de 2008, alienta al Gobierno de Camboya a que colabore con las Naciones Unidas y los Estados que prestan asistencia a fin de que las salas especiales se administren con el máximo rigor, e invita a que se siga prestando asistencia a las salas especiales con la mayor prontitud a fin de garantizar su buen funcionamiento;

## II. Democracia y situación de los derechos humanos

4. *Acoge con satisfacción:*

a) Los esfuerzos desplegados y los progresos logrados por el Gobierno de Camboya en la promoción de una reforma jurídica y judicial bajo la dirección del Consejo de Reforma Jurídica y Judicial, incluida la promulgación o aplicación de leyes básicas tales como el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Penal y el Código Civil;

b) Los esfuerzos del Gobierno de Camboya en su lucha contra la corrupción, en particular la redacción de una ley contra la corrupción, y los esfuerzos realizados para llevar a la justicia a los funcionarios corruptos;

c) Los esfuerzos del Gobierno de Camboya en su lucha contra la trata de personas, incluidas la creación en abril de 2007 de un equipo nacional de tareas contra esa trata, la intensificación de las acciones legales contra los traficantes y los funcionarios cómplices de éstos, y la promulgación en febrero de 2008 de una nueva ley para poner fin a la trata de seres humanos y a la explotación sexual comercial;

d) Los esfuerzos del Gobierno de Camboya para resolver los problemas de tierras mediante la reforma agraria, en particular la expansión de los programas de demarcación de tierras y de otorgamiento de títulos de propiedad;

e) El compromiso del Gobierno de Camboya de adherirse a los convenios internacionales de derechos humanos y aplicarlos, en particular el compromiso contraído por el Primer Ministro Samdech Hun Sen al inaugurarse el octavo seminario oficioso de derechos

humanos de la Reunión Asia-Europa, celebrado en Siem Reap en septiembre de 2007, en que mencionó el plan de establecer una institución nacional de derechos humanos;

*f)* Los esfuerzos desplegados por el Comité Camboyano de Derechos Humanos, en particular a los fines de resolver las denuncias de la población, mejorar la situación reinante en las cárceles e intervenir en los casos de encarcelamiento prolongado antes de los juicios;

*g)* La adhesión del Gobierno de Camboya a los tratados internacionales de derechos humanos, incluida la ratificación en marzo de 2007 del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, la adhesión en septiembre de 2007 a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y la firma en octubre de 2007 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo;

*h)* La renovación en noviembre de 2007 del memorando de entendimiento entre el Gobierno de Camboya y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para la ejecución de un programa de cooperación técnica en la esfera de los derechos humanos, y alienta a ambas partes a que cooperen constructivamente para seguir mejorando la situación de los derechos humanos en Camboya;

*i)* La buena organización y la celebración, en general pacífica, de las elecciones generales de julio de 2008, que demostraron que continuaba avanzando el proceso democrático en Camboya, a la vez que hace notar que aún quedan deficiencias por resolver en cuanto a la realización del proceso electoral y señala la necesidad de reforzar la capacidad de ejecución y de la comisión electoral nacional;

*j)* Los esfuerzos realizados y los progresos logrados por el Gobierno de Camboya para fomentar una reforma de descentralización y desconcentración con objeto de lograr un desarrollo democrático fortaleciendo las instituciones subnacionales y populares, en particular las elecciones locales en los planos provincial/municipal y distrital/*sangkat* previstas para 2009;

5. *Expresa su preocupación* por algunos tipos de prácticas relacionadas con los derechos humanos en Camboya e insta al Gobierno de Camboya:

*a)* A que no ceje en sus esfuerzos para implantar el estado de derecho, por ejemplo mediante la promulgación y aplicación de las leyes y los códigos esenciales para el establecimiento de una sociedad democrática, ni en sus esfuerzos en pro de la reforma judicial, sobre todo a fin de garantizar la independencia, imparcialidad, transparencia y eficacia del sistema judicial en su totalidad;

*b)* A que redoble sus esfuerzos en la lucha contra la corrupción, en particular promulgando y aplicando una ley contra la corrupción;

*c)* A que, como cuestión prioritaria, siga tratando de resolver, entre otros, el problema de la impunidad e intensificando sus esfuerzos para investigar con urgencia y procesar, de conformidad con las debidas garantías procesales y las normas internacionales de derechos humanos, a todas las personas que hayan perpetrado delitos graves, en particular violaciones de los derechos humanos;

d) A que redoble sus esfuerzos para resolver equitativa y rápidamente los problemas relativos a la propiedad de la tierra de manera imparcial y transparente, conforme a la Ley del suelo de 2001, consolidando la capacidad y eficacia de las instituciones correspondientes, como la Dirección Nacional de Solución de Litigios de Tierras y los comités de catastro de nivel nacional, provincial y distrital;

e) A que continúe creando un medio propicio para el desarrollo de una actividad política legítima y apoyando el papel de las organizaciones no gubernamentales a fin de consolidar el desarrollo de la democracia en Camboya;

f) A que siga procurando mejorar la situación de los derechos humanos, especialmente de las mujeres y los niños, y a que, en coordinación con la comunidad internacional, haga nuevos esfuerzos para combatir problemas esenciales como la trata de seres humanos, las cuestiones relacionadas con la pobreza, la violencia sexual, la violencia en el hogar y la explotación sexual de mujeres y niños;

g) A que tome todas las medidas necesarias para cumplir las obligaciones que le imponen los instrumentos internacionales de derechos humanos y a que fortalezca aún más su cooperación con los organismos de las Naciones Unidas, incluida la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en particular intensificando el diálogo y organizando actividades conjuntas;

h) A que continúe promoviendo los derechos y la dignidad de todos los camboyanos propiciando la libertad política, económica y social mediante una aplicación continua y más enérgica de su estrategia rectangular y de sus diversos programas de reforma;

### III. Conclusión

6. *Invita* al Secretario General, a los organismos del sistema de las Naciones Unidas presentes en Camboya y a la comunidad internacional, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a que sigan colaborando con el Gobierno de Camboya para consolidar la democracia y velar por la protección y promoción de los derechos humanos de toda la población de Camboya, en particular proporcionando asistencia en lo que se refiere a:

a) La formulación de diversas leyes necesarias para proteger y promover los derechos humanos;

b) El fomento de la capacidad para fortalecer las instituciones judiciales, en particular mejorando la formación de los jueces, los fiscales, los abogados y el personal judicial;

c) El fomento de la capacidad para consolidar las instituciones nacionales de investigaciones criminales y de orden público y el suministro del equipo necesario para ello;

d) La prestación de asistencia para evaluar los progresos en materia de derechos humanos;

7. *Alienta* al Gobierno de Camboya y a la comunidad internacional a que presten toda la asistencia necesaria a las salas especiales de los tribunales de Camboya a fin de que se imponga la justicia en los casos más graves de violaciones de los derechos humanos en el país, lo que

garantizaría la erradicación de las políticas y prácticas del pasado, conforme a lo estipulado en el Acuerdo sobre un arreglo político amplio del conflicto de Camboya;

8. *Toma nota* de la labor realizada por el Representante Especial del Secretario General encargado de examinar la situación de los derechos humanos en Camboya y de la reanudación de la colaboración entre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Gobierno de Camboya;

9. *Decide* prorrogar un año el mandato del procedimiento especial sobre la situación de los derechos humanos en Camboya nombrando a un relator especial encargado de cumplir las funciones que realizaba anteriormente el Representante Especial del Secretario General, y pide al Relator Especial que le presente un informe sobre el cumplimiento de su mandato en su 12º período de sesiones y que mantenga una colaboración constructiva con el Gobierno de Camboya para seguir mejorando la situación de los derechos humanos en el país;

10. *Pide* al Secretario General que le informe, en su 12º período de sesiones, sobre la función y los logros de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas en la labor de prestar ayuda al Gobierno y al pueblo de Camboya para promover y proteger los derechos humanos;

11. *Decide* seguir examinando la situación de los derechos humanos en Camboya en su 12º período de sesiones.

22.<sup>a</sup> sesión  
24 de septiembre de 2008

[Aprobada sin votación.]

## **9/16. Servicios de asesoramiento y asistencia técnica a Liberia**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Reafirmando* que todos los Estados miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los pactos internacionales de derechos humanos y otros instrumentos pertinentes de derechos humanos,

*Recordando* la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

*Teniendo presente* su resolución 6/31, de 14 de diciembre de 2007,

*Tomando nota* del informe de la experta independiente sobre la cooperación técnica y los servicios de asesoramiento en Liberia (A/HRC/9/15),

*Consciente* de los esfuerzos desplegados por las Naciones Unidas, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, la Unión Africana y la Unión Europea para ayudar a Liberia a restablecer plenamente la paz y la seguridad en su territorio nacional,

*Acogiendo con beneplácito* las medidas decisivas adoptadas por el Gobierno de Liberia para mejorar la situación de los derechos humanos en el país y acelerar los progresos en ese ámbito, y reconociendo que este proceso continúa necesitando el apoyo ininterrumpido de la comunidad internacional a fin de hacer frente a los obstáculos que aún se oponen a la reconstrucción de la economía y la sociedad de Liberia,

1. *Celebra* el trabajo realizado por la experta independiente para ayudar al Gobierno de Liberia a aprovechar al máximo las oportunidades ofrecidas por la asistencia técnica y complementar la labor de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia;

2. *Alienta* al Gobierno de Liberia a que siga procurando mejorar la promoción y protección de los derechos humanos para permitir que el pueblo de Liberia disfrute plenamente de sus derechos humanos, en particular en las esferas destacadas por la experta independiente, y a que fortalezca su compromiso político de establecer un sistema de protección de los derechos humanos eficaz a nivel nacional;

3. *Insta* a la comunidad internacional a que proporcione al Gobierno de Liberia financiación y asistencia suficientes que le permitan consolidar los derechos humanos, la paz y la seguridad en su territorio nacional;

4. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que durante todo el período de su presencia en Liberia desarrolle sus actividades y programas de asistencia en consulta con las autoridades de ese país;

5. *Invita* a la Oficina del Alto Comisionado a presentar al Consejo en su 12º período de sesiones un informe sobre los progresos logrados en la situación de los derechos humanos en Liberia y las actividades realizadas en el país.

22.<sup>a</sup> sesión  
24 de septiembre de 2008

[Aprobada sin votación.]

## **9/17. Situación de los derechos humanos en el Sudán**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado* por los principios y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los pactos internacionales de derechos humanos,

*Reafirmando* que todos los Estados miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los pactos internacionales de derechos humanos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes,

*Reafirmando también* la resolución 2005/82 de la Comisión de Derechos Humanos, de 21 de abril de 2005, y las resoluciones del Consejo 6/34 y 6/35, de 14 de diciembre de 2007, y 7/16, de 27 de marzo de 2008,

*Recordando* las resoluciones del Consejo 5/1, relativa a la construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos, y 5/2, relativa al código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, y haciendo hincapié en que todo titular de tal mandato ha de desempeñar sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

1. *Toma nota* de los informes de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán (A/HRC/9/13) y sobre la situación de la aplicación de las recomendaciones compiladas por el Grupo de Expertos sobre Darfur (A/HRC/9/13/Add.1);

2. *Reconoce* los progresos realizados en la aplicación del Acuerdo General de Paz y las medidas adoptadas por el Gobierno del Sudán para reforzar el marco jurídico e institucional de derechos humanos, especialmente en lo que respecta a la reforma legislativa;

3. *Expresa su profunda preocupación* por la situación general de los derechos humanos en el Sudán, en particular las detenciones y encarcelamientos arbitrarios, la restricción exacerbada de la libertad de expresión, asociación, reunión y circulación en todo el país, y la falta de justicia y de rendición de cuentas respecto de delitos graves;

4. *Exhorta* al Gobierno del Sudán a que prosiga y agilice la aplicación del Acuerdo General de Paz y a que proceda a la creación de las comisiones pendientes y en particular al establecimiento definitivo de la comisión nacional de derechos humanos, de conformidad con los Principios de París;

5. *Exhorta además* al Gobierno del Sudán a que prosiga y redoble sus esfuerzos de promoción y protección de los derechos humanos adoptando todas las medidas concretas posibles para mejorar la situación de los derechos humanos;

6. *Toma nota* de las medidas iniciales adoptadas por el Gobierno del Sudán para aplicar las recomendaciones del Grupo de Expertos y abordar los problemas de derechos humanos, en particular el despliegue de personal policial en Darfur y la condena de varios autores de graves violaciones de los derechos humanos, pero observa que todavía no se ha dado aplicación a varias de las recomendaciones;

7. *Insta* al Gobierno del Sudán a que prosiga y redoble sus esfuerzos por aplicar sin tardanza las recomendaciones compiladas por el Grupo de Expertos sobre la situación de los derechos humanos en Darfur, de conformidad con los indicadores especificados;

8. *Expresa profunda preocupación* por las graves violaciones de la normativa de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en Darfur;

9. *Exhorta* a todas las partes a que respeten sus obligaciones dimanantes de la normativa internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, en particular con respecto a la protección de la población civil, y a que pongan fin a todos los ataques contra civiles, prestando especial atención a los grupos vulnerables, especialmente las mujeres, los niños y los desplazados internos, así como a los defensores de los derechos humanos y los trabajadores humanitarios;

10. *Destaca* la responsabilidad primordial del Gobierno del Sudán de proteger a todos sus ciudadanos, incluidos todos los grupos vulnerables;

11. *Reitera su llamamiento* a todos los signatarios del Acuerdo de Paz de Darfur para que cumplan sus obligaciones en virtud del Acuerdo y exhorta a las partes que no lo hayan suscrito a que se sumen y adhieran a dicho Acuerdo en cumplimiento de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

12. *Subraya* la necesidad de hacer frente a la impunidad reinante y exhorta al Gobierno del Sudán a que vele por que se investiguen debidamente todas las denuncias de violación de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario y por que sus autores sean llevados sin demora ante la justicia, con las debidas garantías procesales;

13. *Recuerda* que el Acuerdo de Paz de Darfur estipula los principios de fomento de la rendición de cuentas y prevención de la impunidad;

14. *Insta* a todas las partes en el conflicto a que cooperen plenamente con la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán y la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur, en particular en el marco de su mandato de proteger a la población civil, y a que permitan que el personal de los organismos humanitarios se desplace con libertad y seguridad en todo Darfur y el Sudán para que pueda desempeñar su imprescindible labor;

15. *Decide* prorrogar hasta junio de 2009 el mandato de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, de conformidad con la resolución 6/34 del Consejo y sin perjuicio de las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo;

16. *Insta* al Gobierno del Sudán a que coopere plenamente con la Relatora Especial y responda favorablemente a sus solicitudes de visitar el Sudán y le facilite toda la información necesaria para que pueda cumplir su mandato de forma aún más eficaz;

17. *Pide* a la Relatora Especial que evalúe las necesidades del Sudán en el contexto de su mandato y movilice el apoyo técnico y financiero internacional que se precise para apoyar al Sudán en la esfera de los derechos humanos, e invita a los órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas, incluida la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a que sigan prestando apoyo y asistencia técnica al Sudán en materia de derechos humanos, conforme a las necesidades determinadas, y exhorta a los donantes a que también continúen proporcionando asistencia financiera y técnica y el equipo necesario con miras a mejorar la situación de los derechos humanos en el Sudán;

18. *Pide también* a la Relatora Especial que siga velando por el seguimiento efectivo de las demás recomendaciones compiladas por el Grupo de Expertos y fomente su aplicación entablando un diálogo abierto y constructivo con el Gobierno del Sudán, y que incluya información a este respecto en su próximo informe;

19. *Pide además* a la Relatora Especial que presente al Consejo un informe anual en su 11º período de sesiones;

20. *Exhorta* al Secretario General a que proporcione a la Relatora Especial toda la asistencia necesaria para que pueda cumplir cabalmente su mandato, en particular facilitando las consultas que se requieran a tal fin;

21. *Decide* seguir examinando esta cuestión conforme a su programa de trabajo anual.

23.<sup>a</sup> sesión  
24 de septiembre de 2008

[Aprobada sin votación.]

**9/18. Seguimiento de la resolución S-3/1: Violaciones de los derechos humanos resultantes de las incursiones militares israelíes en el Territorio Palestino Ocupado y el bombardeo de Beit Hanún**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Recordando* su resolución S-3/1, de 15 de noviembre de 2006, en la que el Consejo decidió enviar urgentemente a Beit Hanún una misión investigadora de alto nivel, que sería designada por el Presidente del Consejo de Derechos Humanos, para que, entre otras cosas, evaluase la situación de las víctimas, atendiese las necesidades de los sobrevivientes y formulase recomendaciones sobre los medios para proteger a los civiles palestinos contra nuevos ataques israelíes,

1. *Acoge con beneplácito* el informe de la misión investigadora de alto nivel sobre Beit Hanún (A/HRC/9/26);
2. *Hace un llamamiento* a todas las partes interesadas para que velen por la aplicación plena e inmediata de las recomendaciones de la misión investigadora que figuran en su informe;
3. *Recomienda* que la Asamblea General examine el informe con la participación de los miembros de la misión;
4. *Lamenta* el retraso en el cumplimiento de las tareas de la misión debido a la no cooperación de Israel, la Potencia ocupante;
5. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que cumpla con sus obligaciones en virtud del derecho internacional, el derecho internacional humanitario y la normativa internacional de los derechos humanos;
6. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo en su próximo período de sesiones sobre la aplicación de las recomendaciones que figuran en el informe de la misión;
7. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

23.<sup>a</sup> sesión  
24 de septiembre de 2008

[Aprobada en votación registrada por 32 votos contra 9 y 5 abstenciones.]

*Votos a favor:* Angola, Arabia Saudita, Argentina, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Ghana, India, Indonesia, Jordania, Malasia, Mauricio, México, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Qatar, Senegal, Sudáfrica, Uruguay, Zambia.

*Votos en contra:* Alemania, Canadá, Eslovaquia, Eslovenia, Francia, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

*Abstenciones:* Bosnia y Herzegovina, Camerún, República de Corea, Suiza, Ucrania.]

## **9/19. Servicios de asesoramiento y asistencia técnica a Burundi**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado* por los principios y los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados internacionales de derechos humanos,

*Reafirmando* que todos los Estados miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los pactos internacionales de derechos humanos y otros instrumentos pertinentes de derechos humanos,

*Recordando* la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

*Teniendo presente* la resolución 2004/82 de la Comisión de Derechos Humanos, de 21 de abril de 2004, y la resolución 6/5 del Consejo, de 29 de septiembre de 2007,

*Reconociendo* los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas, la Unión Africana, la Unión Europea, la Dirección Política, Sudáfrica en calidad de facilitadora y los países de la Iniciativa Regional para contribuir a que Burundi recupere totalmente la paz y la seguridad en su territorio nacional,

*Consciente* de la voluntad del Gobierno de Burundi de dialogar con sus interlocutores políticos,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Burundi (A/HRC/9/14);
2. *Celebra* la cooperación establecida entre el Experto independiente y el Gobierno de Burundi;
3. *Hace un llamamiento* al Gobierno y al Palipehutu Forces Nationales de Libération (FNL) para que prosigan su labor en el seno de todos los mecanismos previstos en el Acuerdo general de cesación del fuego para lograr la aplicación completa e inmediata de éste, de conformidad con el calendario previsto en el Programa de acción revisado y en los compromisos mutuos contraídos en junio de 2008 en Magaliesberg (Sudáfrica);
4. *Celebra* el inicio del proyecto de apoyo a las consultas nacionales para el establecimiento de mecanismos de justicia de transición en el marco del proceso de consolidación de la paz y en el marco de los compromisos internacionales de Burundi al respecto, y ruega al Gobierno que prosiga sus esfuerzos en este ámbito en colaboración con las Naciones Unidas y la sociedad civil;

5. *Encomia* los esfuerzos desplegados por el Gobierno de Burundi y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y apoya al Fondo para la Consolidación de la Paz destinado a establecer una comisión nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París, y hace un llamamiento para que se establezca dicha institución nacional sin demora;

6. *Exhorta* a la comunidad internacional a que refuerce la asistencia técnica y financiera al Gobierno de Burundi para apoyar su labor en favor del respeto y la promoción de los derechos humanos, en particular en la esfera de los derechos económicos y sociales y la reforma del sistema judicial, y a que brinde asistencia para la preparación de elecciones;

7. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado que, mediante su presencia en Burundi, prosiga sus actividades y programas de asistencia técnica en consulta con las autoridades de Burundi;

8. *Decide* prorrogar el mandato del Experto independiente hasta que se establezca una comisión nacional independiente de derechos humanos;

9. *Invita* al Experto independiente a que presente un informe sobre sus actividades al Consejo en su período de sesiones siguiente a la fecha en que se establezca la comisión mencionada;

10. *Invita* a la Oficina del Alto Comisionado a que le presente un informe en su 12º período de sesiones sobre la evolución de la situación de los derechos humanos en Burundi y sobre sus actividades en el país, y a que formule recomendaciones sobre los mecanismos independientes que sean apropiados y necesarios para la promoción y protección de los derechos humanos en Burundi.

23.<sup>a</sup> sesión  
24 de septiembre de 2008

[Aprobada sin votación.]

## II. DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO EN SU NOVENO PERÍODO DE SESIONES

### 9/101. Personas desaparecidas

En su 22ª sesión, celebrada el 24 de septiembre de 2008, el Consejo decidió, sin votación, aprobar el texto siguiente:

*"El Consejo de Derechos Humanos,*

*Recordando* su resolución 7/28, de 28 de marzo de 2008, y todas las resoluciones anteriores sobre las personas desaparecidas aprobadas por la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos,

*Acogiendo con satisfacción* las deliberaciones sobre personas desaparecidas celebradas por grupos de expertos en el noveno período de sesiones,

*Aguardando con interés* el resumen de las deliberaciones de los expertos que elaborará la Alta Comisionada,

*Pide* al Comité Asesor que prepare más adelante un estudio sobre las prácticas óptimas en relación con los casos de personas desaparecidas y lo presente al Consejo en su 12º período de sesiones."

### **9/102. Período de sesiones conmemorativo con ocasión del sexagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos**

En su 22ª sesión, celebrada el 24 de septiembre de 2008, el Consejo de Derechos Humanos decidió, sin votación, aprobar el texto siguiente:

*"El Consejo de Derechos Humanos,*

*Inspirado* en los propósitos, principios y disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas,

*Reafirmando* la Declaración Universal de Derechos Humanos,

*Teniendo presente* que en 2008 se cumple el sexagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos,

1. *Decide* convocar un período de sesiones de un día de duración la semana del 8 de diciembre de 2008 para celebrar el sexagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos y presentar las iniciativas nacionales, regionales e internacionales puestas en marcha con ocasión de dicho aniversario;

2. *Invita* al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que dirijan la palabra al Consejo."

### **9/103. Fortalecimiento del Consejo de Derechos Humanos**

En su 22ª sesión, celebrada el 24 de septiembre de 2008, el Consejo de Derechos Humanos decidió por consenso aprobar el texto siguiente:

*"El Consejo de Derechos Humanos,*

*Recordando* la resolución 60/251 de la Asamblea General, las anteriores declaraciones del Presidente y decisiones y resoluciones del Consejo pertinentes, los informes relativos al funcionamiento del Consejo y el apoyo a éste, y subrayando la importancia decisiva de la disponibilidad de los recursos necesarios para apoyar la labor del Consejo y sus numerosos mecanismos,

*Teniendo presente* el aumento de las reuniones, la documentación y otras actividades derivadas del establecimiento del Consejo y el desarrollo de sus mecanismos conexos, que seguirán reuniéndose regularmente a lo largo del año,

*Recordando* su decisión 3/104, de 8 de diciembre de 2006, en que el Consejo pedía al Secretario General que informase sobre los medios para garantizar, entre otras cosas, la traducción de la documentación y la transmisión por la Web de los períodos de sesiones del Consejo,

*Recordando también* que el informe correspondiente del Secretario General (A/62/125) no recibió pleno respaldo en lo que se refiere a consignar recursos adicionales en las secciones 2 y 28 del presupuesto,

1. *Toma nota* del informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre los servicios de conferencias y el apoyo financiero al Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/9/18) presentado de conformidad con la resolución 8/1;

2. *Toma nota asimismo* de la evaluación hecha por la División de Gestión de Conferencias de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra sobre la situación de la presentación de documentos al Consejo, incluidos los del examen periódico universal, y en particular las demoras en la traducción de los documentos a los seis idiomas de las Naciones Unidas, y de la estimación hecha por el Departamento de Información Pública de las necesidades del Consejo en materia de servicios de información, comprendida la transmisión por la Web de todas las actuaciones de sus grupos de trabajo, teniendo en cuenta los principios de transparencia, trato equitativo y no selectividad;

3. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en la serie de sesiones principal de su sexagésimo tercer período de sesiones un informe con los detalles de los recursos necesarios para garantizar la prestación de los servicios necesarios indicados en el informe de la Oficina del Alto Comisionado (A/HRC/9/18);

4. *Decide* recomendar que la Asamblea General disponga el establecimiento de una Oficina del Presidente del Consejo de Derechos Humanos, con una dotación de personal suficiente y el equipo necesario;

5. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra que se asegure de que las instalaciones destinadas al Presidente estén situadas en las proximidades inmediatas de la sala de conferencias utilizada por el Consejo;

6. *Decide* seguir examinando este asunto."

### **III. DECLARACIONES DEL PRESIDENTE APROBADAS POR EL CONSEJO EN SU NOVENO PERÍODO DE SESIONES**

#### **PRST/9/1. Situación de los derechos humanos en Haití**

En la 22ª sesión, celebrada el 24 de septiembre de 2008, el Presidente del Consejo dio lectura a la siguiente declaración:

1. El Consejo de Derechos Humanos se felicita de los últimos acontecimientos políticos en Haití, caracterizados por la formación y la entrada en funciones del nuevo Gobierno.
2. El Consejo celebra que las autoridades haitianas hayan reafirmado sus compromisos y su determinación de mejorar las condiciones de vida del pueblo haitiano, haciendo especial hincapié en el respeto de los derechos humanos.
3. El Consejo toma nota con satisfacción de la cooperación establecida entre la policía nacional de Haití y las fuerzas de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití con el fin de combatir la violencia, la delincuencia y el bandolerismo.
4. El Consejo se felicita de la aprobación del Estatuto de la Magistratura y de una nueva ley sobre el Consejo Superior de la Magistratura, así como por el hecho de que se haya reabierto la Escuela Judicial. Alienta a las autoridades a continuar los esfuerzos emprendidos, especialmente en el contexto de reforzar los cuerpos de inspección en el seno de la policía nacional y de la justicia, eliminar los casos de detención preventiva prolongada, establecer un mecanismo de asistencia judicial y fortalecer a la Oficina de Protección del Ciudadano.
5. El Consejo agradece al Experto independiente saliente su importante contribución a la consolidación del estado de derecho en Haití, a través de sus juiciosas recomendaciones, especialmente en el marco de la reforma judicial.
6. El Consejo manifiesta su profunda preocupación por el deterioro en los últimos meses del nivel y la calidad de vida de los haitianos, provocado en parte por la grave crisis económica y la extrema penuria alimentaria. El Consejo deplora el oneroso balance de pérdidas de vidas humanas y de daños materiales que deja tras de sí el paso consecutivo de los huracanes Fay, Gustav, Hanna y Ike.
7. El Consejo es consciente de los numerosos obstáculos al desarrollo de Haití y de las dificultades que sus dirigentes enfrentan en la gestión cotidiana de los asuntos públicos. El Consejo reconoce que el pleno disfrute de los derechos humanos, tanto civiles y políticos como económicos, sociales y culturales, constituye un factor de paz, estabilidad y progreso en Haití.
8. El Consejo alienta vivamente a la comunidad internacional en su conjunto, y en especial a los donantes internacionales, los países amigos de Haití y los organismos especializados de las Naciones Unidas, a que refuercen su cooperación con las autoridades constituidas haitianas en pro de la plena realización de los derechos humanos.
9. El Consejo se felicita de la petición de las autoridades haitianas de que se prorrogue la misión del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Haití hasta septiembre de 2010 y decide hacer suya dicha petición.
10. El Consejo se felicita igualmente del nombramiento del Sr. Michel Forst como Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Haití.

11. El Consejo invita al nuevo experto a proseguir las tareas emprendidas y a cumplir su misión aportando su experiencia, sus especiales conocimientos y su contribución a la causa de los derechos humanos en Haití, poniendo un acento especial en los derechos económicos, sociales y culturales.

12. El Consejo invita también al nuevo experto a que realice próximamente una misión a Haití y a que informe al Consejo anualmente en función de su programa de trabajo, y alienta a las autoridades haitianas a colaborar con el nuevo Experto independiente."

## **PRST/9/2. Seguimiento de la declaración del Presidente 8/1**

En la 22ª sesión, celebrada el 24 de septiembre de 2008, el Presidente del Consejo dio lectura a la siguiente declaración:

"Para velar por la aprobación sin dificultad de los futuros informes relacionados con el examen periódico universal, y a la luz de las consultas celebradas con todas las partes interesadas, se aplicarán las siguientes disposiciones:

- a) El informe del respectivo período de sesiones del Consejo deberá incluir, como sección integral, lo siguiente:
  - i) Un resumen de las opiniones expresadas por el Estado examinado en la sesión plenaria del Consejo antes de la aprobación del resultado, sus respuestas a las preguntas y las cuestiones no suficientemente tratadas durante el diálogo interactivo, sus opiniones sobre las conclusiones y recomendaciones, sus compromisos voluntarios y sus observaciones finales;
  - ii) Un resumen de las opiniones expresadas por los Estados miembros y los Estados observadores del Consejo en relación con el resultado;
  - iii) Un resumen de las observaciones generales de otras partes interesadas;
- b) Para recoger con precisión las opiniones de todos los oradores y velar por un equilibrio entre los informes del Grupo de Trabajo y los de las sesiones plenarias del Consejo, y teniendo presentes las repercusiones financieras, incluidos los costos de traducción de los documentos, se fijará un límite máximo de palabras para los documentos relativos al examen periódico universal, tal y como se especifica en la tabla que se anexa al presente texto;
- c) Las declaraciones o partes de declaraciones, incluidas las consideradas improcedentes en el marco del examen periódico universal, serán tratadas de conformidad con las normas y prácticas del Consejo de Derechos Humanos."

## Parte II

### RESUMEN DE LAS ACTUACIONES

#### I. CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO

##### A. Apertura y duración del período de sesiones

1. El Consejo de Derechos Humanos celebró su noveno período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 8 al 24 de septiembre de 2008. El Presidente del Consejo inauguró el período de sesiones.
2. En la primera sesión, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos formuló una declaración ante el Consejo.
3. De conformidad con el apartado b) del artículo 8 del reglamento del Consejo, las reuniones de organización del noveno período de sesiones se celebraron el 22 de agosto de 2008.
4. Durante el noveno período de sesiones se celebraron 23 sesiones a lo largo de 12 días (véase el párrafo 14 *infra*).

##### B. Participantes

5. Asistieron al período de sesiones representantes de los Estados miembros del Consejo<sup>2</sup>, Estados observadores del Consejo, observadores de Estados no miembros de las Naciones Unidas y otros observadores, así como observadores de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y otras entidades, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales (la lista de participantes figura en un anexo del informe final).

##### C. Agenda y programa de trabajo del período de sesiones

6. En la primera sesión, celebrada el 8 de septiembre, el Presidente propuso que las cuestiones de organización, entre ellas la aprobación del programa de trabajo, se examinaran en la tercera sesión.
7. En la tercera sesión, el 9 de septiembre, se aprobó por consenso el programa de trabajo.

##### D. Organización de los trabajos

8. En la primera sesión, el 8 de septiembre, el Presidente expuso las modalidades del debate general que tendrá lugar después de la declaración de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, a saber: cinco minutos para las declaraciones de Estados miembros del Consejo y tres minutos para las declaraciones de observadores de Estados no miembros del Consejo y de otros observadores, como las de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las

---

<sup>2</sup> Resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, anexo, parte VII.

Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y otras entidades, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales.

9. En la cuarta sesión, el 9 de septiembre, el Presidente expuso las modalidades del diálogo interactivo con los titulares de mandatos de procedimientos especiales, a saber: diez minutos para la presentación del informe principal por el titular del mandato; cinco minutos para las declaraciones de los países interesados, de haberlos, y de los Estados miembros del Consejo; tres minutos para las declaraciones de observadores de Estados no miembros del Consejo y de otros observadores, como los de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y otras entidades, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales; y cinco minutos para las observaciones finales del titular del mandato. Los Estados miembros y los Estados observadores que desearan hacer uso de la palabra podrían indicar su intención levantando la placa con el nombre del país. Se pidió a los otros observadores que inscribieran sus nombres en la lista de oradores.

10. En la séptima sesión, el 12 de septiembre, el Presidente expuso las modalidades del debate anual sobre la integración de una perspectiva de género en la labor del Consejo, a saber: diez minutos para cada declaración del moderador y de los panelistas; tres minutos para las declaraciones de Estados miembros del Consejo; dos minutos para las declaraciones de observadores de Estados no miembros y de otros observadores, como los de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y otras entidades, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales; y cinco minutos para que cada panelista responda.

11. En la décima sesión, el 15 de septiembre, el Presidente expuso las modalidades del examen, racionalización y perfeccionamiento de los mandatos, a saber: ocho minutos para las declaraciones de los principales patrocinadores de las resoluciones relacionadas con el mandato en cuestión; seis minutos para las declaraciones de los titulares de mandatos; cinco minutos para las declaraciones de los países interesados, de haberlos; tres minutos para las declaraciones de los Estados miembros del Consejo; y dos minutos para las declaraciones de observadores de Estados no miembros del Consejo y de otros observadores, como los de las entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y otras entidades, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales. Se concederían tres minutos al titular del mandato para que hiciese las observaciones finales y cinco minutos a los principales patrocinadores de la resolución relativa al mandato para la conclusión del debate.

12. En la 19ª sesión, el 22 de septiembre, el Presidente expuso las modalidades del panel sobre personas desaparecidas, a saber: siete minutos para cada declaración de los panelistas; tres minutos para las declaraciones de los Estados miembros; dos minutos para las declaraciones de observadores de Estados no miembros del Consejo y de otros observadores, como los de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y otras entidades, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales; y cinco minutos para que cada panelista responda.

13. En la 21ª sesión, el 23 de septiembre, el Presidente expuso las modalidades del diálogo interactivo con los titulares de mandatos de procedimientos especiales, a saber: diez minutos para la presentación del informe principal por el titular del mandato; cinco minutos para las declaraciones de los países interesados, de haberlos, y de los Estados miembros del Consejo; tres minutos para las declaraciones de observadores de Estados no miembros del Consejo y de otros observadores, como los de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y otras entidades, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales; y cinco minutos para las observaciones finales del titular del mandato.

#### **E. Sesiones**

14. En su noveno período de sesiones el Consejo celebró 23 sesiones con todos los servicios de conferencias.

#### **F. Visitas**

15. En la sexta sesión, el 10 de septiembre, el Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación de Mauritania, Mohamed Mahmoud Ould Mohamedou, pronunció una declaración ante el Consejo.

#### **G. Examen, racionalización y perfeccionamiento de los mandatos**

##### **Relator Especial sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos**

16. En la octava sesión, el 12 de septiembre, el Relator Especial sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos, Okechukwu Ibeanu, hizo una declaración.

17. En la misma sesión, hizo una declaración el representante de Côte d'Ivoire, principal patrocinador de la resolución relacionada con el mandato del Relator Especial.

18. Durante el debate que tuvo lugar posteriormente hicieron declaraciones:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Francia (en nombre de la Unión Europea), Ghana, Nigeria, Zambia;
- b) Observadores del siguiente Estado: Argelia;
- c) Observadores de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;
- d) El observador de una organización no gubernamental: Asociación de Ciudadanos del Mundo.

19. En la misma sesión hizo una declaración final el representante de Côte d'Ivoire.

### **Grupo de Trabajo de Expertos sobre las Personas de Ascendencia Africana**

20. En la décima sesión, el 15 de septiembre, hizo una declaración el representante de Sudáfrica (en nombre del Grupo de los Estados de África) en su calidad de principal patrocinador de la resolución relacionada con el mandato del Grupo de Trabajo de Expertos sobre las Personas de Ascendencia Africana.

21. En la misma sesión, la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, Sima Samar, hizo una declaración en nombre de un miembro del Grupo de Trabajo.

22. Durante el debate que se celebró a continuación, formularon declaraciones:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Brasil, China, Francia (en nombre de la Unión Europea), Ghana, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica);
- b) Un observador del siguiente Estado: Argelia.

23. En la misma sesión hizo una declaración el representante de Sudáfrica (en nombre del Grupo de los Estados de África).

### **Representante Especial del Secretario General para los derechos humanos en Camboya**

24. En la décima sesión, el 15 de septiembre, el representante del Japón hizo una declaración en su calidad de principal patrocinador de la resolución relativa al mandato del Representante Especial del Secretario General para los derechos humanos en Camboya.

25. En la misma sesión, la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, Sima Samar, hizo una declaración en nombre del Representante Especial de Secretario General para los derechos humanos en Camboya, Yash Ghai.

26. En la misma sesión, el representante de Camboya hizo una declaración en su calidad de país interesado.

27. Durante el debate que tuvo lugar seguidamente, hicieron declaraciones:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Canadá, Francia (en nombre de la Unión Europea, Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Indonesia, Islandia, Liechtenstein, Malasia, Montenegro, República de Moldova, Turquía, Ucrania) República de Corea, Suiza;
- b) Observadores de los siguientes Estados: Australia, Nueva Zelandia, Sri Lanka, Viet Nam;
- c) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Asian Legal Resource Centre, Centro de Derechos de Vivienda y Desahucios, Human Rights Watch (también en nombre de Amnistía Internacional), Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos (también en nombre de Asian Forum for Human Rights and Development).

28. En la misma sesión el representante del Japón hizo una declaración final.

#### **H. Servicios de conferencias y apoyo financiero para el Consejo de Derechos Humanos**

29. En su 22ª sesión, el 24 de septiembre, la Alta Comisionada Adjunta presentó un informe conjunto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y la División de Servicios de Conferencias (A/HRC/9/18), de conformidad con la resolución 8/1 del Consejo.

30. En la misma sesión, el Consejo también examinó el informe del Departamento de Información Pública (A/HRC/9/19).

#### **I. Selección y nombramiento de los titulares de mandatos**

31. En la 22ª sesión, el 24 de septiembre, el Consejo nombró a los titulares de mandatos de conformidad con su resolución 5/1 (la lista de los titulares de mandatos nombrados figura en el anexo del informe final).

#### **J. Examen de los proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto**

##### **Medidas de seguridad para el Consejo de Derechos Humanos**

32. En la 22ª sesión, el 24 de septiembre, el representante de Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África) presentó el proyecto de resolución A/HRC/9/L.1, patrocinado por Marruecos (en nombre del Grupo de los Estados Árabes) y Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica) y copatrocinado por Azerbaiyán.

33. A petición del representante de Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África) el examen del proyecto de resolución fue aplazado para el décimo período de sesiones del Consejo.

##### **Fortalecimiento del Consejo de Derechos Humanos**

34. En la 23ª sesión, el 24 de septiembre, el Presidente del Consejo presentó el proyecto de decisión A/HRC/9/L.27/Rev.1.

35. El proyecto de decisión fue adoptado sin votación. El texto adoptado figura en la primera parte, decisión 9/103.

36. En la misma sesión formularon declaraciones los representantes de Argelia, Singapur y Sri Lanka.

37. En la 23ª sesión, el 24 de septiembre, el representante de Amnistía Internacional hizo una declaración.

#### **K. Aprobación del informe del período de sesiones**

38. En la 23ª sesión, el 24 de septiembre, el Relator y Vicepresidente del Consejo hizo una declaración en relación con el proyecto de informe del Consejo (A/HRC/9/L.10).

39. El proyecto de informe fue aprobado *ad referendum*.
40. El Consejo decidió encomendar al Relator que finalizara el informe.
41. En la misma sesión el Presidente del Consejo formuló una declaración de clausura.

## **II. INFORME ANUAL DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO Y DEL SECRETARIO GENERAL**

42. En la primera sesión, el 8 de septiembre de 2008, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos formuló una declaración de apertura.
43. Durante el debate general que tuvo lugar a continuación, formularon declaraciones representantes de Estados miembros del Consejo: Alemania, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Brasil, Canadá, Chile (en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe), China, Cuba (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África), Eslovenia, Federación de Rusia, Filipinas, Francia (en nombre de la Unión Europea, Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, ex República yugoslava de Macedonia, Georgia, Liechtenstein, Montenegro, República de Moldova, Serbia, Turquía y Ucrania), Ghana, India, Indonesia, Italia, Japón, Malasia, Marruecos (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Nicaragua, Nigeria, Pakistán (también en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Senegal, Sudáfrica, Suiza.
44. El debate general continuó durante la tercera sesión, el 9 de septiembre de 2008. En esa sesión hicieron declaraciones:
  - a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Arabia Saudita, Qatar;
  - b) Observadores de los siguientes Estados: Argelia, Australia, Austria, Bélgica, Colombia, Georgia, Islandia, Iraq, Irán (República Islámica del), Irlanda, Maldivas, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, República Checa, Sudán, Tailandia, Túnez, Turquía, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de);
  - c) Observadores de las siguientes organizaciones intergubernamentales: Organización Internacional de la Francofonía, Unión Africana;
  - d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Asociación de Ciudadanos del Mundo (en nombre de la Unión Internacional Humanista y Ética), Asociación de Desarrollo Sociocultural Mbororo (también en nombre de Interfaith International), Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas (también en nombre del Congreso Islámico Mundial y la Federación Islámica Internacional de Organizaciones de Estudiantes), Comisión Internacional de Juristas, Comisión para el Estudio de la Organización de la Paz, European Region of the International Lesbian and Gay Association (también en nombre de Canadian HIV/AIDS Legal Network, Centre for Women's Global Leadership y la Federación

de Lesbianas y Gays de Alemania), Human Rights Watch, Norte-Sur XXI, Servicio Internacional para los Derechos Humanos (también en nombre de la Asociación para la Prevención de la Tortura, el Comité Mundial de la Consulta de los Amigos, la Comunidad Internacional Baha'í y la Familia Franciscana Internacional), Unión Europea de Relaciones Públicas, United Nations Watch.

45. En la décima sesión, el 15 de septiembre, la Alta Comisionada Adjunta para los Derechos Humanos presentó los informes preparados por el ACNUDH y el Secretario General en relación con los temas pertinentes (véanse los capítulos III, VIII y IX *infra*).

### **III. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS, CIVILES, POLÍTICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, INCLUIDO EL DERECHO AL DESARROLLO**

#### **A. Paneles**

##### **Debate anual sobre la integración de una perspectiva de género en la labor del Consejo de Derechos Humanos**

46. En su séptima sesión, el 12 de septiembre de 2008, el Consejo celebró, de conformidad con su resolución 6/30, un debate anual sobre la integración de una perspectiva de género en su labor. La Alta Comisionada abrió el debate con una declaración.

47. Los siguientes panelistas hicieron uso de la palabra ante el Consejo: la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, Gulnara Shahinian; el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, James Anaya; la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, Najat M'Jid Maala, y el experto en cuestiones de género de Action Canada For Population and Development and the Sexual Rights Initiative, Sandeep Prasad. Actuó como moderadora del panel Clemencia Florero Uros (Colombia).

48. En la primera parte del debate que tuvo lugar posteriormente formularon declaraciones e hicieron preguntas:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Canadá, Chile (en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe), Cuba, Eslovenia, Federación de Rusia, Filipinas, Francia (en nombre de la Unión Europea), Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), República de Corea, Suiza;
- b) Observadores de los siguientes Estados: Argelia, Noruega, Omán;
- c) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Human Rights Watch (también en nombre de Amnistía Internacional), International Federation of University Women (también en nombre de la Alianza Internacional de Mujeres, el Consejo Internacional de Mujeres, la Federación Internacional de Mujeres por la Paz Mundial, la Federación Universal de Movimientos Estudiantiles Cristianos, Femme Afrique Solidarité, la Fundación Cumbre Mundial de las Mujeres, International

Network for the Prevention of Elder Abuse, la Liga Internacional de Mujeres Pro Paz y Libertad, World Wide Organization for Women y Zonta International).

49. En la misma sesión, la Alta Comisionada respondió a las preguntas formuladas e hizo sus observaciones finales.

50. En la misma sesión, los panelistas respondieron a las preguntas formuladas e hicieron comentarios.

51. En el debate general que tuvo lugar seguidamente, en la misma sesión, hicieron declaraciones y formularon preguntas:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Argentina, Azerbaiyán, Brasil, China, Japón, Jordania, México, Nigeria;
- b) Observadores de los siguientes Estados: Finlandia, Irán (República Islámica del), Marruecos, Nueva Zelandia, Tailandia, Turquía;
- c) Observadores de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: Fondo de Población de las Naciones Unidas;
- d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Development Alternatives with Women for a New Era, Federación de Mujeres Cubanas.

52. En la misma sesión los panelistas hicieron declaraciones finales.

### **Panel sobre las personas desaparecidas**

53. En la 19ª sesión, el 22 de septiembre, se celebró, de conformidad con la resolución 7/28, un panel sobre las personas desaparecidas. Inauguró el panel la Alta Comisionada Adjunta para los Derechos Humanos.

54. Actuó como moderador del panel Luis Alfonso de Alba (México). Entre los panelistas figuraban un magistrado del Tribunal Supremo de Azerbaiyán, Vefaeddin Ibayev; la representante de Armenia del International Working Group for Prisoners of War, Hostages and Missing in Action, Karine Minasyan; la representante del Comité Internacional de la Cruz Roja, Cordula Droege; el representante de la Academia de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de Ginebra, Marco Sassoli; el representante del Instituto Internacional de Derecho Humanitario, Michel Veuthey; y la representante de la Comisión Internacional sobre Personas Desaparecidas, Kathyne Bomberger.

55. En el debate interactivo que se celebró posteriormente formularon declaraciones e hicieron preguntas:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Argentina, Azerbaiyán, Francia (en nombre de la Unión Europea), Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica);

- b) Observadores de los siguientes Estados: Chipre, Grecia, Irán (República Islámica del), Israel, Marruecos, Turquía;
- c) Observadores de las siguientes instituciones nacionales de derechos humanos: Consejo Consultivo de Derechos Humanos (Marruecos), Procuraduría de los Derechos Humanos (Guatemala);
- d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Asociación de Ciudadanos del Mundo, Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas, Cairo Institute for Human Rights Studies, Centre for Human Rights and Peace Advocacy (también en nombre del Consejo Mundial de la Paz), Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer, Fundación Al-Hakim, Interfaith International, Movimiento Internacional contra la Discriminación y el Racismo, Unión Europea de Relaciones Públicas (también en nombre del Instituto Internacional pro Paz).

56. En la misma sesión, los siguientes panelistas respondieron a las preguntas formuladas e hicieron comentarios: Sra. Bomberger, Sr. Veuthey, Sr. Sassoli, Sr. Ibayev y Sra. Droege. Posteriormente el moderador hizo sus observaciones finales.

57. En la misma sesión, formularon declaraciones en ejercicio de su derecho de respuesta los representantes de Argelia, Marruecos, Sri Lanka y la República Árabe Siria.

58. También en la misma sesión hicieron declaraciones, ejerciendo por segunda vez el derecho de respuesta, los representantes de Argelia y Marruecos.

### **B. Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados**

59. En la tercera sesión, el 9 de septiembre, la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, Radhika Coomaraswamy, presentó su informe (A/HRC/9/3).

60. Durante el diálogo interactivo entablado en la cuarta sesión, el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Representante Especial:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Argentina, Azerbaiyán, Bangladesh, Canadá, Chile, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Francia (en nombre de la Unión Europea), Indonesia, Italia, Japón, Nigeria, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza;
- b) Observadores de los siguientes Estados: Bélgica, Colombia, Costa Rica, Georgia, Iraq, Islandia, Luxemburgo, Myanmar, Nepal, Noruega, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Viet Nam;
- c) El observador de una institución nacional de derechos humanos: Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán;

- d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas, Comisión de Juristas de Colombia, Congreso Islámico Mundial, Defence for Children International, Federación Islámica Internacional de Organizaciones Estudiantiles.

61. En la misma sesión la Representante Especial respondió a las preguntas formuladas e hizo sus observaciones finales.

### **C. Diálogo interactivo con los procedimientos especiales**

#### **Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas**

62. En la cuarta sesión, el 9 de septiembre, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, James Anaya, presentó su informe (A/HRC/9/9 y Add.1).

63. En la misma sesión el representante del Ecuador hizo una declaración en su calidad de país interesado.

64. Durante el diálogo interactivo que se entabló a continuación formularon declaraciones e hicieron preguntas al Relator Especial:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Bolivia, Brasil, Francia (en nombre de la Unión Europea), México;
- b) Observadores de los siguientes Estados: Noruega, Nueva Zelandia.

65. Durante el diálogo interactivo entablado en la quinta sesión, el 10 de septiembre, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Relator Especial:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Canadá, Chile, China, Federación de Rusia, Filipinas, Indonesia, Nigeria;
- b) Observadores de los siguientes Estados: Argelia, Botswana, Colombia, Dinamarca, Finlandia, Georgia, Guatemala, Irán (República Islámica del), Kenya, Nepal, Perú;
- c) El observador de una institución nacional de derechos humanos: Comisión de Derechos Humanos de Nueva Zelandia;
- d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Asociación para la Defensa de los Pueblos Amenazados, Centro de Derecho de Vivienda y Desahucios, Comisión de Juristas de Colombia, Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias, Consejo Indio de Sudamérica.

66. En la misma sesión el Relator Especial respondió a las preguntas formuladas e hizo sus observaciones finales.

67. En la sexta sesión, el 10 de septiembre, el representante del Perú formuló una declaración en ejercicio de su derecho de respuesta.

### **Relator Especial sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos**

68. En la cuarta sesión, el 9 de septiembre, el Relator Especial sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos, Okechukwu Ibeanu, presentó su informe (A/HRC/9/22 y Add.1-2).

69. En la misma sesión el representante de la República Unida de Tanzania hizo una declaración en su calidad de país interesado.

70. Durante el diálogo interactivo que tuvo lugar a continuación formularon declaraciones e hicieron preguntas al Relator Especial los representantes de Côte d'Ivoire<sup>3</sup> (también en nombre del Grupo de los Estados de África) y Francia (en nombre de la Unión Europea).

71. Durante el diálogo interactivo que se entabló posteriormente, en la quinta sesión, el 10 de septiembre, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Relator Especial:

- a) Representante de Estados miembros del Consejo: Bangladesh, China, Ghana, Nigeria, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica);
- b) Observadores de los siguientes Estados: Argelia, Kenya;
- c) El observador de una organización no gubernamental: Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos.

72. En la misma sesión el Relator Especial respondió a las preguntas formuladas e hizo sus observaciones finales.

### **Experto independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional**

73. En la sexta sesión, el 10 de septiembre de 2008, Gulnara Shahinian, Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, presentó el informe del Experto independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional, Rudi Muhammad Rizki (A/HRC/9/10).

74. En la misma sesión formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Relatora Especial los representantes de China, Cuba, Djibouti, Ghana y Nicaragua.

### **Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias**

75. En la sexta sesión, el 10 de septiembre, la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, Gulnara Shahinian, presentó su informe (A/HRC/9/20).

---

<sup>3</sup> Estado observador que habló en nombre de Estados miembros del Consejo.

76. En la misma sesión formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Relatora Especial:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África), Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica);
- b) Un observador del siguiente Estado: Armenia.

77. En la octava sesión, el 12 de septiembre, la Relatora Especial respondió a las preguntas formuladas e hizo sus observaciones finales.

#### **Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía**

78. En la sexta sesión, el 10 de septiembre, la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, Najat M'Jid Maala, presentó su informe (A/HRC/9/21).

79. En la misma sesión formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Relatora Especial:

- a) El representante de un Estado miembro del Consejo: Chile (en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe);
- b) El observador del siguiente Estado: Marruecos.

80. En la octava sesión, el 12 de septiembre, la Relatora Especial respondió a las preguntas formuladas e hizo sus observaciones finales.

#### **D. Seguimiento del período extraordinario de sesiones sobre la crisis mundial de alimentos**

81. En la quinta sesión, el 10 de septiembre, el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, Olivier de Schutter, presentó su informe oral de conformidad con la resolución S-7/1.

82. En la misma sesión formularon declaraciones e hicieron preguntas al Relator Especial:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Arabia Saudita, Brasil, Canadá, China, Cuba (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África), Francia (en nombre de la Unión Europea), India, Japón, México, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), República de Corea;
- b) El observador del siguiente Estado: El Salvador.

83. Durante el diálogo interactivo entablado en la sexta sesión, el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Relator Especial:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Bangladesh, Chile, Federación de Rusia, Filipinas, Indonesia, Italia, Malasia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Senegal, Sudáfrica, Suiza, Uruguay;

- b) Observadores de los siguientes Estados: Argelia, Bélgica, Bolivia, Irán (República Islámica del), Luxemburgo, Maldivas, Marruecos, Nepal, República Dominicana, Sudán, Turquía, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen;
- c) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Caritas Internacional (también en nombre de Centre for Migration Studies of New York, Dominicans for Justice and Peace, Education and Development, Familia Franciscana Internacional, la Federación Luterana Mundial, Humanidad Nueva, International Volunteerism Organization for Women, la Oficina Internacional Católica de la Infancia y Swiss Catholic Lenten Fund), Centro Europa-Tercer Mundo (también en nombre de la Federación Sindical Mundial y el Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples), Federación Internacional de Movimientos de Adultos Rurales Católicos, Norte-Sur XXI.

84. También en la sexta sesión, el Relator Especial respondió a las preguntas formuladas e hizo sus observaciones finales.

#### **E. Informes presentados en relación con el tema 3 de la agenda y debate general sobre ese tema**

##### **Informes preparados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y por el Secretario General**

85. En la décima sesión, el 15 de septiembre, la Alta Comisionada Adjunta presentó los informes preparados por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y por el Secretario General en relación con los temas pertinentes (véanse los capítulos III, VIII y IX).

##### **Debate general sobre el tema 3 de la agenda**

86. En la décima sesión, el 15 de septiembre, el Consejo celebró un debate general sobre los informes mencionados y sobre el tema 3, durante el cual formularon declaraciones:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Bolivia, Brasil (en nombre de MERCOSUR), Chile, China, Cuba (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África), Francia (en nombre de la Unión Europea, Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Liechtenstein, Montenegro, la República de Moldova, Turquía y Ucrania), India, Indonesia, Japón, Malasia, Pakistán (también en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Qatar;
- b) Observadores de los siguientes Estados: Argelia, Ecuador, Marruecos, Nueva Zelandia, República Árabe Siria, Viet Nam, Yemen.

87. Durante el diálogo mantenido en la 11ª sesión, el 16 de septiembre, formularon declaraciones:

- a) El observador de una institución nacional de derechos humanos: Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos;

- b) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Asian Forum for Human Rights and Development, Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas, Asociación Internacional de Juristas Demócratas, Asociación para la Defensa de los Pueblos Amenazados, CIVICUS - Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, Comisión para el Estudio de la Organización de la Paz, Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, Comité Mundial de la Consulta de los Amigos (Cuáqueros), Congreso Islámico Mundial, Consejo Indio de Sudamérica, Desarrollo Educativo Internacional, Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Federación General de Mujeres Árabes (también en nombre de Agence des cités pour la cooperation Nord-Sud), Federación Islámica Internacional de Organizaciones de Estudiantes, Freidrich Ebert Foundatio, Instituto Internacional pro Paz (también en nombre de la Comisión para el Estudio de la Organización de la Paz), International Education Development Humanitarian Project, International Federation for the Elimination of all Forms of Racial Discrimination, Liberation, Movimiento Internacional de Reconciliación, Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia, Society Studies Centre, Unión de Abogados Árabes, Unión de Juristas Árabes, Unión Europea de Relaciones Públicas y Consejo Mundial de la Paz.

88. En la misma sesión, formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta los representantes de Argelia, el Ecuador, la India, el Iraq, Italia y el Pakistán.

#### **F. Examen de los proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto**

##### **Conmemoración de la Gran Hambruna de 1932 y 1933 en Ucrania (*Holodomor*)**

89. En la 22ª sesión, el 24 de septiembre, el representante de Ucrania hizo uso de la palabra y explicó que el proyecto de resolución sobre la conmemoración de la Gran Hambruna de 1932 y 1933 en Ucrania (*Holodomor*) había sido retirado.

##### **Personas desaparecidas**

90. En la 22ª sesión, el 24 de septiembre, el representante de Azerbaiyán presentó el proyecto de decisión A/HRC/9/L.5, patrocinado por Azerbaiyán. Posteriormente, Armenia, Colombia y Guatemala se sumaron a los patrocinadores.

91. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo una estimación de las repercusiones administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de decisión.

92. La decisión fue adoptada sin votación. El texto adoptado figura en la primera parte, decisión 9/101.

##### **Mandato del Relator Especial sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos**

93. En la 22ª sesión, el 24 de septiembre, el representante de Côte d'Ivoire (en nombre del Grupo de los Estados de África) presentó el proyecto de resolución A/HRC/9/L.3, patrocinado

por Côte d'Ivoire y copatrocinado por el Ecuador y Guinea. Posteriormente Bolivia, Colombia, Costa Rica, Cuba, Maldivas y el Uruguay se sumaron a los patrocinadores.

94. Al presentar el proyecto de resolución, el representante de Côte d'Ivoire (en nombre del Grupo de los Estados de África) revisó oralmente los párrafos primero y tercero del preámbulo y los párrafos 1, 2, 5 y 10.

95. Hicieron comentarios generales y declaraciones en explicación de voto antes de la votación los representantes del Canadá, Francia (en nombre de la Unión Europea) y la India.

96. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo una estimación de las repercusiones administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

97. La resolución fue aprobada sin votación. El texto aprobado figura en la primera parte, resolución 9/1.

### **Período de sesiones conmemorativo con ocasión del sexagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos**

98. En la 22ª sesión, el 24 de septiembre, el Presidente del Consejo presentó el proyecto de decisión A/HRC/9/L.6.

99. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo una estimación de las repercusiones administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de decisión.

100. La decisión fue adoptada sin votación. El texto adoptado figura en la primera parte, decisión 9/102.

### **Los derechos humanos y la solidaridad internacional**

101. En la 22ª sesión, el 24 de septiembre, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución A/HRC/9/L.7, patrocinado por Cuba y copatrocinado por la Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bolivia, China, Djibouti, Etiopía, Indonesia, Irán (República Islámica del), Nicaragua, la República Árabe Siria, la República Democrática del Congo, la República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Sudáfrica, el Sudán, Timor-Leste, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zimbabwe.

102. Posteriormente el Camerún, Colombia, el Ecuador, Nigeria y el Senegal se sumaron a los patrocinadores.

103. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo una estimación de las repercusiones administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

104. El representante de Francia (en nombre de la Unión Europea) hizo una declaración en explicación de voto antes de la votación.

105. A petición del representante de Francia (en nombre de la Unión Europea), se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución. El proyecto de resolución fue aprobado por 33 votos contra 13 y ninguna abstención. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:* Angola, Arabia Saudita, Argentina, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Camerún, Chile, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Ghana, India, Indonesia, Jordania, Malasia, Mauricio, México, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Qatar, Senegal, Sudáfrica, Uruguay, Zambia;

*Votos en contra:* Alemania, Bosnia y Herzegovina, Canadá, Eslovaquia, Eslovenia, Francia, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza, Ucrania.

106. El texto aprobado figura en la primera parte, resolución 9/2.

### **El derecho al desarrollo**

107. En la 22ª sesión, el 24 de septiembre, el representante de Cuba (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados) presentó el proyecto de resolución A/HRC/9/L.12, patrocinado por Cuba (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados) y copatrocinado por China. Posteriormente Armenia, Benin, Guinea, Nigeria y el Uruguay se sumaron a los patrocinadores.

108. Al presentar el proyecto de resolución, el representante de Cuba (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados) revisó oralmente el tercer párrafo del preámbulo.

109. Los representantes de Francia (en nombre de la Unión Europea) y el Canadá formularon comentarios generales y declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

110. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo una estimación de las repercusiones administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

111. La resolución fue aprobada sin votación en su forma oralmente revisada. El texto aprobado figura en la primera parte, resolución 9/3.

### **Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales**

112. En la 22ª sesión, el 24 de septiembre, el representante de Cuba (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados) presentó el proyecto de resolución A/HRC/9/L.13, patrocinado por Cuba (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados). Posteriormente Armenia, China, Guinea y el Uruguay se sumaron a los patrocinadores.

113. El representante del Canadá hizo una declaración en explicación de voto antes de la votación.

114. A petición del representante del Canadá, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución. El proyecto de resolución fue aprobado por 33 votos contra 11 y 2 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:* Angola, Arabia Saudita, Argentina, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Camerún, Chile, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Ghana, India, Indonesia, Jordania, Malasia, Mauricio, México, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Qatar, Senegal, Sudáfrica, Uruguay, Zambia;

*Votos en contra:* Alemania, Canadá, Eslovaquia, Eslovenia, Francia, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suiza, Ucrania;

*Abstenciones:* Bosnia y Herzegovina, República de Corea.

115. El texto aprobado figura en la primera parte, resolución 9/4.

### **Derechos humanos de los migrantes**

116. En la 22ª sesión, el 24 de septiembre, el representante de México presentó el proyecto de resolución A/HRC/9/L.14, patrocinado por México y copatrocinado por Argelia, la Argentina, Bolivia, Cuba, el Ecuador, Egipto, Filipinas, Guatemala, Haití, Nicaragua, el Perú, Túnez, Turquía, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

117. Posteriormente Armenia, Benin, el Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Guinea, Indonesia, Mozambique, Nigeria, el Senegal, Serbia y Sri Lanka se sumaron a los patrocinadores.

118. Al presentar el proyecto de resolución, el representante de México revisó oralmente los párrafos 2 y 4.

119. El representante del Canadá hizo una declaración en explicación de voto antes de la votación.

120. La resolución fue aprobada sin votación. El texto aprobado figura en la primera parte, resolución 9/5.

### **Seguimiento del séptimo período extraordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos sobre el efecto negativo del empeoramiento de la crisis mundial de alimentos sobre la realización del derecho a la alimentación para todos**

121. En la 22ª sesión, el 24 de septiembre, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución A/HRC/9/L.15, patrocinado por Cuba.

122. El proyecto de resolución fue copatrocinado por Alemania, Angola, la Arabia Saudita, Argelia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Burkina Faso, el Camerún, el Chad, Chipre, el Congo, Croacia, Djibouti, Eslovenia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, el Gabón, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, el Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Kenya, Lesotho, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Marruecos, Mauritania, México, Mónaco, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Noruega, los Países Bajos, Palestina, Panamá, el Perú, Portugal, Qatar, la República Árabe Siria, la República Democrática del Congo, la República Popular

Democrática de Corea, Singapur, Sri Lanka, el Sudán, Suiza, Turquía, Uganda, el Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zambia.

123. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Armenia, Benin, el Brasil, Burundi, Costa Rica, el Ecuador, Egipto, la Federación de Rusia, Ghana, Guinea, Indonesia, el Japón, Maldivas, Montenegro, Nigeria, Panamá, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, el Senegal, Serbia, Sudáfrica y Túnez.

124. El representante del Canadá hizo una declaración en explicación de voto antes de la votación.

125. La resolución fue aprobada sin votación. El texto aprobado figura en la primera parte, resolución 9/6.

### **Los derechos humanos y los pueblos indígenas**

126. En la 22ª sesión, el 24 de septiembre, el representante de Guatemala presentó el proyecto de resolución A/HRC/9/L.17, patrocinado por Guatemala y México y copatrocinado por la Argentina, Australia, Bolivia, el Brasil, Chile, Chipre, Cuba, Dinamarca, Eslovenia, la Federación de Rusia, Finlandia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Italia, Montenegro, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, el Perú, Suiza, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

127. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Armenia, Bosnia y Herzegovina, Costa Rica, Croacia, el Ecuador, Estonia, Israel y Panamá.

128. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo una estimación de las repercusiones administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

129. La resolución fue aprobada sin votación. El texto aprobado figura en la primera parte, resolución 9/7.

### **Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos**

130. En la 22ª sesión, el 24 de septiembre, el representante del Canadá presentó el proyecto de resolución A/HRC/9/L.20, patrocinado por el Canadá y copatrocinado por Alemania, la Argentina, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chile, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, el Japón, Kenya, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, Panamá, el Perú, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, Rumania, Suecia, Suiza, Turquía y el Uruguay.

131. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Albania, Australia, Colombia, Costa Rica, Maldivas, Polonia, la República de Moldova y Serbia.

132. Al presentar el proyecto de resolución el representante del Canadá revisó oralmente los párrafos 3 y 7.

133. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo una estimación de las repercusiones administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

134. La resolución fue aprobada sin votación en su forma revisada oralmente. El texto aprobado figura en la primera parte, resolución 9/8.

### **Protección de los derechos humanos de la población civil en los conflictos armados**

135. En la 22ª sesión, el 24 de septiembre de 2008, el representante de Egipto presentó el proyecto de resolución A/HRC/9/L.21, patrocinado por Egipto y copatrocinado por la Arabia Saudita, Argelia, la Argentina, Bahrein, el Brasil, Chile, Côte d'Ivoire, Cuba, el Ecuador, los Emiratos Árabes Unidos, Kenya, Kuwait, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Nigeria, Omán, el Pakistán, Qatar, la República Árabe Siria, la República Democrática del Congo, el Sudán, Suiza, Túnez, Uganda, el Uruguay, el Yemen, Zambia y Zimbabwe.

136. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Angola, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Benin, Bolivia, Botswana, Burkina Faso, Burundi, el Camerún, Chipre, el Congo, Costa Rica, Djibouti, la Federación de Rusia, Finlandia, Francia, el Gabón, Grecia, Guatemala, Guinea, el Iraq, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Jordania, Lesotho, Malasia, Maldivas, Mozambique, Nicaragua, Nigeria, Panamá, el Perú, Portugal, la República Popular Democrática de Corea, la República Unida de Tanzania, el Senegal, Somalia, Sri Lanka y Sudáfrica.

137. Al presentar el proyecto de resolución el representante de Egipto revisó oralmente los párrafos 1, 2, 6 y 9 y suprimió el párrafo 10.

138. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo una estimación de las repercusiones administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

139. La resolución fue aprobada sin votación en su forma revisada oralmente. El texto aprobado figura en la primera parte, resolución 9/9.

### **Derechos humanos y justicia de transición**

140. En la 22ª sesión, el 24 de septiembre, el representante de Suiza presentó el proyecto de resolución A/HRC/9/L.22 patrocinado por Suiza y copatrocinado por la Argentina, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, el Canadá, Chile, Chipre, el Congo, Croacia, Dinamarca, el Ecuador, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, México, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumania, Sudáfrica, Suecia, Timor-Leste y Uganda.

141. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Alemania, Australia, el Brasil, Estonia, Francia, Guinea, Jordania, Letonia, Maldivas, Malí, la República de Moldova, el Senegal, Serbia y Ucrania.

142. El representante de la India hizo una declaración en explicación de voto antes de la votación.

143. La resolución fue aprobada sin votación. El texto aprobado figura en la primera parte, resolución 9/10.

### **El derecho a la verdad**

144. En la 22ª sesión, el 24 de septiembre, el representante de la Argentina presentó el proyecto de resolución A/HRC/9/L.23, patrocinado por la Argentina y copatrocinado por Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, el Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Croacia, Cuba, Dinamarca, el Ecuador, Egipto, Eslovenia, España, la ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Hungría, Irlanda, Israel, Italia, Letonia, Luxemburgo, el Perú, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Dominicana, Rumania, Sudáfrica, Suiza, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

145. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Alemania, Armenia, Benin, Costa Rica, Finlandia, Guinea, Maldivas, Montenegro, Nicaragua, Paraguay, Polonia, Serbia y Suecia.

146. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo una estimación de las repercusiones administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

147. La resolución fue aprobada sin votación. El texto aprobado figura en la primera parte, resolución 9/11.

### **Objetivos voluntarios en la esfera de los derechos humanos**

148. En la 22ª sesión, el 24 de septiembre, el representante del Brasil presentó el proyecto de resolución A/HRC/9/L.25, patrocinado por el Brasil y copatrocinado por la Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, el Ecuador, Honduras, Nicaragua, Panamá, el Perú, Sri Lanka, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

149. Posteriormente Alemania, Angola, Costa Rica, Grecia, Haití, Italia, Marruecos, México, Portugal, Suiza y Tailandia se sumaron a los patrocinadores.

150. El representante de Cuba hizo un comentario general.

151. La resolución fue aprobada sin votación. El texto aprobado figura en la primera parte, resolución 9/12.

### **Directrices de las Naciones Unidas sobre la utilización apropiada y las condiciones del cuidado de los niños privados del medio familiar**

152. En la 22ª sesión, el 24 de septiembre, el representante del Brasil presentó el proyecto de resolución A/HRC/9/L.26, patrocinado por el Brasil y copatrocinado por Bolivia, Burkina Faso, el Camerún, Chile, Colombia, el Congo, el Ecuador, Egipto, Marruecos, Nicaragua, Panamá y el Uruguay.

153. Posteriormente Austria, Costa Rica, Finlandia, Grecia, Haití, Italia, los Países Bajos, Portugal, Suecia, Suiza y Túnez se sumaron a los patrocinadores.

154. Al presentar el proyecto de resolución, el representante del Brasil revisó oralmente el título y los párrafos primero, tercero, quinto y sexto, pasó los párrafos 1 y 2 al preámbulo y modificó los párrafos 3, 4 y 5.

155. Los representantes de Bangladesh e Indonesia hicieron declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

156. La resolución fue aprobada sin votación en su forma revisada oralmente. El texto aprobado figura en la primera parte, resolución 9/13.

### **Explicaciones de voto después de la votación en relación con el tema 3**

157. Los representantes de la Federación de Rusia y del Japón formularon declaraciones.

## **IV. SITUACIONES DE DERECHOS HUMANOS QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DEL CONSEJO**

### **A. Situación de los derechos humanos en el Sudán**

158. En la 11ª sesión, el 16 de septiembre, la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, Sima Samar, presentó su informe (A/HRC/9/13 y Add.1).

159. En la misma sesión el representante del Sudán hizo una declaración en su calidad de país interesado.

160. Durante el diálogo interactivo que tuvo lugar seguidamente, en la misma sesión, hicieron declaraciones:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Alemania, Bangladesh, Burkina Faso, Canadá, Chile, China, Cuba, Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África), Federación de Rusia, Francia (en nombre de la Unión Europea), Japón, Marruecos<sup>2</sup> (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Países Bajos, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Zambia;
- b) Observadores de los siguientes Estados: Argelia, Costa Rica, Irlanda, Noruega, Nueva Zelanda, República Árabe Siria, Suecia.

161. Durante el diálogo interactivo que tuvo lugar a continuación de la 12ª sesión, el 16 de septiembre, formularon declaraciones e hicieron preguntas:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Bahrein, Jordania, Malasia, Qatar, Suiza;
- b) Observadores de los siguientes Estados: Arabia Saudita, Australia, Irán (República Islámica del), Túnez, Uganda;
- c) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional, Comisión Internacional de Juristas, Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos (también en nombre de la Organización Mundial contra la Tortura), Femmes Africa Solidarité, Human Rights Watch.

162. En la misma sesión la Relatora Especial respondió a las preguntas que se le formularon e hizo sus observaciones finales.

#### **B. Debate general sobre el tema 4 de la agenda**

163. En la 12ª sesión, el 16 de septiembre, el Consejo celebró un debate general sobre el tema 4, durante el cual formularon declaraciones:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Bolivia, Canadá, Chile (en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe), Cuba, Federación de Rusia, Francia (en nombre de la Unión Europea, Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Liechtenstein, Montenegro, la República de Moldova y Ucrania), Ghana, Japón, Países Bajos, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suiza;
- b) Observadores de los siguientes Estados: Belarús, Bélgica, Emiratos Árabes Unidos, Estonia, Georgia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Kazajstán, Kirguistán, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, República Democrática del Congo, Rumania, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen;
- c) Un observador de la siguiente organización internacional: Liga de los Estados Árabes;
- d) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Centro Asiático de Procedimientos de Recursos, Centro Europa-Tercer Mundo (también en nombre de la Federación Sindical Mundial, la Liga Internacional de Mujeres Pro Paz y Libertad y el Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos), Interfaith International, Unión de l'action feminine, Unión Internacional Humanista y Ética (también en nombre de la Asociación para una Educación Mundial y del Centre for Enquiry).

164. En la 13ª sesión, el 17 de septiembre, durante el debate general formularon declaraciones observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: African-American Society for Humanitarian Aid and Development, Al-Zubair Charity Organization, Asian Forum for Human Rights and Development (también en nombre de People's Solidarity for Participatory

Democracy), Asociación para la Defensa de los Pueblos Amenazados (también en nombre del Asian Forum for Human Rights and Development, el Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos y la Red Asiática de Poblaciones Indígenas y Tribales), Asociación de Desarrollo Sociocultural Mbororo, Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas, Cairo Institute for Human Rights Studies, Child Development Foundation, Comisión Colombiana de Juristas, Comisión Internacional de Juristas, Comunidad Internacional Baha'í, Congreso Islámico Mundial, Consejo de Entidades Benéficas del Sudán, Desarrollo Educativo Internacional, Familia Franciscana Internacional, Federación Internacional de Derechos Humanos, Federación Luterana Mundial (también en nombre del Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo), Hawa Organization for Women, Human Rights Watch, Liberation, MINBYN - Lawyers for a Democratic Society (también en nombre del Centro Asiático de Procedimientos de Recurso), Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo (también en nombre del Asian Forum for Human Rights and Development), Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos, Norte-Sur XXI, Organización Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, Organización Mundial contra la Tortura, Sindicato General de Mujeres Sudanesas, Society Studies Centre, Unión de Abogados Árabes, Unión Europea de Relaciones Públicas, Unión de Juristas Árabes (también en nombre de People's Solidarity for Participatory Democracy), United Nations Watch.

165. En la misma sesión, formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta los representantes del Afganistán, China, Colombia, Etiopía, la Federación de Rusia, Francia, Georgia, la India, el Iraq, Irán (República Islámica del), el Japón, Marruecos, Myanmar, los Países Bajos, el Pakistán, la República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, el Sudán, Uzbekistán y Zimbabwe.

166. También en la misma sesión formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta por segunda vez los representantes de la Federación de Rusia, Georgia y la República Popular Democrática de Corea.

167. En la 14ª sesión el mismo día, el representante de Argelia hizo una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

168. En la misma sesión formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta por segunda vez los representantes de Argelia, el Japón y Marruecos.

### **C. Examen de los proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto**

#### **Situación de los derechos humanos en el Sudán**

169. En la 23ª sesión, el 24 de septiembre, el representante de Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África) presentó el proyecto de resolución A/HRC/9/L.2, patrocinado por Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África) y Francia (en nombre de la Unión Europea) y copatrocinado por Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, los Países Bajos, Polonia, Portugal, la República Checa, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania y Suecia.

170. Posteriormente Australia, la ex República Yugoslava de Macedonia, el Japón, la República de Moldova, Suiza y Turquía se sumaron a los patrocinadores.

171. Al presentar la resolución, Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África) revisó oralmente los párrafos 2, 3, 4, 6, 7, 8, 12, 14, 15, 19, suprimió el cuarto párrafo del preámbulo y el párrafo 13 e insertó un nuevo párrafo 13.

172. El representante de Francia (en nombre de la Unión Europea) hizo un comentario general antes de la votación.

173. El representante del Sudán hizo una declaración en su calidad de país interesado.

174. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo una estimación de las repercusiones administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

175. La resolución fue aprobada sin votación en su forma revisada oralmente. El texto aprobado figura en la primera parte, resolución 9/17.

## **V. ÓRGANOS Y MECANISMOS DE DERECHOS HUMANOS**

### **A. Procedimiento de denuncia**

176. En las sesiones 9ª y 20ª, los días 15 y 23 de septiembre, el Consejo celebró dos sesiones a puerta cerrada sobre el procedimiento de denuncia.

177. En la 20ª sesión, el 23 de septiembre, el Presidente hizo la siguiente declaración sobre el resultado de las sesiones: "El Consejo de Derechos Humanos ha examinado en sesiones a puerta cerrada la situación de los derechos humanos en Maldivas y en Turkmenistán, en el marco del procedimiento de denuncia establecido en la resolución 5/1 del Consejo. El Consejo ha decidido suspender el examen de la situación de los derechos humanos en Maldivas y mantener en estudio la situación de los derechos humanos en Turkmenistán".

### **B. Debate general sobre el tema 5 de la agenda**

178. En la 14ª sesión, el 17 de septiembre, el Consejo celebró un debate general sobre los órganos y mecanismos de derechos humanos.

179. En esa sesión, el Presidente del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos, Miguel Alfonso Martínez (Cuba) presentó su informe oral.

180. En la misma sesión, el Presidente del Foro Social, Mousa Burayzat (Jordania) presentó su informe oral.

181. Durante el debate general sobre los informes orales mencionados y sobre el tema 5 hicieron declaraciones:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Angola, Azerbaiyán, Bangladesh, Brasil, Chile, China, Cuba, Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África),

la Federación de Rusia, Francia (en nombre de la Unión Europea, Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Islandia, Liechtenstein, Montenegro, la República de Moldova, Serbia, Turquía y Ucrania), India, Indonesia, Japón, Malasia, Nigeria, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), la República de Corea, Suiza (también en nombre de Platform of Human Rights Education and Training);

- b) Observadores de los siguientes Estados: Letonia (también en nombre de la Argentina, Armenia, Australia, el Canadá, Colombia, Croacia, el Ecuador, la ex República Yugoslava de Macedonia, Guatemala, Islandia, Liechtenstein, Maldivas, México, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, el Paraguay, el Perú, la República de Corea, Serbia, Turquía, Ucrania, el Uruguay, Zambia y los 27 Estados miembros de la Unión Europea), Marruecos, Venezuela (República Bolivariana de);
- c) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Asociación de Ciudadanos del Mundo, Asociación Universal del Esperanto, Consejo Indio de Sudamérica (también en nombre de Desarrollo Educativo Internacional e Interfaith International), Consejo Mundial de la Paz, Desarrollo Educativo Internacional, International Pen, Instituto Internacional pro Paz, Movimiento Internacional de Estudiantes Católicos, Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo, Organización Internacional para el Derecho a la Educación y la Libertad de Enseñanza (también en nombre de la Alianza Internacional de Mujeres, Association Points-Coeur, la Federación Internacional de Mujeres Universitarias, la Federación Internacional de Trabajadores Sociales, la Federación Universal de Movimientos Estudiantiles Cristianos, el Instituto para la Síntesis Planetaria, Interfaith International, Internacional Soka Gakkai, Oficina Europea de los Idiomas Minoritarios, la Oficina Internacional Católica de la Infancia, la Organización Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, Pax Romana International-Movimiento Internacional de Intelectuales Católicos), Servicio Internacional para los Derechos Humanos, Unión Europea de Relaciones Públicas.

## VI. EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

182. En la segunda sesión, el 8 de septiembre, se llevó a cabo la selección de los miembros de la troika para los períodos de sesiones tercero, cuarto y quinto del examen periódico universal, de conformidad con el apartado *d*) del párrafo 18 de la resolución 5/1 del Consejo (véase el anexo VII).

### **Debate general sobre el tema 6 de la agenda**

183. En la 14ª sesión, el 17 de septiembre, el Consejo celebró un debate general sobre el examen periódico universal.

184. En la misma sesión, el Presidente del Consejo hizo una declaración.

185. Durante el debate general sobre el tema 6, formularon declaraciones los representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo: Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África), Francia (en nombre de la Unión Europea, Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Islandia, Montenegro, la República de Moldova, Serbia, Turquía y Ucrania) y Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica).

186. Durante el debate general, en la 16ª sesión celebrada el 18 de septiembre, formularon declaraciones:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: China, Cuba, India, México, Nigeria, Suiza;
- b) Observadores de los siguientes Estados: Rumania, Sri Lanka;
- c) El observador de una organización intergubernamental: Organización Internacional de la Francofonía;
- d) El observador de una institución nacional de derechos humanos: Comisión de Derechos Humanos de Sudáfrica;
- e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional, Asian Forum Human Rights and Development, Canadian HIV/AIDS Legal Network, Federation for Women and Family Planning (también en nombre de Action Canada for Population and Development), Human Rights Watch, Servicio Internacional para los Derechos Humanos (también en nombre de la Comunidad Internacional Baha'í), United Nations Watch.

### **Seguimiento de la declaración 8/1 del Presidente**

187. En la 23ª sesión, el 24 de septiembre, el Presidente presentó un proyecto de declaración sobre el seguimiento de la declaración 8/1 del Presidente.

188. Los representantes de la Federación de Rusia y del Pakistán hicieron comentarios generales sobre la declaración.

189. El proyecto de declaración fue aprobado sin votación. El texto aprobado figura en la primera parte, PRST/9/2.

## **VII. SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN PALESTINA Y OTROS TERRITORIOS ÁRABES OCUPADOS**

### **A. Seguimiento de la resolución S-3/1 del Consejo de Derechos Humanos**

190. En la 15ª sesión, el 18 de septiembre, el arzobispo Desmond Tutu hizo una declaración sobre el informe de la misión investigadora de alto nivel a Beit Hanún (A/HRC/9/26), establecida según lo dispuesto en la resolución S-3/1 del Consejo.

191. En la misma sesión, formularon declaraciones los representantes de Israel y Palestina, en su calidad de países o partes interesadas.

192. Durante el diálogo interactivo que tuvo lugar a continuación, formularon declaraciones e hicieron preguntas:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, China, Cuba (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Egipto (también en nombre del Grupo de los Estados de África), Francia (en nombre de la Unión Europea), Jordania, Malasia, Marruecos<sup>2</sup> (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), México, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Senegal, Sudáfrica;
- b) Observadores de los siguientes Estados: Argelia, Emiratos Árabes Unidos, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Kuwait, Mauritania, Nueva Zelandia, Omán, Qatar, República Árabe Siria, Sri Lanka, Sudán, Túnez, Yemen;
- c) El observador de una organización intergubernamental: Organización de la Conferencia Islámica;
- d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Cairo Institute for Human Rights Studies, United Nations Watch.

193. En la misma sesión, Christine Chinkin y el arzobispo Desmond Tutu hicieron observaciones finales y respondieron a las preguntas formuladas.

### **B. Debate general sobre el tema 7 de la agenda**

194. Durante el debate general de la 15ª sesión, el 18 de septiembre, formularon declaraciones los representantes de Israel, Palestina y la República Árabe Siria, en calidad de países o partes interesadas.

195. En la misma sesión, durante el debate general sobre el tema 7, hicieron declaraciones los representantes de Cuba (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África) y Francia (en nombre de la Unión Europea, Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Liechtenstein, Montenegro, la República de Moldova, Turquía y Ucrania).

196. Durante el debate general de la 16ª sesión, celebrada ese mismo día, formularon declaraciones:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Arabia Saudita, Bahrein, Egipto, Federación de Rusia, Indonesia, Marruecos<sup>2</sup> (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Suiza;
- b) Observadores de los siguientes Estados: Argelia, Irán (República Islámica del), Kuwait, Marruecos, Omán, Sudán, Túnez, Turquía, Yemen;

- c) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Internacional de Juristas Demócratas (también en nombre de la Unión de Juristas Árabes), Asociación para una Educación Mundial, Iranian Elite Research Centre, Junta Consultiva de Organizaciones Judías (también en nombre de B'nai B'irth International), Norte-Sur XXI, Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia, Organización Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, United Nations Watch.

### C. Examen de los proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

#### **Seguimiento de la resolución S-3/1: Violaciones de los derechos humanos resultantes de las incursiones militares israelíes en el Territorio Palestino Ocupado y el bombardeo de Beit Hanún**

197. En la 23ª sesión, el 24 de septiembre, el representante del Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica) presentó el proyecto de resolución A/HRC/9/L.8, patrocinado por el Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica) y copatrocinado por Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África) y Marruecos (en nombre del Grupo de los Estados Árabes).
198. Posteriormente Belarús, Cuba, el Senegal y Venezuela (República Bolivariana de) se sumaron a los patrocinadores.
199. Al presentar el proyecto de resolución, el representante del Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica) revisó oralmente el párrafo 2.
200. Formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación los representantes del Canadá y los Países Bajos (también en nombre de Alemania, Francia, Eslovaquia, Eslovenia, Italia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).
201. A petición del representante de los Países Bajos, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución. El proyecto de resolución fue aprobado por 32 votos contra 9 y 5 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:
- Votos a favor:* Angola, Arabia Saudita, Argentina, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Ghana, India, Indonesia, Jordania, Malasia, Mauricio, México, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Qatar, Senegal, Sudáfrica, Uruguay, Zambia;
- Votos en contra:* Alemania, Canadá, Eslovaquia, Eslovenia, Francia, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;
- Abstenciones:* Bosnia y Herzegovina, Camerún, República de Corea, Suiza, Ucrania.
202. El representante de Egipto hizo un comentario general antes de la votación.
203. El texto aprobado figura en la primera parte, resolución 9/18.

## VIII. SEGUIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN Y PROGRAMA DE ACCIÓN DE VIENA

### Debate general sobre el tema 8 de la agenda

204. En la décima sesión, el 15 de septiembre, la Alta Comisionada Adjunta para los Derechos Humanos presentó los informes preparados por el ACNUDH y el Secretario General en relación con los temas pertinentes (véanse los capítulos III y IX).

205. En la 16ª sesión, el 18 de septiembre, el Consejo celebró un debate general sobre el tema 8 durante el cual formularon declaraciones los representantes de Cuba (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África), Francia (en nombre de la Unión Europea, Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Liechtenstein, Montenegro, la República de Moldova, Serbia, Turquía y Ucrania) y el Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica).

206. Durante el debate general de la 17ª sesión, el 19 de septiembre, formularon declaraciones:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Bangladesh, Brasil, Chile, Eslovenia, Federación de Rusia, Indonesia, Nigeria, Países Bajos, Suiza;
- b) Observadores de los siguientes Estados: Argelia, Austria, Costa Rica, Georgia, Marruecos, República Árabe Siria, Tailandia;
- c) El observador de una institución nacional de derechos humanos: Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales;
- d) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Alianza Internacional de Mujeres, Amnistía Internacional, Asociación para una Educación Mundial, Centre for Inquiry (también en nombre de la Asociación para una Educación Mundial y la Unión Internacional Humanista y Ética), Comisión Árabe de Derechos Humanos, Comisión Internacional de Juristas, Federación Internacional de Mujeres Universitarias, Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas, Instituto Internacional de Estudios sobre la No Alineación, Instituto para la Síntesis Planetaria, Interfaith International, Internacional Soka Gakkai (también en nombre de la Alianza Internacional de Mujeres, Asian Forum for Human Rights and Development, el Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo, Interfaith International, la Federación Internacional de Trabajadores Sociales, la Federación Universal de Movimientos Estudiantiles Cristianos, la Oficina Internacional Católica de la Infancia, la Organización Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, Organización Internacional para el Derecho a la Educación y la Libertad de Enseñanza, Pax Romana-Movimiento Internacional de Intelectuales Católicos y Movimiento Internacional de Estudiantes Católicos), Union de l'action feminine, Unión Internacional Humanista y Ética (también en nombre de Centre for Inquiry), United Nations Watch.

207. En la misma sesión, el representante del Irán (República Islámica del) formuló una declaración en ejercicio de su derecho de respuesta.

## **IX. RACISMO, DISCRIMINACIÓN RACIAL, XENOFOBIA Y FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA: SEGUIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN Y PROGRAMA DE ACCIÓN DE DURBAN**

### **A. Diálogo interactivo con los procedimientos especiales**

#### **Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia**

208. En la 17ª sesión, el 19 de septiembre, el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, Githu Muigai, presentó el informe del anterior Relator Especial, Doudou Diène (A/HRC/9/12).

209. Durante el diálogo interactivo entablado a continuación con el Relator Especial, formularon declaraciones e hicieron preguntas:

- a) Representados de Estados miembros del Consejo: Azerbaiyán, Chile, Djibouti, Francia (en nombre de la Unión Europea), Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Sudáfrica;
- b) Observadores de los siguientes Estados: Argelia, Australia, Bélgica, Marruecos, Noruega, República Árabe Siria, Turquía, Venezuela (República Bolivariana de);
- c) Otros observadores: Soberana Orden Militar de Malta.

210. Durante el diálogo interactivo de la 18ª sesión, celebrada el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Arabia Saudita, Egipto, Indonesia;
- b) Observadores de los siguientes Estados: Kenya, Mauritania.

211. En la misma sesión, el Relator Especial respondió a las preguntas formuladas e hizo sus observaciones finales.

### **B. Informes presentados en relación con el tema 9 y debate general sobre ese tema**

#### **Informe preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

212. En la décima sesión, el 15 de septiembre, la Alta Comisionada Adjunta para los Derechos Humanos presentó los informes del ACNUDH y el Secretario General en relación con los temas pertinentes (véanse los capítulos III y VIII).

### **Reuniones regionales preparatorias de la Conferencia de Examen de Durban**

213. En la 18ª sesión, el 19 de septiembre, Silviane Tusi Brewer (Brasil), en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe, presentó un informe oral sobre la reunión de América Latina y el Caribe preparatoria de la Conferencia de Examen de Durban que se celebró del 17 al 19 de junio de 2008.

214. En la misma reunión, Ositadinma Anaedu (Nigeria), en nombre del Grupo de los Estados de África, presentó un informe oral sobre la reunión del Grupo de los Estados de África preparatoria de la Conferencia de Examen de Durban que se celebró del 24 al 26 de agosto de 2008.

### **Debate general sobre el tema 9 de la agenda**

215. En la 18ª sesión, el 19 de septiembre, el Consejo celebró un debate general sobre los informes orales mencionados y el tema 9 durante el cual formularon declaraciones:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Argentina, Bolivia, Brasil, China, Cuba (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Egipto, Federación de Rusia, Francia (en nombre de la Unión Europea, Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Liechtenstein, Montenegro, República de Moldova, Serbia, Turquía y Ucrania), Ghana, Indonesia, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Sudáfrica, Suiza;
- b) Observadores de los siguientes Estados: Argelia, Armenia, Dinamarca, Georgia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Marruecos, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, Rwanda, Turquía;
- c) Otros observadores: Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, Santa Sede;
- d) Observadores de una organización intergubernamental: Unión Africana.

216. En la 20ª sesión, el 23 de septiembre, durante el debate general que tuvo lugar sobre el tema 9, formularon declaraciones observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Cairo Institute for Human Rights Studies, Centre for Inquiry (también en nombre de la Unión Internacional Humanista y Ética), Comisión Africana de Promotores de la Salud y de los Derechos Humanos, Comunidad Internacional Baha'í, Consejo Indio de Sudamérica (también en nombre de la Organización Internacional de Desarrollo de los Recursos Locales), Consejo Mundial de la Paz, European Centre for Law and Justice, Fraternité Notre Dame, Instituto Internacional pro Paz, Interfaith International, Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos, Norte-Sur XXI, Unión Europea de Relaciones Públicas, Unión Internacional Humanista y Ética (también en nombre de la Asociación para una Educación Mundial), Unión Mundial pro Judaísmo Progresista.

217. En la 21ª sesión, celebrada el mismo día, durante el debate general sobre el tema 9, formularon declaraciones observadores de las organizaciones no gubernamentales siguientes:

Action Canada for Population and Development, Fundación Al-Hakim (también en nombre de la Asociación de Desarrollo Sociocultural Mbororo e Interfaith International), Liga Internacional de Mujeres Pro Paz y Libertad (también en nombre de International Youth and Student League for the United Nations).

### **C. Examen de los proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto**

#### **Mandato del Grupo de Trabajo de Expertos sobre las Personas de Ascendencia Africana**

218. En la 22ª sesión, el 24 de septiembre, el representante de Sudáfrica (en nombre del Grupo de los Estados de África) presentó el proyecto de resolución A/HRC/9/L.24, patrocinado por Sudáfrica (en nombre del Grupo de los Estados de África) y copatrocinado por Cuba y Venezuela (República Bolivariana de).

219. Posteriormente Bolivia, Colombia, Nicaragua y el Uruguay se sumaron a los patrocinadores.

220. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo una estimación de las repercusiones administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

221. El representante de Francia (en nombre de la Unión Europea) hizo una declaración en explicación de voto antes de la votación.

222. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. El texto aprobado figura en la primera parte, resolución 9/14.

223. El representante del Japón hizo una declaración en explicación de voto antes de la votación.

## **X. ASISTENCIA TÉCNICA Y FOMENTO DE LA CAPACIDAD**

### **A. Diálogo interactivo con los procedimientos especiales**

224. En la 18ª sesión, el 19 de septiembre, la Experta independiente sobre la cooperación técnica y los servicios de asesoramiento en Liberia, Charlotte Abaka, presentó su informe (A/HRC/9/15).

225. En la misma sesión, el Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia, Shamsul Bari, presentó su informe (A/HRC/9/16).

226. En la 21ª sesión, el 23 de septiembre, el Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Burundi, Akich Okola, presentó su informe (A/HRC/9/14).

227. En la misma sesión, formularon declaraciones los representantes de Burundi, Liberia y Somalia en calidad de países interesados.

228. Durante el diálogo interactivo que se entabló a continuación, hicieron declaraciones y formularon preguntas a los expertos independientes:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Canadá, Djibouti, Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África), Francia (en nombre de la Unión Europea), Italia, Nigeria, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suiza, Zambia;
- b) Observadores de los siguientes Estados: Bélgica, Etiopía, Irán (República Islámica del), Kenya, Noruega, Nueva Zelandia, República Democrática del Congo, Sudán, Yemen;
- c) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional, Cairo Institute for Human Rights Studies, Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos, Human Rights Watch, Organización Mundial contra la Tortura.

229. En la misma sesión, el Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Burundi respondió a las preguntas formuladas e hizo sus observaciones finales.

### **B. Debate general sobre el tema 10 de la agenda**

230. En la 21ª sesión, el 23 de septiembre, el Consejo celebró un debate general sobre el tema 10 durante el cual formularon declaraciones:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Brasil, Canadá, Francia (en nombre de la Unión Europea, Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Liechtenstein, Montenegro, República de Moldova, Turquía y Ucrania), Ghana;
- b) Observadores de los siguientes Estados: Sri Lanka, Suecia;
- c) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Arab Commission on Human Rights, Human Rights Watch, United Nations Watch.

### **C. Examen de los proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto**

#### **Situación de los derechos humanos en Haití**

231. En la 22ª sesión, el 24 de septiembre, el Presidente presentó el proyecto de declaración A/HRC/9/L.9.

232. El representante de Haití hizo una declaración en calidad de país interesado.

233. El proyecto de declaración fue aprobado sin votación. El texto aprobado figura en la primera parte, PRST/9/1.

### **Servicios de asesoramiento y asistencia técnica para Camboya**

234. En la 22ª sesión, el 24 de septiembre, el representante del Japón presentó el proyecto de resolución A/HRC/9/L.16, patrocinado por el Japón y copatrocinado por Alemania, Australia, Austria, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Polonia, Portugal, la República Checa, Rumania, y Suiza.

235. Al presentar el proyecto de resolución, el representante del Japón revisó oralmente los párrafos 4 y 5.

236. El representante de Camboya hizo una declaración en su calidad de país interesado.

237. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo una estimación de las repercusiones administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

238. La resolución fue aprobada sin votación. El texto aprobado figura en la primera parte, resolución 9/15.

### **Servicios de asesoramiento y asistencia técnica a Liberia**

239. En la 22ª sesión, el 24 de septiembre, el representante de Francia (en nombre de la Unión Europea) presentó el proyecto de resolución A/HRC/9/L.19, patrocinado por Francia (en nombre de la Unión Europea) y copatrocinado por Bosnia y Herzegovina, Islandia e Israel.

240. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo una estimación de las repercusiones administrativas y para el presupuesto por programas de la resolución.

241. La resolución fue aprobada sin votación. El texto aprobado figura en la primera parte, resolución 9/16.

### **Servicios de asesoramiento y asistencia técnica a Burundi**

242. En la 23ª sesión, el 24 de septiembre, el representante de Francia (en nombre de la Unión Europea) presentó el proyecto de resolución A/HRC/9/L.18, patrocinado por Francia (en nombre de la Unión Europea). Posteriormente Australia, Bosnia y Herzegovina, el Canadá, Islandia e Israel se sumaron a los patrocinadores.

243. Al presentar el proyecto de resolución, el representante de Francia (en nombre de la Unión Europea) revisó oralmente el párrafo 6, sustituyó los párrafos 7 y 8 y añadió los nuevos párrafos 9 y 10.

244. El representante de Burundi hizo una declaración en su calidad de país interesado.

245. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo una estimación de las repercusiones administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

246. La resolución fue aprobada sin votación, en su forma oralmente revisada. El texto aprobado figura en la primera parte, resolución 9/19.

247. Formularon declaraciones los representantes del Japón y Francia (en nombre de la Unión Europea).

## **Anexo I**

### **AGENDA**

- Tema 1 - Cuestiones de organización y de procedimiento
- Tema 2 - Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General
- Tema 3 - Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo
- Tema 4 - Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo
- Tema 5 - Órganos y mecanismos de derechos humanos
- Tema 6 - Examen periódico universal
- Tema 7 - Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados
- Tema 8 - Seguimiento y aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena
- Tema 9 - Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia: seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban
- Tema 10 - Asistencia técnica y fomento de la capacidad

## Anexo II

### **REPERCUSIONES ADMINISTRATIVAS Y PARA EL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS DE LAS RESOLUCIONES, DECISIONES Y DECLARACIONES DEL PRESIDENTE APROBADAS POR EL CONSEJO**

#### **9/1. Mandato del Relator Especial sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos**

1. En el párrafo 3 del proyecto de resolución A/HRC/9/L.3 (aprobado como resolución 9/1), el Consejo decide prorrogar el mandato del Relator Especial sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos por un período de tres años.
2. En el párrafo 8, el Consejo reitera su llamamiento al Secretario General para que continúe facilitando todos los recursos necesarios al Relator Especial para que pueda cumplir debidamente su mandato y, en particular:
  - a) Le proporcione suficientes recursos financieros y humanos, incluido apoyo administrativo;
  - b) Le proporcione los conocimientos especializados necesarios para que pueda cumplir plenamente su mandato;
  - c) Le facilite las consultas con las instituciones y organismos especializados, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización Mundial de la Salud, con miras a mejorar la prestación, por parte de esas instituciones y organismos, de asistencia técnica a los gobiernos que la soliciten y de asistencia apropiada a las víctimas.
3. En el párrafo 9, el Consejo subraya la necesidad de proporcionar al Relator Especial los recursos financieros, técnicos y humanos necesarios para que desempeñe eficazmente su mandato.
4. Se calcula que se necesitaría un total de 58.400 dólares de los EE.UU. por año para la realización de las actividades previstas en los párrafos 3 y 8, a saber:
  - a) Viajes del Relator Especial para consultas/asistir a la reunión anual de los procedimientos especiales y presentar un informe al Consejo y para dos misiones de terreno por año (40.900 dólares);
  - b) Viajes del personal que acompañe al Relator Especial en sus misiones de terreno (10.500 dólares);
  - c) Transporte local, seguridad, comunicaciones y otros gastos varios durante las misiones de terreno (7.000 dólares).

5. Los recursos necesarios para realizar las actividades del mandato en 2009 se han consignado en el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009. Como el período de renovación del mandato se adentra en el bienio 2010-2011, las necesidades correspondientes a ese período se considerarán al preparar el proyecto de presupuesto por programas para 2010-2011. No se necesitarían créditos adicionales como resultado de la aprobación del proyecto de decisión.

6. Con respecto al párrafo 9, se señalan a la atención las disposiciones de la sección VI de la resolución 45/248 B, de 21 de diciembre de 1990, y resoluciones siguientes de la Asamblea General, la última de las cuales es la resolución 62/236, de 22 de diciembre de 2007, en que la Asamblea reafirma que la Quinta Comisión es la comisión principal que tiene encomendada la responsabilidad de las cuestiones administrativas y presupuestarias y reafirma el papel que corresponde a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

## **9/2. Los derechos humanos y la solidaridad internacional**

7. En los párrafos 6, 7, 9 y 10 del proyecto de resolución A/HRC/9/L.7 (aprobado como resolución 9/2), el Consejo pide:

- a) A todos los Estados, a los organismos de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales y no gubernamentales pertinentes que incorporen de lleno en sus actividades el derecho de los pueblos y las personas a la solidaridad internacional, y que cooperen con el Experto independiente en el cumplimiento de su mandato, le faciliten toda la información necesaria que les pida y acojan favorablemente las solicitudes que les dirija para visitar sus países, a fin de que pueda desempeñar su mandato eficazmente;
- b) Al Experto independiente que continúe trabajando en la preparación de un proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos y las personas a la solidaridad internacional y que siga elaborando directrices, criterios, normas y principios encaminados a promover y proteger ese derecho, ocupándose, entre otras cosas, de los obstáculos a su realización existentes y que vayan surgiendo;
- c) Al Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos que prepare elementos para contribuir a la elaboración del proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos y las personas a la solidaridad internacional, y que siga elaborando directrices, criterios, normas y principios encaminados a promover y proteger ese derecho;
- d) Al Experto independiente que le presente un informe sobre la aplicación de la resolución en su 12º período de sesiones.

8. La realización de las actividades solicitadas en los párrafos 6, 7 y 10 se sufragaría con los créditos consignados en apoyo al Experto independiente en la sección 23 (Derechos humanos) del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009. No se necesitarían por lo tanto créditos adicionales.

9. Con respecto al párrafo 9, se calcula que las necesidades de recursos adicionales para realizar las actividades solicitadas ascenderían a 33.500 dólares, y corresponderían a:

- a) honorarios de un consultor que ayudara al Comité Asesor en la preparación de los elementos para contribuir a la elaboración del proyecto de declaración; y
- b) viajes durante dos días laborables para presentar el documento de trabajo en la reunión anual del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos. Estas necesidades de recursos no se han consignado en el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009.

10. Aunque las necesidades adicionales para la aplicación del párrafo 9 no se han incluido en el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009, se hará todo lo posible para sufragarlos con los recursos previstos en la sección 23 (Derechos humanos). No se necesitarán créditos adicionales como resultado de la aprobación de este proyecto de resolución.

### **9/3. El derecho al desarrollo**

11. En los apartados 2 *b*), *e*), *f*) y *g*) del proyecto de resolución A/HRC/9/L.12 (aprobado como resolución 9/3), el Consejo decide:

- a) Dar su apoyo al plan de trabajo del equipo especial para el período 2008-2010, expuesto en el párrafo 43 del informe del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo acerca de su noveno período de sesiones, lo que permitirá asegurar que los criterios para la evaluación periódica de las alianzas mundiales enunciados en el Objetivo de Desarrollo del Milenio N° 8, que el equipo especial presentará al Grupo de Trabajo en su 11° período de sesiones de 2010, se apliquen a otros componentes del Objetivo de Desarrollo del Milenio N° 8;
- b) Renovar el mandato del Grupo de Trabajo hasta que concluya las tareas que el Consejo le encomendó en su resolución 4/4, y que el Grupo de Trabajo celebre períodos de sesiones anuales de cinco días laborables y presente sus informes al Consejo;
- c) Renovar también el mandato del equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo, establecido en el marco del Grupo de Trabajo, hasta el 11° período de sesiones del Grupo de Trabajo, en 2010, y que el equipo especial de alto nivel celebre períodos de sesiones anuales de siete días laborables y presente sus informes al Grupo de Trabajo;
- d) Pedir a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que siga adoptando todas las medidas necesarias y asignando los recursos necesarios para la aplicación efectiva de la presente resolución, teniendo en cuenta la necesidad de la ejecución efectiva del plan de trabajo a que se hace referencia en el apartado a) del párrafo 11 *supra*.

12. Con respecto a los apartados 2 *e*) y 2 *f*), no surgirían necesidades adicionales. Los recursos estimados en 417.200 dólares para sufragar las reuniones del Grupo de Trabajo (cinco días laborables por año) y del equipo especial (siete días laborables por año) se han previsto en el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009. Como el período de renovación de los

mandatos se adentra en el bienio 2010-2011, las necesidades de servicios a las reuniones en ese período se considerarán al preparar el proyecto de presupuesto por programas para 2010-2011.

13. En relación con el apartado 2 b), se necesitarían recursos adicionales en la sección 23 (Derechos humanos) para el desempeño del mandato, por un total de 235.800 dólares. No se han consignado créditos en el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 en concepto de personal temporario general para brindar apoyo de secretaría al equipo especial de consultores para preparar distintos estudios, ni para la realización de diversas misiones técnicas en aplicación del apartado 2 b). Se hará todo lo posible para sufragar las necesidades estimadas de 235.800 dólares con los recursos disponibles en la sección 23. Por consiguiente, no se necesitarían créditos adicionales en el bienio 2008-2009 como resultado de la aprobación de esta resolución.

14. Con respecto al apartado 2 g), se señalan a la atención las disposiciones de la sección VI de la resolución 45/248 B, de 21 de diciembre de 1990, y resoluciones siguientes de la Asamblea General, la última de las cuales es la resolución 62/236, de 22 de diciembre de 2007, en que la Asamblea reafirma que la Quinta Comisión es la comisión principal que tiene encomendada la responsabilidad de las cuestiones administrativas y presupuestarias y reafirma el papel que corresponde a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

#### **9/7. Los derechos humanos y los pueblos indígenas**

15. En los párrafos 3, 4, 5 y 6 del proyecto de resolución A/HRC/9/L.17 (aprobado como resolución 9/7), el Consejo:

- a) Pide al mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas que prepare propuestas y las presente por consenso al Consejo para que éste las examine en 2009;
- b) Pide también al mecanismo de expertos y al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas que presten asistencia al Comité Preparatorio haciendo un examen y presentando recomendaciones como contribuciones al resultado de la Conferencia de Examen de Durban;
- c) Pide asimismo al mecanismo de expertos que prepare un estudio sobre la experiencia adquirida y las dificultades con que se tropieza para la plena aplicación del derecho de los pueblos indígenas a la educación, y que lo finalice en 2009;
- d) Pide al mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas que para preparar su trabajo recabe aportaciones de interlocutores pertinentes, como organizaciones de los pueblos indígenas, Estados miembros, organizaciones internacionales y regionales pertinentes, el ACNUDH, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales.

16. La realización de las actividades solicitadas en los párrafos 3, 4 y 6 se sufragaría con los créditos consignados en apoyo del mecanismo de expertos en la sección 23 (Derechos humanos) del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009. No se necesitarían por lo tanto créditos adicionales.

17. Con respecto al párrafo 5, se calcula que las necesidades de recursos adicionales para la realización de las actividades solicitadas ascenderían a 38.900 dólares. Esas necesidades, que corresponderían a personal temporario general de categoría P-3 por tres meses encargado de efectuar las investigaciones y análisis pertinentes para contribuir al estudio no se han incluido en el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009.

18. Aunque las necesidades de recursos adicionales para la aplicación del párrafo 5 no se han consignado en el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009, se hará todo lo posible para sufragarlos con los créditos previstos en la sección 23. Por lo tanto, no se necesitarían créditos adicionales como resultado de la aprobación de esta resolución.

#### **9/9. Protección de los derechos humanos de la población civil en los conflictos armados**

19. En los párrafos 8 y 9 del proyecto de resolución A/HRC/9/L.21 (revisado oralmente y aprobado como resolución 9/9), el Consejo:

- a) Invita al ACNUDH a que organice, dentro de los límites de los recursos existentes, una consulta de expertos, abierta a la participación de los gobiernos, organizaciones regionales, órganos pertinentes de las Naciones Unidas y organizaciones de la sociedad civil, y en consulta con el Comité Internacional de la Cruz Roja, sobre la cuestión de la protección de los derechos humanos de la población civil en los conflictos armados, y pide al ACNUDH que informe al Consejo en su 11º período de sesiones de los resultados de esa consulta en forma de resumen de los debates sobre la cuestión mencionada;
- b) Pide al Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos que elabore un estudio exhaustivo, basándose en la labor llevada a cabo anteriormente por la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y teniendo presentes los resultados de la consulta de expertos mencionada y los aportes recibidos de todas las partes interesadas, con miras a determinar los mecanismos, modalidades, procedimientos y métodos que permitan mejorar la protección de los derechos humanos de la población civil en los conflictos armados, y que presente recomendaciones concretas a ese respecto para que el Consejo las estudie en su 13º período de sesiones<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Posteriormente el párrafo 9 fue revisado oralmente por los patrocinadores del proyecto de resolución. En la versión revisada, el Consejo decide "seguir examinando esta cuestión en su 11º período de sesiones [...] en base a los resultados de la consulta mencionada en el párrafo 8, con miras a considerar la posibilidad de pedir al Comité Asesor que [...] elabore un estudio con posibles recomendaciones sobre la protección de los derechos humanos de la población civil en situaciones de conflicto armado" (A/HRC/9/23, resolución 9/9). Por consiguiente, las

20. Los recursos necesarios para realizar las actividades previstas en el párrafo 9 ascenderían a 92.300 dólares. Esas necesidades de recursos para el desempeño del mandato no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009.

Por consiguiente, como resultado de la aprobación de esta resolución se necesitarían créditos adicionales.

21. Como el Consejo invita al ACNUDH a convocar una consulta de expertos dentro de los límites de los recursos existentes, no hay repercusiones financieras con respecto a las posibles actividades previstas en el párrafo 8, que se realizarán sólo si se dispone de los recursos necesarios.

22. Con respecto al párrafo 8, se señalan a la atención las disposiciones de la sección VI de la resolución 45/248 B, de 21 de diciembre de 1990, y resoluciones siguientes de la Asamblea General, la última de las cuales es la resolución 62/236, de 22 de diciembre de 2007, en que la Asamblea reafirma que la Quinta Comisión es la comisión principal que tiene encomendada la responsabilidad de las cuestiones administrativas y presupuestarias y reafirma el papel que corresponde a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

#### **9/11. El derecho a la verdad**

23. En los párrafos 7, 8 y 9 del proyecto de resolución A/HRC/9/L.23 (aprobado como resolución 9/11), el Consejo:

- a) Pide al ACNUDH que prepare un estudio completo, a fin de presentarlo al Consejo en su 12º período de sesiones, sobre las prácticas óptimas para el ejercicio efectivo de este derecho, en particular las prácticas relacionadas con los archivos y los expedientes de violaciones manifiestas de los derechos humanos con miras a establecer directrices sobre la protección de archivos y expedientes de violaciones manifiestas de los derechos humanos, así como programas de protección de los testigos y otras personas que tomen parte en juicios por tales violaciones;
- b) Pide también al ACNUDH que prepare un informe, para presentarlo al Consejo en su 15º período de sesiones, sobre el empleo de expertos forenses en los casos de violaciones manifiestas de los derechos humanos con el fin de determinar las tendencias y las prácticas óptimas al respecto;
- c) Decide convocar a un grupo que examine las cuestiones relacionadas con la resolución en su 13º período de sesiones.

24. La realización de las actividades solicitadas en el párrafo 7 se sufragaría con los créditos consignados en la sección 23 (Derechos humanos) del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009, en relación con la preparación del estudio. Por consiguiente, no se necesitarían créditos adicionales.

---

repercusiones para el presupuesto previstas inicialmente en el proyecto de texto ya no son válidas.

25. Para la aplicación del párrafo 9 se necesitaría un total de 108.900 dólares en el presupuesto para el bienio 2010-2011, ya que se trata de una nueva actividad, en concepto de: a) viajes y dietas para cinco expertos que participarían en la jornada de debate del grupo (29.700 dólares); y b) servicios de conferencias para organizar la jornada de debate del grupo (79.200 dólares), como sigue:

	<b>Dólares EE.UU.</b>
Sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias	78.500
Sección 23, Derechos humanos	29.700
Sección 28 E, Administración - Ginebra	700
<b>Total</b>	<b>108.900</b>

26. Las necesidades de recursos para la realización de las actividades previstas en los párrafos 8 y 9 de la resolución se considerarían al preparar el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011, dado que los períodos de sesiones 13º y 15º del Consejo están previstos en 2010. Como resultado de la aprobación de esta resolución no se necesitarían créditos adicionales.

#### **9/14. Mandato del Grupo de Trabajo de Expertos sobre las Personas de Ascendencia Africana**

27. En los párrafos 7, 8, 9 y 10 del proyecto de resolución A/HRC/9/L.24 (aprobado como resolución 9/14), el Consejo:

- a) Pide al ACNUDH que prepare una compilación de prácticas óptimas en esferas como la vivienda, la educación, la salud y el empleo, así como marcos institucionales y jurídicos relativos a los africanos y las personas de ascendencia africana;
- b) Decide prorrogar por tres años el mandato del Grupo de Trabajo de Expertos sobre las Personas de Ascendencia Africana, el cual celebrará dos períodos de sesiones de cinco días hábiles cada uno, con sesiones tanto públicas como a puerta cerrada, a fin de:
  - i) Estudiar los problemas de discriminación racial a que hacen frente las personas de ascendencia africana que viven en la diáspora y, a tal fin, reunir toda la información pertinente de los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y otras fuentes apropiadas, entre otras cosas, mediante la celebración de reuniones públicas con esas entidades;
  - ii) Proponer medidas encaminadas a garantizar el acceso pleno y efectivo de las personas de ascendencia africana al sistema judicial;
  - iii) Presentar recomendaciones sobre la formulación, aplicación y vigilancia del cumplimiento de disposiciones eficaces para suprimir el establecimiento de perfiles raciales de las personas de ascendencia africana;

- iv) Formular propuestas relativas a la eliminación de la discriminación racial contra los africanos y las personas de ascendencia africana en todas las partes del mundo;
- v) Examinar todas las cuestiones relacionadas con el bienestar de los africanos y las personas de ascendencia africana que figuran en la Declaración y el Programa de Acción de Durban;
- vi) Elaborar propuestas a corto, mediano y largo plazo para la eliminación de la discriminación racial contra las personas de ascendencia africana, teniendo presente la necesidad de colaborar estrechamente con las instituciones internacionales y de desarrollo y con los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas a fin de promover los derechos humanos de las personas de ascendencia africana mediante, entre otras cosas:
  - a. El mejoramiento de la situación de las personas de ascendencia africana en relación con los derechos humanos prestando especial atención a sus necesidades, por ejemplo mediante la preparación de programas de acción específicos;
  - b. La elaboración de proyectos especiales, en colaboración con personas de ascendencia africana, a fin de respaldar sus iniciativas comunitarias y facilitar el intercambio de información y conocimientos técnicos entre esas poblaciones y los expertos en estas esferas;
  - c. El enlace con los programas institucionales y operacionales de financiación y desarrollo y los organismos especializados de las Naciones Unidas con miras a contribuir a los programas de desarrollo destinados a las personas de ascendencia africana asignando inversiones adicionales a los sistemas de salud, la educación, la vivienda, la electricidad, el agua potable y las medidas de control del medio ambiente y promoviendo la igualdad de oportunidades en el empleo, así como por medio de otras medidas y estrategias de acción afirmativa o positiva en el marco de los derechos humanos;
- c) Pide al Grupo de Trabajo que presente informes al Consejo sobre los progresos realizados en la elaboración de su mandato;
- d) Insta a la Alta Comisionada a que adopte medidas en el marco de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, en particular poniendo de relieve la lamentable situación de las víctimas y entablando consultas con diversas organizaciones internacionales deportivas y de otra índole a fin de facilitar su contribución a la lucha contra el racismo y la discriminación racial.

28. Se necesitaría un total de 788.400 dólares en el presupuesto para el bienio 2008-2009 para realizar las actividades derivadas de lo dispuesto en los párrafos 8 (excluido el apartado f) ii)), 9 y 10, en concepto de: a) viajes y dietas (255.200 dólares); y b) servicios de conferencias para la organización de dos reuniones por año, de cinco días cada una (533.200 dólares), como sigue:

	<b>Dólares EE.UU.</b>
Sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y servicios de conferencias	519.200
Sección 23, Derechos humanos	255.200
Sección 28 E, Administración	14.000
<b>Total</b>	<b>788.400</b>

29. Ya se han consignado créditos de 788.400 dólares en el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 para sufragar las actividades relacionadas con dos períodos de sesiones al año y otras misiones oficiales conexas.

30. Para la aplicación de lo dispuesto en los párrafos 7 y 8 f) ii) se necesitaría un monto de 42.000 dólares en concepto de servicios de consultoría en 2009 que no se ha incluido en el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009. Aunque esta cantidad no se haya consignado en el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009, se hará todo lo posible para cubrir las necesidades con los créditos aprobados en la sección 23 (Derechos humanos) del presupuesto para el bienio 2008-2009. Por consiguiente, como resultado de la aprobación de esta resolución no se requerirían créditos adicionales.

31. Como el período de renovación del mandato se adentra en el bienio 2010-2011, las necesidades correspondientes a ese período se considerarán al preparar el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011.

#### **9/15. Servicios de asesoramiento y asistencia técnica para Camboya**

32. En el párrafo 9 del proyecto de resolución A/HRC/9/L.16 (revisado oralmente y aprobado como resolución 9/15), el Consejo decide prorrogar un año el mandato del procedimiento especial sobre la situación de los derechos humanos en Camboya nombrando a un relator especial encargado de cumplir las funciones que realizaba anteriormente el Representante Especial del Secretario General, y pide al Relator Especial que le presente un informe sobre el cumplimiento de su mandato en su 12º período de sesiones y que mantenga una colaboración constructiva con el Gobierno de Camboya para seguir mejorando la situación de los derechos humanos en el país.

33. Para la realización de las actividades solicitadas por el Consejo en el párrafo 9 se requerirían 53.200 dólares. Los recursos necesarios para el desempeño del mandato en 2009 cubrirían los gastos en concepto de:

- a) Viajes del Relator Especial para consultas/asistir a la reunión anual de los procedimientos especiales y presentar un informe al Consejo y para dos misiones oficiales por año a Camboya (39.200 dólares);

- b) Viajes del personal que acompañe al Relator Especial durante las misiones de terreno (7.000 dólares);
- c) Gastos generales de funcionamiento, comunicaciones, suministros y otros gastos varios durante las misiones de terreno (7.000 dólares).

34. Los recursos necesarios para el desempeño del mandato del anterior Representante Especial se han consignado en el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 y se aplicarán a las actividades del Relator Especial. Por consiguiente, no se necesitarían créditos adicionales como resultado de la aprobación de esta resolución.

#### **9/17. Situación de los derechos humanos en el Sudán**

35. En los párrafos 15, 18 y 19 del proyecto de resolución A/HRC/9/L.2 (revisado oralmente y aprobado como resolución 9/17), el Consejo:

- a) Decide prorrogar un año el mandato de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, de conformidad con la resolución 6/34 del Consejo;
- b) Pide a la Relatora Especial que siga velando por el seguimiento efectivo de las demás recomendaciones compiladas por el Grupo de Expertos y fomente su aplicación entablando un diálogo abierto y constructivo con el Gobierno del Sudán, y que incluya información a este respecto en su próximo informe;
- c) Pide además a la Relatora Especial que presente al Consejo su informe anual pendiente en su décimo período de sesiones y su siguiente informe durante su 12º período de sesiones.

36. Se necesitaría un total de 51.300 dólares al año para realizar las actividades previstas en los párrafos 15, 18 y 19, con concepto de: a) viajes de la Relatora Especial; b) viajes del personal que acompañe a la Relatora Especial durante sus misiones de terreno; y c) transporte local, seguridad, comunicaciones y otros gastos varios en las misiones de terreno.

37. Los recursos necesarios para el desempeño del mandato de la Relatora Especial se han consignado en la sección 23 (Derechos humanos) del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009. Por lo tanto, como resultado de la aprobación de esta resolución no se requerirían créditos adicionales.

#### **9/18. Seguimiento de la resolución S-3/1: Violaciones de los derechos humanos resultantes de las incursiones militares israelíes en el Territorio Palestino Ocupado y el bombardeo de Beit Hanún**

38. En los párrafos 2 y 3 del proyecto de resolución A/HRC/9/L.8 (revisado oralmente y aprobado como resolución 9/18), el Consejo:

- a) Respalda las recomendaciones de la misión investigadora sobre Beit Hanún que figuran en su informe y hace un llamamiento a todas las partes interesadas para que velen por su plena e inmediata aplicación;

- b) Recomienda que la Asamblea General examine el informe con la participación de los miembros de la misión.

39. Los recursos necesarios para la realización de las actividades solicitadas por el Consejo ascenderían a 25.100 dólares en concepto de viajes de dos expertos, un ayudante para los expertos y un funcionario del ACNUDH. Estas necesidades no se han consignado en el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009.

40. Aunque los recursos adicionales para realizar las actividades no se han consignado en el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009, se hará todo lo posible para cubrir esas necesidades con los créditos previstos en la sección 23 (Derechos humanos). Por consiguiente, como resultado de la aprobación de esta resolución no se requerirían créditos adicionales.

#### **9/19. Servicios de asesoramiento y asistencia técnica a Burundi**

41. En los párrafos 7 y 8 del proyecto de resolución A/HRC/9/L.18 (revisado oralmente y aprobado como resolución 9/19), el Consejo:

- a) Invita al Experto independiente a que continúe secundando al Gobierno de Burundi en sus esfuerzos por mejorar la situación de los derechos humanos;
- b) Pide al Experto independiente que le presente su informe en su 12º período de sesiones<sup>2</sup>.

42. Para la realización de las actividades solicitadas por el Consejo se necesitarían 48.800 dólares, en concepto de: a) viajes del Experto independiente para consultas/asistir a la reunión anual de los procedimientos especiales y presentar un informe al Consejo y para dos misiones de terreno por año; b) viajes del personal que acompañe al Experto independiente durante las misiones de terreno; y c) transporte local, comunicaciones, suministros y otros gastos varios durante las misiones de terreno. Estas necesidades de recursos se han consignado en el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009, y no se requerirían créditos adicionales como resultado de la aprobación de esta resolución.

---

<sup>2</sup> Ambos párrafos fueron revisados posteriormente en forma oral por el patrocinador. En la versión revisada, el Consejo pide al ACNUDH "que, mediante su presencia en Burundi, prosiga sus actividades y programas de asistencia técnica en consulta con las autoridades de Burundi"; decide "prorrogar el mandato del Experto independiente hasta que se establezca una comisión nacional independiente de derechos humanos"; invita al Experto independiente "a que presente un informe sobre sus actividades al Consejo en su período de sesiones siguiente a la fecha en que se establezca la comisión mencionada"; e invita al ACNUDH "a que le presente un informe en su 12º período de sesiones sobre la evolución de la situación de los derechos humanos en Burundi y sobre sus actividades en el país, y a que formule recomendaciones sobre los mecanismos independientes que sean apropiados y necesarios para la promoción y protección de los derechos humanos en Burundi (A/HRC/9/28, resolución 9/19, párrs. 7 a 10). Por consiguiente, las repercusiones para el presupuesto previstas inicialmente en el proyecto de texto ya no son válidas.

### **9/101. Personas desaparecidas**

43. En el proyecto de decisión A/HRC/9/L.5 (aprobado como decisión 9/101), el Consejo pide al Comité Asesor que prepare un estudio sobre las prácticas óptimas en relación con los casos de personas desaparecidas y lo presente al Consejo en su 12º período de sesiones.

44. Se calcula que se necesitarían 92.300 dólares en concepto de gastos de personal temporario general de categoría P-4 durante seis meses para las investigaciones relacionadas con las actividades solicitadas por el Consejo en su decisión.

45. Los 92.300 dólares necesarios para la realización de estas actividades no se han consignado en la sección 23 del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009. Sin embargo, no se requieren de momento recursos adicionales, ya que la Secretaría procurará identificar esferas cuyos fondos puedan redistribuirse para satisfacer las necesidades con los recursos aprobados para la sección 23 en el bienio 2008-2009.

46. Se prevé que, cuando la Asamblea General estudie la cuestión de las estimaciones revisadas derivadas de las decisiones adoptadas por el Consejo en su noveno período de sesiones, la Secretaría estará en condiciones de informar a la Asamblea sobre la forma de satisfacer las necesidades adicionales.

### **PRST/9/1. Situación de los derechos humanos en Haití**

47. En los párrafos 9, 11 y 12 del proyecto de declaración del Presidente A/HRC/9/L.9 (aprobado como declaración del Presidente PSRT/9/1), el Consejo:

- a) Acoge con satisfacción y confirma la decisión de las autoridades haitianas de pedir que se prorrogue la misión del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Haití hasta septiembre de 2010;
- b) Invita al nuevo experto a proseguir las tareas emprendidas y a cumplir su misión aportando su experiencia, sus especiales conocimientos y su contribución a la causa de los derechos humanos en Haití, poniendo un acento especial en los derechos económicos, sociales y culturales;
- c) Invita también al nuevo experto a que realice próximamente una misión a Haití y a que informe al Consejo anualmente.

48. Los recursos necesarios para la realización de las actividades previstas en los párrafos 9, 11 y 12 ascenderían a 52.700 dólares por año, en concepto de:

- a) Viajes del experto para consultas/asistir a la reunión anual de los procedimientos especiales y presentar un informe al Consejo, y para dos misiones oficiales por año a Haití (28.800 dólares);
- b) Viajes del personal que acompañe al experto en las misiones de terreno (16.900 dólares);

- c) Transporte local, comunicaciones, suministros y otros gastos varios durante las misiones de terreno (7.000 dólares).

49. Los recursos necesarios para las actividades en 2009 se han consignado en el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009. Como el período de renovación del mandato se adentra en el bienio 2010-2011, las necesidades correspondientes a ese período se considerarán al preparar el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011. Por lo tanto, no se necesitarían créditos adicionales como resultado de la aprobación de esta declaración.

**Anexo III**  
**PARTICIPANTES**

*Miembros*

Alemania	Cuba	Mauricio
Angola	Eslovaquia	México
Arabia Saudita	Eslovenia	Nigeria
Argentina	Federación de Rusia	Países Bajos
Azerbaiyán	Filipinas	Pakistán
Bahrein	Francia	Qatar
Bangladesh	Gabón	Reino Unido de Gran
Bosnia y Herzegovina	Ghana	Bretaña e Irlanda
Brasil	India	del Norte
Burkina Faso	Indonesia	República de Corea
Camerún	Italia	Senegal
Canadá	Japón	Sudáfrica
Chile	Jordania	Suiza
China	Malasia	Ucrania

*Estados Miembros de las Naciones Unidas representados por observadores*

Afganistán	Honduras
Albania	Hungría
Argelia	Irán (República Islámica del)
Armenia	Iraq
Australia	Irlanda
Austria	Islandia
Barbados	Israel
Bélgica	Jamahiriya Árabe Libia
Benin	Jamaica
Bhután	Kuwait
Brunei Darussalam	Letonia
Bulgaria	Líbano
Chad	Liberia
Chipre	Liechtenstein
Colombia	Lituania
Costa Rica	Maldivas
Croacia	Malta
Dinamarca	Marruecos
Ecuador	Mauritania
Emiratos Árabes Unidos	Mongolia
España	Mozambique
Estados Unidos de América	Myanmar
ex República Yugoslava de Macedonia	Nepal
Finlandia	Noruega
Grecia	Nueva Zelanda

Omán	San Marino
Panamá	Serbia
Paraguay	Sri Lanka
Polonia	Sudán
Portugal	Suecia
República Árabe Siria	Tailandia
República Checa	Tayikistán
República Democrática del Congo	Togo
República Democrática Popular Lao	Túnez
República de Moldova	Turkmenistán
República Dominicana	Turquía
República Popular Democrática de Corea	Uganda
República Unida de Tanzania	Uzbekistán
Rumania	Venezuela (República Bolivariana de)
Rwanda	Viet Nam

*Estados no miembros representados por observadores*

Santa Sede

*Otros observadores*

Palestina

*Naciones Unidas*

Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA	Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	

*Organismos especializados y organizaciones conexas*

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia	Organización Internacional para las Migraciones
Fondo Monetario Internacional	

*Organizaciones intergubernamentales*

Liga de los Estados Árabes	Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Organización de la Conferencia Islámica	Unión Africana
Organización Internacional de la Francofonía	Unión Europea

*Otras entidades*

Federación Internacional de Sociedades de  
la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

*Instituciones nacionales de derechos humanos, comités internacionales de  
coordinación y grupos regionales de instituciones nacionales*

Orden Soberana de Malta

Comisión Nacional de Derechos Humanos  
de Indonesia

Comité de Derechos Humanos del Senegal

Comité Nacional de Derechos Humanos de  
Qatar

Consejo Consultivo de Derechos Humanos  
de Marruecos

*Organizaciones no gubernamentales*

*Reconocidas como entidades de carácter consultivo general*

Alianza Internacional Save the Children  
Asociación Internacional para la Libertad de  
Religión

Caritas Internationalis (Confederación  
Internacional de Organizaciones  
Católicas de Acción Caritativa y Social)

Centro Asiático de Procedimientos de  
Recurso

Centro Europa-Tercer Mundo

CIVICUS - Alianza Mundial para la  
Participación Ciudadana

Comisión de las Iglesias para los Asuntos  
Internacionales del Consejo Mundial de  
Iglesias

Comité Consultivo Mundial de la Consulta  
de los Amigos (Cuáqueros)

Congreso Islámico Mundial

Consejo Internacional de Mujeres

Familia Franciscana Internacional

Federación Internacional de Mujeres por la  
Paz Mundial

Federación Mundial de Asociaciones pro  
Naciones Unidas

Humanidad Nueva

Instituto Internacional de Estudios sobre la  
No Alineación

Movimiento Mundial de Madres

Visión Mundial Internacional

*Reconocidas como entidades de carácter consultivo especial*

Action Canada for Population and  
Development

Action internationale pour la paix et le  
développement dans la région des Grands  
Lacs

Agir ensemble pour les droits de l'homme

Al Zubair Charity Foundation

Alianza Mundial contra la Trata de Mujeres

Amnistía Internacional

Asian Forum for Human Rights and  
Development

Asian Indigenous and Tribal Peoples  
Network

Asociación Cristiana Femenina Mundial

Asociación de Desarrollo Sociocultural  
Mbororo

Asociación Internacional de Defensa de la  
Libertad Religiosa

Asociación Internacional de Juristas  
Demócratas

Asociación para la Defensa de los Pueblos  
Amenazados

Asociación para la Prevención de la Tortura

Association Points-Coeur

Cairo Institute for Human Rights Studies

Centre for Human Rights and Peace  
Advocacy

Centrist Democratic International

Centro BADIL de Recursos de Defensa de  
los Derechos de los Refugiados  
Palestinos y de sus Derechos de  
Residencia

Centro de Derecho de Vivienda y Desahucios  
Child Development Foundation  
Comisión Africana de Promotores de la Salud y de los Derechos Humanos  
Comisión Árabe de Derechos Humanos  
Comisión Colombiana de Juristas  
Comisión Internacional de Juristas  
Comisión Jurídica para el Autodesarrollo de los Pueblos Originarios Andinos  
Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer  
Comité Internacional en pro del Respeto y la Aplicación de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos  
Comunidad Internacional Baha'í  
Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor  
Conscience and Peace Tax International  
Consejo de Entidades Benéficas del Sudán  
Consejo Indio para la Educación  
Defensa de los Niños - Movimiento Internacional  
Espace Afrique International  
Federación de Mujeres Cubanas  
Federación Europea de Turcos de Tracia Occidental  
Federación General de Mujeres Árabes  
Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos  
Federación Internacional de Mujeres Universitarias  
Federación Internacional de PEN Clubs  
Federación Internacional Terre des Hommes  
Federación Islámica Internacional de Organizaciones de Estudiantes  
Federación Luterana Mundial  
France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand  
Fundación Al-Hakim  
Fundación Himalaya de Investigaciones y Cultura  
HAWA Society for Women  
Heritage Foundation  
Human Rights Advocates  
Human Rights Watch  
Ingénieurs du monde  
Interfaith International  
Internacional pro Reforma Penal  
International Committee for the Indians of the Americas  
International Harm Reduction Association  
International Volunteerism Organization for Women Education and Development  
Iranian Elite Research Center  
Liga Internacional de Mujeres Pro Paz y Libertad  
Marangopoulos Foundation for Human Rights  
Migrants Rights International  
MINBYUN-Lawyers for a Democratic Society  
MISEREOR-Bischofliches Hilfswerk Misereor  
Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos Norte-Sur XXI  
Oficina Internacional Católica de la Infancia  
Organisation pour la communication en Afrique et de protection de la coopération technique internationale  
Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia  
Organización Internacional de Desarrollo de los Recursos Locales  
Organización Internacional de Mujeres Sionistas  
Organización Internacional para el Derecho a la Educación y la Libertad de Enseñanza  
Organización Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial  
Organización Mundial contra la Tortura  
Pax Christi - Movimiento Internacional Católico por la Paz  
Pax Romana (Movimiento Internacional de Intelectuales Católicos y Movimiento Internacional de Estudiantes Católicos)  
Reporteros sin Fronteras - Internacional  
Servicio Internacional para los Derechos Humanos

Shimin Gaikou Centre (Citizens' Diplomatic  
Centre for the Rights of Indigenous  
Peoples)  
Social Service Agency of the Protestant  
Church in Germany  
Sociedad Universal del Esperanto  
Society Studies Centre  
Sindicato General de Mujeres Sudanesas  
Swedish NGO Foundation for Human  
Rights

Unión de Juristas Árabes  
Union de l'action féminine  
Unión Internacional de Mujeres  
Musulmanas  
Unión Internacional Humanista y Ética  
United Nations Watch  
World Information Clearing Centre  
World Russian People's Council  
Worldwide Organization for Women

*Lista*

African American Society for Humanitarian  
Aid and Development  
Article 19 - The International Centre against  
Censorship  
Asociación de Ciudadanos del Mundo  
Asociación Internacional de Derechos  
Humanos de las Minorías Americanas  
Asociación Mundial de la Escuela como  
Instrumento de Paz  
Asociación para una Educación Mundial  
B'nai B'rith International  
Centro de Documentación, Investigación e  
Información de los Pueblos Indígenas  
Comisión para el Estudio de la Organización  
de la Paz

Consejo Mundial de la Paz  
Desarrollo Educativo Internacional  
Federación Internacional de Movimientos de  
Adultos Rurales Católicos  
Friedrich Ebert Stiftung  
Instituto Internacional pro Paz  
Internacional Soka Gakkai  
Liberation  
Movimiento contra el Racismo y por la  
Amistad de los Pueblos  
Movimiento Internacional contra la  
Discriminación y el Racismo  
Partido Radical Transnacional  
Unión Europea de Relaciones Públicas

**Anexo IV**

**TITULARES DE MANDATOS NOMBRADOS POR EL CONSEJO EN  
SU NOVENO PERÍODO DE SESIONES**

**Grupo de Trabajo de Expertos sobre las Personas de Ascendencia Africana**

Monorama Biswas (Bangladesh)

Mirjana Najcevska (ex República Yugoslava de Macedonia)

**Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias**

Olivier de Frouville (Francia)

**Experto independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos  
relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento**

Catarina de Albuquerque (Portugal)

**Anexo V**

**LISTA DE LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS PARA EL  
NOVENO PERÍODO DE SESIONES DEL CONSEJO**

*Documentos de distribución general*

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/9/1	1	Anotaciones a la agenda
A/HRC/9/1/Corr.1	1	Corrección
A/HRC/9/2	2	Informe del Secretario General sobre derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales
A/HRC/9/3	3	Informe de la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, Radhika Coomaraswamy
A/HRC/9/4	2	Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos
A/HRC/9/4/Corr.1	3	Corrección
A/HRC/9/5	9	Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la aplicación de las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo Intergubernamental en su quinto período de sesiones sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban
A/HRC/9/6	2	Nota de la Secretaría sobre el informe de la Oficina del Alto Comisionado sobre la integración de los derechos humanos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas
A/HRC/9/7	2	Informe del Alto Comisionado para los Derechos Humanos sobre la lucha contra la difamación de las religiones
A/HRC/9/8	2	Informe del Secretario General sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas

*Documentos de distribución general (continuación)*

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/9/9	3	Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, James Anaya
A/HRC/9/9/Add.1	3	Summary of cases transmitted to Governments and replies received
A/HRC/9/9/Add.1/Corr.1	3	Corrección
A/HRC/9/10	3	Informe del Experto independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional, Rudi Muhammad Rizki
A/HRC/9/11	2	Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre los derechos de los pueblos indígenas
A/HRC/9/12	9	Informe del Sr. Doudou Diène, Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, sobre las manifestaciones de difamación de las religiones, y en particular sobre las graves consecuencias de la islamofobia para el disfrute de todos los derechos
A/HRC/9/13	4	Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, Sima Samar
A/HRC/9/13/Add.1	4	Informe sobre la situación de la aplicación de las recomendaciones compiladas por el grupo de expertos en Darfur
A/HRC/9/13/Add.1/Corr.1	4	Corrección
A/HRC/9/14	10	Informe del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Burundi, Akich Okola
A/HRC/9/15	10	Informe de la Experta independiente sobre la cooperación técnica y los servicios de asesoramiento en Liberia, Charlotte Abaka
A/HRC/9/16		(Signatura no utilizada)

*Documentos de distribución general (continuación)*

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/9/17	3	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo
A/HRC/9/18	1	Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre los servicios de conferencias y apoyo financiero para el Consejo de Derechos Humanos
A/HRC/9/19		(Signatura no utilizada)
A/HRC/9/20	3	Informe de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, Gulnara Shahinian
A/HRC/9/21	3	Informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, Najat Maalla M'jid
A/HRC/9/22	3	Informe del Relator Especial sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos, Okechukwu Ibeanu
A/HRC/9/22/Add.1	3	Summary of communications send and replies received from Governments and other actors
A/HRC/9/22/Add.2	3	Misión a la República Unida de Tanzania
A/HRC/9/23	3	Informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, Olivier de Schutter, sobre un marco de derechos humanos para la seguridad alimentaria y nutricional mundial
A/HRC/9/24	2	Informe de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos sobre la objeción de conciencia al servicio militar
A/HRC/9/25	2	Estudio presentado por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas en que se compilan las legislaciones y la jurisprudencia vigentes sobre la difamación y el desprecio de las religiones

*Documentos de distribución general (continuación)*

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/9/26	7	Informe de la Misión investigadora de alto nivel a Beit Hanún establecida de conformidad con la resolución S-3/1 del Consejo
A/HRC/9/27	3	Nota de la Secretaría sobre el informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en relación con la trata de personas, especialmente mujeres y niños
A/HRC/9/CRP.1	1	Note by the Secretariat on the status of preparation of documentation
A/HRC/9/CRP.2	10	Report of the independent expert on the situation of human rights in Somalia

*Documentos presentados por los gobiernos*

A/HRC/9/G/1	3, 4	Carta de fecha 30 de junio de 2008 de la Misión Permanente de Cuba dirigida a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y al Presidente del Consejo de Derechos Humanos
A/HRC/9/G/2	9	Carta de 26 de junio de 2008 del Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Organización de la Conferencia Islámica ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra dirigida a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/9/G/3	3, 8	Carta de fecha 10 de julio de 2008 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Cuba ante las Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/HRC/9/G/4	4	Nota verbal de fecha 9 de septiembre de 2008 dirigida a la Secretaría del Consejo de Derechos Humanos por la Misión Permanente de la Federación de Rusia
A/HRC/9/G/5	8	Nota verbal de fecha 12 de septiembre de 2008 dirigida a la Secretaría del Consejo de Derechos Humanos por la Misión Permanente de la Federación de Rusia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

*Documentos presentados por los gobiernos (continuación)*

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/9/G/6	8	Carta de fecha 15 de septiembre de 2008 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por la Misión Permanente de Austria
A/HRC/9/G/7	4	Carta de fecha 17 de septiembre de 2008 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por la Misión Permanente de la República de Singapur
A/HRC/9/G/8	2	Carta de fecha 22 de septiembre de 2008 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente de Turquía
A/HRC/9/G/9	8	Carta de fecha 24 de septiembre de 2008 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente de Grecia
A/HRC/9/G/10	4	Letter dated 12 September 2008 from the Permanent Mission of the Republic of the Sudan to the Secretariat of the Human Rights Council

*Documentos de distribución limitada*

A/HRC/9/L.1	1	Medidas de seguridad para el Consejo de Derechos Humanos
A/HRC/9/L.2	4	Situación de los derechos humanos en el Sudán
A/HRC/9/L.3	3	Mandato del Relator Especial sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos
A/HRC/9/L.4	3	Conmemoración de la Gran Hambruna de 1932 y 1933 en Ucrania ( <i>Holodomor</i> )
A/HRC/9/L.5	3	Personas desaparecidas
A/HRC/9/L.6	3	Período de sesiones conmemorativo con ocasión del sexagésimo aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos

*Documentos de distribución limitada (continuación)*

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/9/L.7	3	Los derechos humanos y la solidaridad internacional
A/HRC/9/L.8	7	Seguimiento de la resolución S-3/1: Violaciones de los derechos humanos resultantes de las incursiones militares israelíes en el Territorio Palestino Ocupado y el bombardeo de Beit Hanún
A/HRC/9/L.9	10	Situación de los derechos humanos en Haití
A/HRC/9/L.12	3	El derecho al desarrollo
A/HRC/9/L.13	3	Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales
A/HRC/9/L.14	3	Derechos humanos de los migrantes
A/HRC/9/L.15	3	Seguimiento del séptimo período extraordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos sobre el efecto negativo del empeoramiento de la crisis mundial de alimentos sobre la realización del derecho a la alimentación para todos
A/HRC/9/L.16	10	Servicios de asesoramiento y asistencia técnica para Camboya
A/HRC/9/L.17	3	Los derechos humanos y los pueblos indígenas
A/HRC/9/L.18	10	Servicios de asesoramiento y asistencia técnica a Burundi
A/HRC/9/L.19	10	Servicios consultivos y asistencia técnica a Liberia
A/HRC/9/L.20	3	Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos
A/HRC/9/L.21	3	Protección de los derechos humanos de la población civil en los conflictos armados
A/HRC/9/L.22	3	Derechos humanos y justicia de transición
A/HRC/9/L.23	3	El derecho a la verdad
A/HRC/9/L.24	9	Mandato del Grupo de Trabajo de Expertos sobre las Personas de Ascendencia Africana

*Documentos de distribución limitada (continuación)*

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/9/L.25	3	Objetivos voluntarios en la esfera de los derechos humanos
A/HRC/9/L.26	3	Proyecto de directrices de las Naciones Unidas para la utilización apropiada y las condiciones del cuidado alternativo de los niños

*Documentos presentados por organizaciones no gubernamentales*

A/HRC/9/NGO/1	7	Written statement submitted by International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination (EAFORD)
A/HRC/9/NGO/2	3	Joint written statement submitted by the International Humanist and Ethical Union (IHEU), the Association for World Education (AWE) and the Association of World Citizens (AWC)
A/HRC/9/NGO/3	3	Written statement submitted by Society for Threatened Peoples
A/HRC/9/NGO/4	3	Written statement submitted by Federation of Cuban Women (FMC)
A/HRC/9/NGO/5	3	Written statement submitted by New Humanity
A/HRC/9/NGO/6	3	Exposición escrita presentada por el European Bureau for Lesser Used Languages (EBLUL)
A/HRC/9/NGO/7	3	Written statement submitted by Human Rights Advocates (HRA)
A/HRC/9/NGO/8	9	Written statement submitted by Organization for Defending Victims of Violence (ODVV)
A/HRC/9/NGO/9	3	Written statement submitted by Organization for Defending Victims of Violence (ODVV)
A/HRC/9/NGO/10	3	Written statement submitted by Organization for Defending Victims of Violence (ODVV)
A/HRC/9/NGO/11	3	Written statement submitted by Organization for Defending Victims of Violence (ODVV)

*Documentos presentados por organizaciones no gubernamentales (continuación)*

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/9/NGO/12	7	Written statement submitted by Organization for Defending Victims of Violence (ODVV)
A/HRC/9/NGO/13	9	Written statement submitted by Organization for Defending Victims of Violence (ODVV)
A/HRC/9/NGO/14	4	Written statement submitted by Sudanese Women General Union (SWGU)
A/HRC/9/NGO/15	3	Joint written statement submitted by Article 19 - The International Centre Against Censorship and the Cairo Institute for Human Rights Studies
A/HRC/9/NGO/15/Corr.1	9	Corrigendum
A/HRC/9/NGO/16	4	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre (ALRC)
A/HRC/9/NGO/17	4	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre (ALRC)
A/HRC/9/NGO/18	4	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre (ALRC)
A/HRC/9/NGO/19	4	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre (ALRC)
A/HRC/9/NGO/20	4	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre (ALRC)
A/HRC/9/NGO/21	4	Joint written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre (ALRC) and the Asian Forum for Human Rights and Development (FORUM-ASIA)
A/HRC/9/NGO/22	4	Written statement submitted by Amnesty International (AI)
A/HRC/9/NGO/23	8	Written statement submitted by Amnesty International (AI)
A/HRC/9/NGO/24	4	Written statement submitted by BADIL Resource Center for Palestinian Residency and Refugee Rights

*Documentos presentados por organizaciones no gubernamentales (continuación)*

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/9/NGO/24/Corr.1	7	Corrigendum
A/HRC/9/NGO/25	4	Written statement submitted by Al Zubair Charity Foundation
A/HRC/9/NGO/26	3	Joint written statement submitted by the African-American Society for Humanitarian Aid and Development (ASHAD), the Al Zubair Charity Foundation and the Child Development Foundation
A/HRC/9/NGO/27	4	Written statement submitted by the African-American Society for Humanitarian Aid and Development (ASHAD)
A/HRC/9/NGO/28	3	Written statement submitted by Jammu and Kashmir Council for Human Rights (JKCHR)
A/HRC/9/NGO/29	4	Written statement submitted by Jammu and Kashmir Council for Human Rights (JKCHR)
A/HRC/9/NGO/30	3	Written statement submitted by the Cairo Institute for Human Rights Studies (CIHRS)
A/HRC/9/NGO/31	3	Written statement submitted by the Cairo Institute for Human Rights Studies (CIHRS)
A/HRC/9/NGO/32	4	Written statement submitted by the Cairo Institute for Human Rights Studies (CIHRS)
A/HRC/9/NGO/33	9	Written statement submitted by the Cairo Institute for Human Rights Studies (CIHRS)
A/HRC/9/NGO/34	7	Written statement submitted by the Cairo Institute for Human Rights Studies (CIHRS)
A/HRC/9/NGO/35	3	Joint written statement submitted by the International Council of Nurses (ICN) and the World Medical Association (WMA)
A/HRC/9/NGO/36	3	Joint written statement submitted by the Child Development Foundation (CDF) and the Society Studies Centre (SSC)

*Documentos presentados por organizaciones no gubernamentales (continuación)*

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/9/NGO/37	3	Written statement submitted by the Society Studies Centre (SSC)
A/HRC/9/NGO/38	8	Written statement submitted by the Federation of Western Thrace Turks in Europe
A/HRC/9/NGO/39	4	Written statement submitted by the International Federation for Human Rights (FIDH)
A/HRC/9/NGO/40	4	Written statement submitted by International Educational Development, Inc. (IED)
A/HRC/9/NGO/41	3	Written statement submitted by Hawa Society for Women (HSW)
A/HRC/9/NGO/42	4	Written statement submitted by Hawa Society for Women (HSW)
A/HRC/9/NGO/43	4	Written statement submitted by the Sudan Council of Voluntary Agencies (SCOVA)
A/HRC/9/NGO/44	3	Exposé écrit par le Bureau international catholique de l'enfance (BICE)
A/HRC/9/NGO/45	3	Exposé écrit par le Bureau international catholique de l'enfance (BICE)
A/HRC/9/NGO/46	3	Exposición escrita presentada por la Sociedad Universal del Esperanto
A/HRC/9/NGO/47	3	Exposición conjunta presentada por International Alliance of Women (IAW) y otras organizaciones no gubernamentales de la lista
A/HRC/9/NGO/48	10	Written statement submitted by International Federation for Human Rights (FIDH)
A/HRC/9/NGO/49	10	Exposé écrit par la Fédération internationale des ligues des droits de l'homme (FIDH)
A/HRC/9/NGO/50	4	Written statement submitted by Amnesty International (AI)

*Documentos presentados por organizaciones no gubernamentales (continuación)*

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/9/NGO/51	3	Written statement submitted by International Educational Development, Inc. (IED)
A/HRC/9/NGO/52	3	Written statement submitted by Asian Forum for Human Rights and Development (FORUM-ASIA)
A/HRC/9/NGO/53	9	Written statement submitted by Asian Forum for Human Rights and Development (FORUM-ASIA)
A/HRC/9/NGO/54	3	Written statement submitted by Pax Christi International, International Catholic Peace Movement
A/HRC/9/NGO/55	3	Written statement submitted by Himalayan Research and Cultural Foundation (HRCF)
A/HRC/WG.2/9/1/Rev.1		Programa provisional del noveno período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo (18 a 22 de agosto de 2008)

**Anexo VI**

**CALENDARIO PARA EL EXAMEN DE ESTADOS MIEMBROS EN EL MARCO  
DEL MECANISMO DE EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL**

**Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal**

<b>Cuarto período de sesiones (previsto del 2 al 13 de febrero de 2009)</b>	<b>Quinto período de sesiones (previsto del 2 al 13 de febrero de 2009)</b>	<b>Sexto período de sesiones (previsto del 4 al 15 de mayo de 2009)</b>
1. Alemania	1. República Centroafricana	1. Eritrea
2. Djibouti	2. Mónaco	2. Chipre
3. Canadá	3. Belice	3. República Dominicana
4. Bangladesh	4. Chad	4. Camboya
5. Federación de Rusia	5. Congo	5. Noruega
6. Azerbaiyán	6. Malta	6. Albania
7. Camerún	7. Nueva Zelandia	7. República Democrática del Congo
8. Cuba	8. Afganistán	8. Côte d'Ivoire
9. Arabia Saudita	9. Chile	9. Portugal
10. Senegal	10. Viet Nam	10. Bhután
11. China	11. Uruguay	11. Dominica
12. Nigeria	12. Yemen	12. República Popular Democrática de Corea
13. México	13. Vanuatu	13. Brunei Darussalam
14. Mauricio	14. ex República Yugoslava de Macedonia	14. Costa Rica
15. Jordania	15. Comoras	15. Guinea Ecuatorial
16. Malasia	16. Eslovaquia	16. Etiopía

**Anexo VII**

**TROIKAS PARA LOS PERÍODOS DE SESIONES TERCERO, CUARTO  
 Y QUINTO DEL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL**

**Troikas para el tercer período de sesiones del Grupo de Trabajo  
 (del 1° al 15 de diciembre de 2008)**

<b>Orden del examen de los Estados</b>	<b>Troika</b>		
Botswana	Uruguay	Senegal	Eslovaquia
Bahamas	Djibouti	Malasia	Países Bajos
Burundi	Mauricio	India	Cuba
Luxemburgo	Canadá	Eslovenia	Bangladesh
Barbados	Sudáfrica	Japón	Reino Unido
Montenegro	Federación de Rusia	China	Brasil
Emiratos Árabes Unidos	Indonesia	Argentina	Camerún
Israel	República de Corea	Azerbaiyán	Nigeria
Liechtenstein	Alemania	México	Jordania
Serbia	Ucrania	Pakistán	Ghana
Turkmenistán	Filipinas	Chile	Gabón
Burkina Faso	Suiza	Qatar	Madagascar
Cabo Verde	Angola	Bolivia	Arabia Saudita
Colombia	Burkina Faso	Bahrein	Italia
Uzbekistán	Egipto	Indonesia	Nicaragua
Tuvalu	Qatar	Zambia	Azerbaiyán

**Troikas para el cuarto período de sesiones del Grupo de Trabajo  
 (del 2 al 13 de febrero de 2009)**

<b>Orden del examen de los Estados</b>	<b>Troika</b>		
Alemania	Camerún	República de Corea	Francia
Djibouti	Federación de Rusia	Bolivia	Indonesia
Canadá	Reino Unido	Azerbaiyán	Bangladesh
Bangladesh	Argentina	Egipto	Filipinas
Federación de Rusia	Ghana	Chile	Bahrein
Azerbaiyán	Arabia Saudita	Eslovenia	Mauricio
Camerún	China	Cuba	Senegal
Cuba	Gabón	Bosnia y Herzegovina	Uruguay
Arabia Saudita	Alemania	Madagascar	Qatar
Senegal	Italia	Brasil	Angola
China	India	Canadá	Nigeria
Nigeria	Japón	Djibouti	Suiza
México	Sudáfrica	Pakistán	Nicaragua
Mauricio	Zambia	Malasia	Eslovaquia
Jordania	Burkina Faso	México	Japón
Malasia	Nicaragua	Qatar	Egipto

**Troikas para el quinto período de sesiones del Grupo de Trabajo  
(del 4 al 15 de mayo de 2009)**

<b>Orden del examen de los Estados</b>	<b>Troika</b>		
República Centrafricana	Gabón	Bolivia	Bosnia y Herzegovina
Mónaco	Suiza	China	Uruguay
Belice	Federación de Rusia	Malasia	Brasil
Chad	Zambia	Francia	Eslovenia
Congo	Países Bajos	Bahrein	Madagascar
Malta	Arabia Saudita	Ucrania	Egipto
Nueva Zelandia	Filipinas	Italia	Mauricio
Afganistán	Azerbaiyán	República de Corea	Camerún
Chile	Senegal	Qatar	Cuba
Viet Nam	Burkina Faso	Japón	Canadá
Uruguay	Nigeria	Jordania	Argentina
Yemen	Nicaragua	Indonesia	Sudáfrica
Vanuatu	Chile	Djibouti	India
ex República Yugoslava de Macedonia	Eslovaquia	Bangladesh	Alemania
Comoras	Ghana	Reino Unido	México
Eslovaquia	Chile	Angola	Pakistán

-----